

**SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS  
NUEVOS CURRÍCULOS DE LAS ENSEÑANZAS DE  
RÉGIMEN ESPECIAL: ENSEÑANZAS DE  
IDIOMAS Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES  
DE MÚSICA Y DANZA EN EL CURSO 2008-2009**

---

Plan General de Actuación de la Inspección Educativa  
Curso 2008-2009  
Actuación preferente 2.2.c



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)



Biblioteca Virtual

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Comunidad de Madrid

## REALIZACIÓN

Subdirección General de Inspección Educativa

## GRUPO DE TRABAJO Y ELABORACIÓN DEL INFORME

Luis Iñigo Fernández (**Coordinador del Proyecto**)

Joaquín Toro Mérida (**Coordinador de la S.G.I.E.**)

Rosario Gutiérrez Matesanz

Rosario Guardiola Huertas

Juan José Alcaire Aranz

Paz Jordá Rodríguez

José Joaquín Pujante Rodríguez

Almudena de Luis King

Francisco Javier Sancio Iglesias

Blas López Manso

Editada digitalmente por:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

**VICECONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**COMUNIDAD DE MADRID**

ISBN: 978-84-451-3254-8

DL: M-50569-2009

Tirada: 800 cd's

Madrid, 2009

Esta versión digital de la obra impresa forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión de encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

[www.madrid.org/edupubli](http://www.madrid.org/edupubli)

[edupubli@madrid.org](mailto:edupubli@madrid.org)

## INDICE

1. Diseño General de la Actuación .....	4
1.1. Objetivos .....	4
1.2. Fuentes de Información .....	4
1.3. Metodología y Fases.....	5
1.4. Cuestionarios.....	5
1.5. Procedimiento.....	5
1.6. Muestra.....	6
1.7. Entrega de las cuestionarios y elaboración de informes.....	6
1.8. Referencias legales .....	6
2. Análisis Estadístico y Conclusiones .....	11
2.1. Escuelas Oficiales de Idiomas .....	11-29
2.2. Enseñanzas Profesionales de Música.....	29-43
2.3. Enseñanzas Profesionales de Danza.....	43-53
3. Conclusiones globales del análisis.....	53
3.1. Conclusiones relevantes .....	53
3.1.1. Escuelas Oficiales de Idiomas .....	53-54
3.1.2. Enseñanzas Profesionales de Música.....	54-55
3.1.3. Enseñanzas Profesionales de Danza.....	55
3.2. Recomendaciones de cara a futuras actuaciones de la Inspección.....	55-58
ANEXO I. Protocolos aplicados por los inspectores.....	59-115

## **1. DISEÑO GENERAL DE LA ACTUACIÓN.**

La Resolución de 14 de octubre de 2008, del Viceconsejero de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2008-2009 (BOCM. día 31 de octubre), en su punto 2.2.c), establece como Actuación de Atención Preferente la **Supervisión de la implantación de los nuevos currículos de las Enseñanzas de Régimen Especial, y, en concreto, las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Para la puesta en marcha de esta actuación se constituyó en la Subdirección General de la Inspección Educativa un equipo interterritorial constituido por los siguientes inspectores:

La actuación se llevó a cabo en el presente curso académico de acuerdo con las **características** que a continuación se indican.

### **1.1. Objetivos**

La **finalidad general** de la actuación ha sido la de **supervisar la implantación de los nuevos currículos de la Comunidad de Madrid** en las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza, con el fin de comprobar la correcta aplicación de la normativa, asesorar a los centros sobre ella y proponer, con carácter inmediato, las modificaciones o correcciones pertinentes.

Se pretendía, asimismo, proporcionar a las autoridades educativas de la Comunidad de Madrid información relevante sobre la implantación de los nuevos currículos para su conocimiento y toma de decisiones.

De forma más concreta, se ha perseguido:

1. Supervisar que los centros han concretado el currículo en sus proyectos educativos, introduciendo los cambios pertinentes respecto al currículo vigente con anterioridad.
2. Supervisar el adecuado cumplimiento de las nuevas normas que regulan el acceso, matriculación y permanencia en estas enseñanzas, su programación y

horario, y su evaluación, en especial en lo que suponga un cambio destacado respecto a la normativa anterior.

3. Supervisar la adecuada utilización de la nueva documentación administrativa y académica.

## **1.2. Fuentes de Información**

Con carácter general, que se precisó en las instrucciones específicas para la supervisión de cada una de las enseñanzas, se utilizó la documentación organizativa y curricular del centro, así como la documentación académica de los alumnos (expedientes, actas, certificaciones e informes individualizados) tal como se fue sugiriendo en los apartados correspondientes de las guías de supervisión.

Asimismo, se procedió a entrevistar al Equipo Directivo del centro, los Jefes de Departamento y, cuando se consideró necesario, a algunos profesores de los distintos idiomas o asignaturas.

Como es lógico, se giraron, por considerarlas imprescindibles, visitas de inspección a los centros para verificar aquellos datos para los que no resultó suficiente el análisis documental sobre las fuentes depositadas en el Servicio de Inspección Educativa.

## **1.3. Metodología y Fases**

La actuación comprendió una fase de diseño, una fase de aplicación por los Inspectores, a partir de la entrega de los cuestionarios, y una fase posterior de volcado y análisis estadístico de los datos y elaboración del presente informe.

Para sistematizar la recogida de información en los centros y facilitar el procesamiento de datos, se aplicó un cuestionario independiente para las Escuelas Oficiales de Idiomas, otro para los Conservatorios y centros adscritos de Música y un tercero para los Conservatorios y centros adscritos de Danza, sin perjuicio del carácter global de la actuación, que ha quedado concretado en el presente informe.

## **1.4. Cuestionarios**

Cada cuestionario comprendía un apartado de datos generales, en el que había de consignarse la información referida a la identificación del centro (nombre, Dirección de Área Territorial, localidad, tipo de centro, tamaño e idiomas o especialidades impartidas) y una guía específica de supervisión, que se planteaba como una herramienta para la recogida de datos acerca, entre otros aspectos, del acceso a estas enseñanzas, la matriculación y permanencia en ellas, su organización y horarios, la programación que se ha hecho de las mismas, su evaluación y, de manera exhaustiva, el grado de implantación de sus nuevos currículos.

## **1.5. Procedimiento**

De manera general, la actuación ha comprendido, por tanto, el análisis previo de los

documentos, la visita a los centros, la realización de las entrevistas señaladas y la cumplimentación del cuestionario.

En cada caso concreto, el Inspector decidió el procedimiento más idóneo para obtener los datos. Antes de visitar el centro, podía trabajar en el Servicio de Inspección sobre el DOC, el Proyecto de Centro, la Programación General y las Programaciones Didácticas, y posteriormente, entrevistarse con el director, secretario, jefe de estudios y jefes de departamento. En todo caso, tenía que ser siempre el Inspector quien cumplimentara, hechas las oportunas comprobaciones, el cuestionario. Dicha cumplimentación se realizó mediante aspas en las correspondientes casillas de “sí” o “no” que seguían a cada una de las preguntas o ítems, cumplimentándose el apartado de observaciones que figuraba a continuación cuando se consideró oportuno precisar, matizar o ampliar alguna información. Para terminar, se procedió a cumplimentar de la manera más detallada posible el apartado final y se procedió a su firma, pues dicho apartado debía servir como documento de comunicación al centro de aquellos aspectos que resultaba conveniente modificar, incluir o completar, así como, en el caso de que esto sucediera, de los que, encontrándose presentes de modo implícito, debían hacerse explícitos para un cumplimiento más preciso de la norma.

#### **1.6. Muestra**

Dado el número relativamente reducido de centros que imparten las referidas Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad de Madrid, esta actuación ha tenido un carácter censal en el caso de las EOIs y los Conservatorios de Música y Danza, y muestral en el caso de los centros adscritos a estos últimos, si bien la muestra incluyó un porcentaje muy elevado de los mismos. En cuanto a las secciones o extensiones de las EOIs, se incluyeron los datos en el protocolo aplicado a los centros de los que dependen.

#### **1.7. Entrega de los cuestionarios y elaboración de informes**

Los Inspectores entregaron el cuestionario de la actuación conforme lo fueron cumplimentando, respetando la **fecha final de 17 de abril de 2009**. Con carácter general, el documento se entregó al Jefe de Servicio y al inspector o inspectores integrantes del Equipo de Trabajo de Enseñanzas de Régimen Especial con destino en el Servicio correspondiente. La hoja final de cada uno de los tres cuestionarios, se envió, como se ha indicado más arriba, al director del centro supervisado.

El procesamiento de los datos ha sido realizado por los componentes del equipo interterritorial, siempre con la coordinación y apoyo de la Subdirección General. El presente informe ha sido también redactado por el referido equipo.

#### **1.8. Referencias legales**

La **normativa de referencia** para la supervisión de los centros comprendidos en el ámbito de esta actuación preferente es la siguiente:

##### **A) Escuelas Oficiales de Idiomas:**

- **REAL DECRETO 1629/2006**, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 4 de enero de 2007)
- **DECRETO 31/2007**, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los currículos del Nivel Básico y del Nivel Intermedio de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 22 de junio)
- **DECRETO 98/2008**, del 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen el currículo del Nivel Avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 30 de julio)
- **ORDEN 3661/2007**, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 16 de julio).
- **ORDEN 1798/2008**, de 7 de abril, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial (BOCM de 24 de abril).
- **ORDEN 2318/2008**, de 29 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid, la prueba de certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial (BOCM de 22 de mayo).
- **INSTRUCCIONES** de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan, para la enseñanza presencial del curso académico 2008-2009, la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a **la documentación** de los centros que ha sido supervisada, fue la siguiente:

- Documento de Organización del Centro
- Proyecto de Centro (si lo hubiere)
- Programación General del centro
- Programaciones didácticas de los departamentos de alemán, francés, inglés, italiano y español como lengua extranjera.
- Expediente académico (Anexo III de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril)
- Actas de calificación (Anexo IV de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril)
- Certificaciones académicas, si las hubiera (Anexo VII de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril, )

- Informes de evaluación individualizados, si los hubiera (Anexo VIII de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril)

## **B) Enseñanzas Profesionales De Música**

- **REAL DECRETO 1577/2006**, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículum de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 20 de enero de 2007).
- **DECRETO 30/2007**, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Música (BOCM de 25 de junio).
- **ORDEN 3530/2007**, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de Música (BOCM de 16 de julio).
- **ORDEN 1031/2008**, de 29 de febrero, de la Consejera de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas profesionales de Música y los documentos de aplicación (BOCM de 19 de marzo).
- **ORDEN 2387/2008**, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 22 de mayo).
- **ORDEN 3893/2008**, de 31 de julio, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los centros integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.
- **INSTRUCCIONES** de 19 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre la solicitud de autorización de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza (comunicadas).
- **INSTRUCCIONES** de 5 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre la solicitud de autorización del tiempo lectivo de libre disposición y de la distribución de asignaturas de carácter grupal, instrumental o vocal por parte de los centros públicos o privados, debidamente autorizados, que impartan enseñanzas profesionales de música (comunicadas).
- **INSTRUCCIONES** de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan para el curso académico 2008-2009 la organización y el funcionamiento de los conservatorios



profesionales de música y de los conservatorios profesionales de danza situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a **la documentación** de los centros que ha sido supervisada, sería la siguiente:

- Documento de Organización del Centro
- Proyecto de Centro (si lo hubiera)
- Programación General del centro
- Programaciones didácticas.
- Expediente académico.
- Actas de calificación.
- Certificaciones académicas, si las hubiera.
- Informes de evaluación individualizados, si los hubiere.
- Libro de calificaciones

### **C) Enseñanzas Profesionales De Danza**

- **REAL DECRETO 85/2007**, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículum de las Enseñanzas Profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 13 de febrero).
- **DECRETO 29/2007**, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza (BOCM de 21 de junio).
- **ORDEN 3659/2007**, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 16 de julio).
- **Corrección de errores** de la Orden 3659/2007, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 24 de julio).
- **ORDEN 1618/2008**, de 1 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas profesionales de Danza y los documentos de aplicación (BOCM de 17 de abril y corrección de errores en BOCM de 14 de mayo).
- **ORDEN 2386/2008**, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 22 de mayo).

- **INSTRUCCIONES** de 19 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre la solicitud de autorización de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza (comunicadas).
- **INSTRUCCIONES** de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan para el curso académico 2008-2009 la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de los conservatorios profesionales de danza situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a **la documentación** de los centros que ha sido supervisada, sería la siguiente:

- Documento de Organización del Centro
- Proyecto de Centro (si lo hubiera)
- Programación General del centro
- Programaciones didácticas.
- Expediente académico.
- Actas de calificación.
- Certificaciones académicas, si las hubiera.
- Informes de evaluación individualizados, si los hubiera.
- Libro de Calificaciones

## 2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y CONCLUSIONES

### 2.1. Escuelas Oficiales de Idiomas.

#### 2.1.1. Introducción.

El estudio se ha realizado sobre la totalidad de las EOIs y extensiones de las mismas existentes en la Comunidad de Madrid. Ha incidido, por tanto, sobre un total de veintiocho Escuelas y siete extensiones, distribuidas espacialmente del siguiente modo:

<b>DATs</b>	<b>Escuelas Oficiales de Idiomas</b>					
	<b>EOI</b>	<b>%</b>	<b>Extensiones</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>Norte</b>	2	7,15	0	0	2	5,71
<b>Sur</b>	9	32,14	1	14,28	10	28,57
<b>Este</b>	3	10,71	3	42,86	6	17,14
<b>Oeste</b>	5	17,86	0	0	5	14,29
<b>Capital</b>	9	32,14	3	42,86	12	34,29
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>35</b>	<b>100</b>

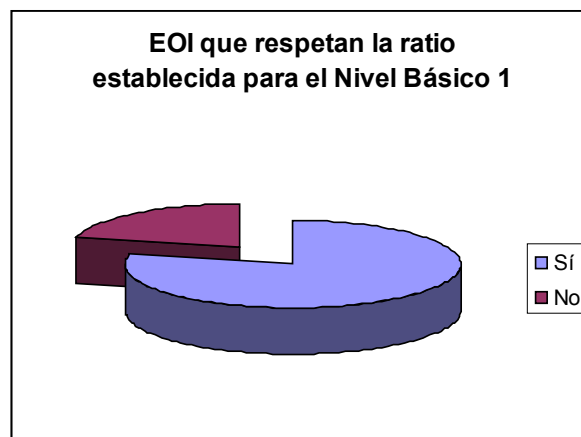
De las EOIs estudiadas, imparten inglés, francés y alemán la totalidad, mientras que sólo doce ofrecen italiano, la mayoría de ellas en Madrid capital, y nueve, español como lengua extranjera.

Definido, al menos a grandes rasgos, el universo muestral sobre el que se ha realizado el análisis, podemos pasar ya a exponer sus principales conclusiones, que presentaremos agrupadas en nueve grandes apartados:

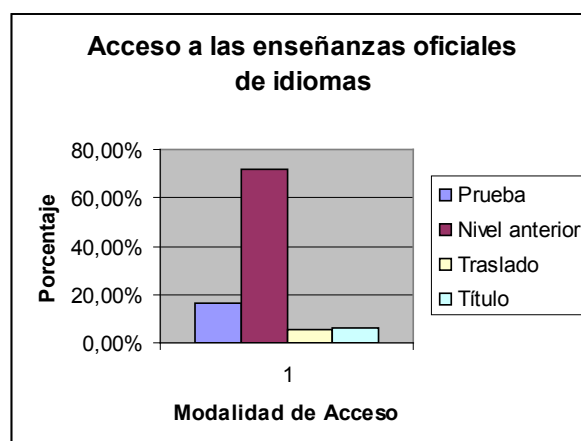
- a) Normas de acceso a estas enseñanzas.
- b) Horario
- c) Matriculación y permanencia
- d) Proyecto de centro
- e) Programación General Anual
- f) Evaluación
- g) Garantías de evaluación objetiva
- h) Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) Supervisión específica de la implantación de los nuevos currículos en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### 2.1.2. Normas de acceso a estas enseñanzas.

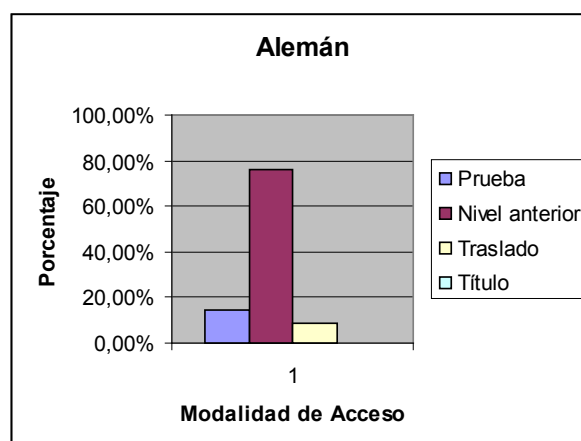
El análisis de los protocolos aplicados en las Escuelas permite deducir que **en la totalidad de ellas se ha cumplido en el presente curso el requisito de edad de dieciséis años**, establecido con carácter general en el Decreto 31/2007. Asimismo, **sólo se han matriculado alumnos de quince años que reúnen el requisito establecido en el mismo Decreto**, es decir, que se trate de alumnos que acceden a un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la ESO y acreditan la superación de los dos primeros cursos de la etapa.



No se observa idéntica unanimidad en la aplicación de **la ratio establecida con carácter general para los grupos de Nivel Básico 1. Sólo la han respetado en el presente curso el 78,57 % de los centros.**



Es cierto, no obstante, que, por regla general, la ratio se supera tan sólo en cuatro o cinco alumnos, y sólo en un par de escuelas se han detectado grupos con más de treinta alumnos matriculados. También es necesario recordar que la repercusión práctica de este dato no es grande, pues la asistencia habitual no alcanza los veinticinco, aunque quizá no estaría de más preguntarse si la propia masificación de las aulas no actúa como factor importante que puede desanimar a algunos de ellos.

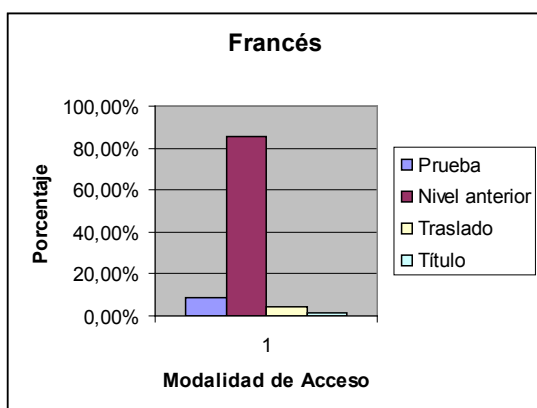


Sin embargo, no es quizá el simple dato numérico el más relevante, sino, bien al contrario, que ese porcentaje superior al veinte por ciento que no ha respetado la ratio **carece en la práctica totalidad de los casos de la preceptiva autorización**

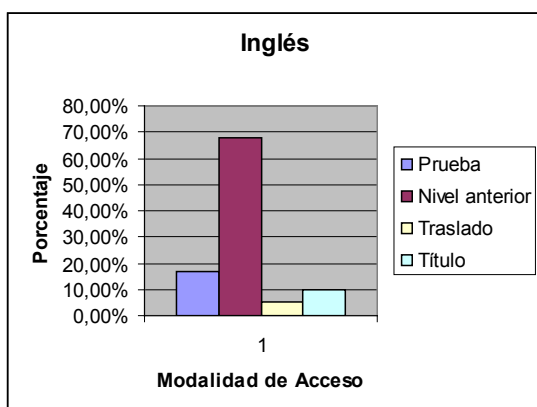
**de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, así como del informe previo del Servicio de Inspección**, que parece haberse obtenido, cuando así ha sido, de forma meramente oral.

Más compleja es la valoración del **grado de cumplimiento de los requisitos de acceso** fijados en el Apartado Segundo de la Orden 3661/2007. En virtud de dicha Orden, los alumnos pueden incorporarse a los distintos cursos de los estudios oficiales de idiomas de diversas formas: mediante Prueba de Clasificación, por superación del nivel anterior, por

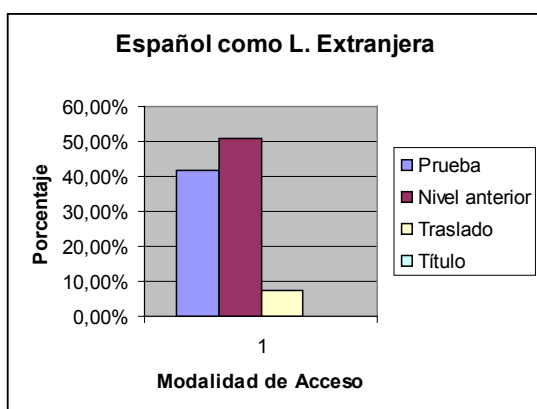
traslado del expediente académico desde otra Escuela o, en el caso de los alumnos que acceden al Nivel Intermedio 1, y siempre para el idioma cursado como primera lengua extranjera en Bachillerato, por posesión del Título de Bachiller. Se ha reflejado en una sola tabla el porcentaje de alumnos que han accedido a través de cada vía, completándose a continuación los datos expuestos en ella mediante un análisis pormenorizado para cada uno de los cinco idiomas que son objeto de estudio en este informe.



se observa que los porcentajes más pequeños corresponden, como era de esperar, al



diferencias importantes que es necesario explicar:



mientras que en los demás idiomas el número de alumnos que acceden por esta vía es prácticamente despreciable desde el punto de vista estadístico. Como es lógico, al ser el inglés la primera lengua extranjera cursada por la inmensa mayoría de los alumnos en

Como puede verse, **la vía mayoritaria de acceso es la superación del nivel anterior** (71,75% de los alumnos), aunque en este caso puede haberse producido cierta distorsión de los datos, ya que ha sido necesario agregar aquí a los alumnos repetidores, por no haberse introducido en los protocolos una columna específica para ellos, y no existen suficientes garantías de que todos los inspectores lo hayan interpretado así a la hora de cumplimentar la tabla. En todo caso, se observa que los porcentajes más pequeños corresponden, como era de esperar, al acceso con título de bachiller (6,20%), que afecta casi en exclusiva a los alumnos que acceden a Intermedio 1 de inglés, y al traslado de expediente, que se sitúa como una opción muy minoritaria que afecta tan sólo al 5,61% de los alumnos.

Estas conclusiones generales resultan, con algunas pequeñas matizaciones, válidas también para cada uno de los cinco idiomas. Deben destacarse, no obstante, dos

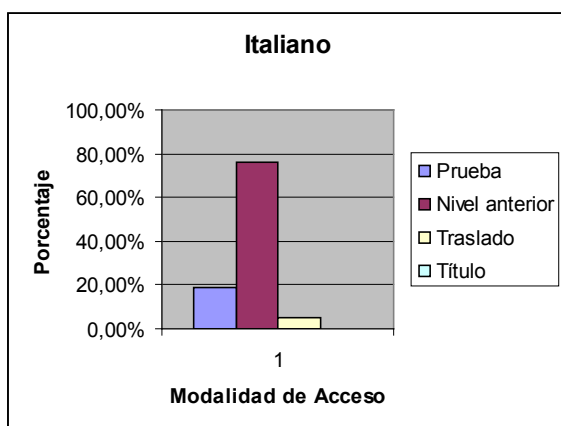
La primera de ellas se refiere al **idioma inglés**. Esta lengua presenta un porcentaje de alumnos menor que la media que accede por superación del nivel anterior (67,77%), mientras se observa en sus datos un porcentaje mucho mayor (9,88%) de alumnos que lo hacen con el Título de Bachiller. La explicación de este hecho es sencilla: en el Nivel Intermedio 1, un 32,36% de los alumnos admitidos lo hacen con el título de bachiller,

Bachillerato, es sólo este idioma el que puede registrar un porcentaje significativo de alumnos que acceden por esta vía, reduciendo en consecuencia las demás.

La segunda afecta al **español como Lengua Extranjera**. Este idioma presenta un porcentaje muy superior a la media (41,61% frente al 16,43 %) de alumnos que acceden a las enseñanzas mediante prueba. El fenómeno es también fácilmente explicable. Los alumnos que se matriculan en este idioma son, en su mayoría, personas de origen extranjero que desean mejorar su competencia lingüística, buscando, sobre todo, una mejor inserción social y, especialmente, laboral, así como estudiantes extranjeros que llegan a nuestro país en el marco de los programas europeos *Erasmus*. Es por ello, y por el carácter reciente que posee aún el fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad, por lo que un porcentaje mayor de alumnos acceden mediante prueba, aunque es de esperar que las cifras tiendan a igualarse con los demás idiomas a partir del presente curso, en una coyuntura de crisis económica profunda en la que la inmigración se ha detenido prácticamente, mientras los alumnos ya matriculados tenderán a ir promocionando de curso, acrecentando año tras año los porcentajes que se registren en este apartado.

Por lo demás, se aprecian también ciertas diferencias de menor importancia que afectan a los otros idiomas contemplados en el análisis. Así, como puede verse en los gráficos, **el porcentaje de alumnos que acceden mediante prueba a las enseñanzas de francés es apreciablemente menor que la media** (9,05% frente al 16,43%), mientras **en alemán resulta algo superior el porcentaje de los alumnos que acceden por traslado de expediente** (8,88% frente al 7,55). Sin embargo, ninguna de estas dispersiones debe considerarse relevante.

Como conclusión general, cabe señalar que los datos registrados en lo referente al



acceso a las enseñanzas oficiales de idiomas se encuentran dentro de lo esperado en lo que se refiere a las vías de acceso. No sucede así, no obstante, en lo que toca al cumplimiento de **las ratios máximas de alumnos por grupo en el Nivel Básico 1, ya que el porcentaje de incumplimiento es relativamente elevado** (21,42%) y no se ha cumplido, con carácter general, el procedimiento legal previsto para la autorización con carácter extraordinario de

una ratio superior, algo que debería ser tenido en cuenta por los respectivos Servicios de Inspección de las distintas Direcciones de Área Territorial de cara al comienzo del próximo curso académico.

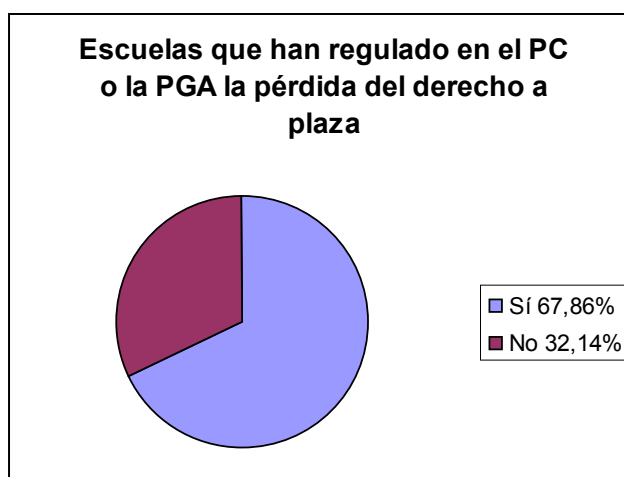
### 2.1.3. Horario.

<i>Nº de grupos por duración en cada idioma y nivel</i>		<i>Anuales</i>	<i>Cuatrimestrales</i>	<i>Otros</i>
<b>ALEMÁN</b>	NB1	92	1	0
	NB2	60	1	0
	NI1	39	0	0
	NI2	31	0	0
	NA1	16	1	0
	NA 2	17	0	0
	<b>Total</b>	<b>255</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>FRANCÉS</b>	NB1	117	0	0
	NB2	86	0	0
	NI1	69	0	0
	NI2	45	0	0
	NA1	22	0	0
	NA 2	29	0	0
	<b>Total</b>	<b>266</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>INGLÉS</b>	NB1	188	2	0
	NB2	204	2	0
	NI1	230	2	0
	NI2	174	2	0
	NA1	98	0	0
	NA 2	104	0	0
	<b>Total</b>	<b>998</b>	<b>8</b>	<b>0</b>
<b>ITALIANO</b>	NB1	35	0	0
	NB2	23	0	0
	NI1	18	0	0
	NI2	15	0	0
	NA1	5	0	0
	NA 2	8	0	0
	<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>ESPAÑOL COMO L. EXTRANJERA</b>	NB1	0	26	0
	NB2	0	22	0
	NI1	2	21	0
	NI2	4	19	0
	NA1	1	10	0
	NA 2	2	4	0
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>102</b>	<b>0</b>
<b>Total todos los idiomas</b>		<b>1632</b>	<b>113</b>	<b>0</b>

El análisis de los datos referidos al grado de cumplimiento del horario de estas enseñanzas en el presente curso 2008/2009 resulta bastante más esperanzador. En líneas generales, las conclusiones que se obtienen de dicho análisis son las siguientes:

- a) **Las enseñanzas de los tres niveles, para cada uno de los idiomas objeto de este estudio, se imparten en dos cursos de ciento veinte horas cada uno, de acuerdo con la normativa vigente.**
- b) **Las enseñanzas se han organizado, de forma muy mayoritaria, en cursos de duración anual,** con un total para los cinco idiomas analizados de 1632 grupos anuales. La organización en cursos cuatrimestrales o de otra duración, es extremadamente minoritaria, y se refiere, sobre todo, a las enseñanzas de español como lengua extranjera, que cuentan con 102 grupos sobre un total de 113.
- c) **El horario de los profesores se ajusta en la totalidad de las Escuelas a las dieciocho horas lectivas** repartidas en bloques de dos horas, con la excepción de los viernes.
- d) Como era de esperar, **el idioma mayoritario es el inglés,** que cuenta con un total de 1006 grupos, **seguido por el francés** (266 grupos), **y el alemán** (258). Italiano y español como lengua extranjera son claramente minoritarios, con una oferta que apenas supera el centenar de grupos para cada idioma.
- e) **El número de grupos va reduciéndose de forma progresiva en relación inversa al nivel,** de manera

que el nivel básico suele contar con más grupos que el intermedio y éste más que el avanzado, lo que muestra que un importante porcentaje de los alumnos que se matriculan en enseñanzas de idiomas no alcanzan la certificación del Nivel Avanzado. **Esto no es así, no obstante, en inglés,**



**lengua en la que se observa un mayor número de grupos en el nivel intermedio que en el básico** (404 frente a 392), quizá como resultado de la incorporación de alumnos de Bachillerato a los grupos de Intermedio 1, así como de la mayor penetración del inglés idioma en el mundo de la empresa, que lo exige de manera creciente en el perfil profesional de los trabajadores, lo que redonda en una mayor necesidad objetiva de alcanzar un nivel de competencia elevado en este idioma.

#### 2.1.4. Matriculación y permanencia.

Las Escuelas de Idiomas de la Comunidad de Madrid muestran un grado muy elevado de cumplimiento de las normas que regulan la matriculación y permanencia en estas enseñanzas. Este **cumplimiento es total (100% de las Escuelas)** en lo que se refiere a aspectos tan fundamentales como la renuncia y anulación de matrícula, en



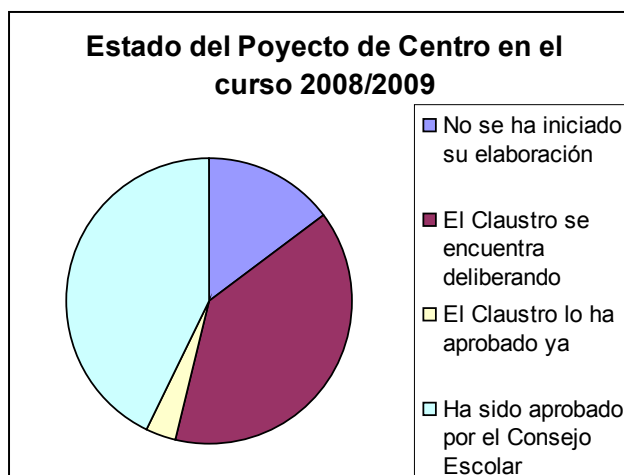
el que no sólo se respeta la norma, usándose para ello los Anexos III y IV de la Orden 3361/2007, sino que **se informa de ella a los alumnos de modo fehaciente**, ya sea por medio de circulares expuestas de forma permanente en el tablón de anuncios común o de cada aula o colgadas en la página web, o mediante dípticos informativos que se incluyen en el sobre de matrícula. Los profesores suelen resumir la información básica de forma oral en las aulas y en algunos casos se convoca a la junta de delegados para hacerles llegar lo más relevante. Sólo dos o tres escuelas se conforman con una información meramente oral sobre estos aspectos.

El grado de cumplimiento es también **muy elevado (96, 43% de las Escuelas)** en lo relativo al funcionamiento de la lista de espera como reserva a la que se recurre para cubrir las vacantes que se van produciendo, así como a la obligación de informar de forma fehaciente a los alumnos de su derecho a solicitar

ampliación de permanencia en un curso en caso de enfermedad o causa sobrevenida que impida el normal desarrollo de los estudios.

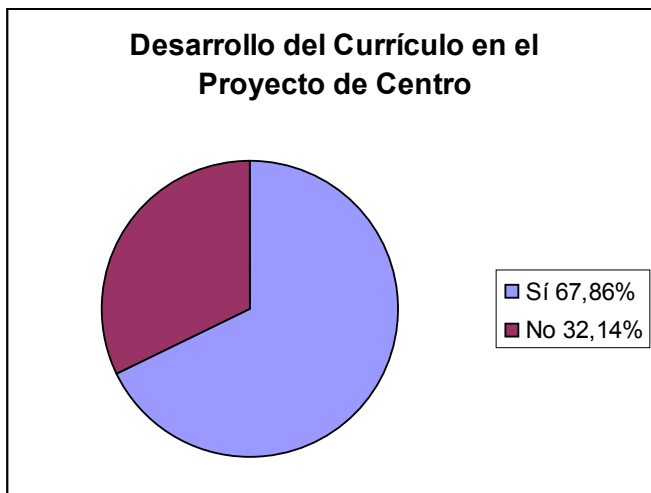
Existen, no obstante, dos aspectos en los que **se observa un grado de cumplimiento de la norma significativamente menor**. Estos aspectos son los siguientes:

- a) La **regulación en el Proyecto de Centro o la Programación General Anual de la pérdida del derecho a plaza para aquellos alumnos que superen el 30% de faltas de asistencia sólo se ha producido, como puede observarse en el gráfico de la página anterior, en el 67,86% de las Escuelas**. Algo más de un tercio de las mismas, por tanto, no tienen regulada oficialmente esa eventualidad en el marco de sus documentos institucionales, lo que no significa, como es lógico, que no la estén aplicando.
- b) **Ninguna Escuela ha podido hasta la fecha abrir expediente a los alumnos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de la Orden 1798/2008 de 7 de abril, ya que la aplicación aún no ha sido implementada en SICE**. A pesar de ello, un 39,29% de los centros lo han hecho ya, aunque valiéndose para ello de aplicaciones informáticas diseñadas por empresas privadas.



### 2.1.5. Proyecto de Centro.

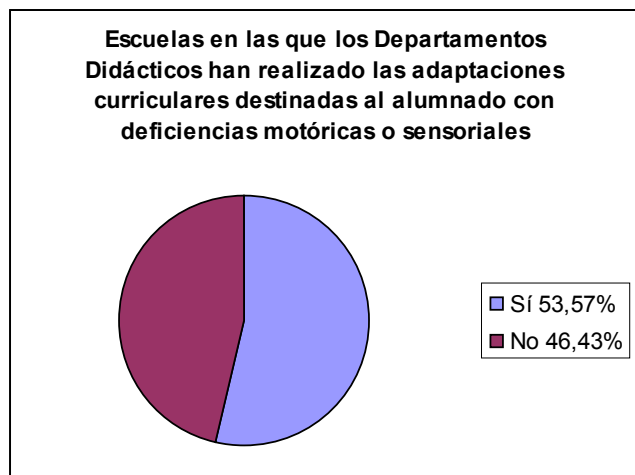
A diferencia del criterio anterior, **en lo relativo al Proyecto de centro, el grado de incumplimiento que muestran las Escuelas es todavía muy alto**. La propia existencia del documento es aún minoritaria. De hecho, **sólo el 42,85% de los centros cuentan ya con un Proyecto de Centro sometido a la aprobación del Consejo Escolar**, y el 53,57% o bien ni siquiera ha comenzado el procedimiento para su elaboración, o bien se



encuentra en la fase en la que algún tipo de borrador o propuesta se ha sometido a deliberación aún no resuelta en el claustro de profesores.

No obstante, ni siquiera las EOIs que cuentan ya con un Proyecto de Centro aprobado oficialmente por el Consejo Escolar ofrecen una garantía absoluta de fiabilidad del documento. **Sólo el 32,14% de los centros cuentan con un Proyecto de Centro que desarrolle el currículo oficial**, adecuando su

metodología a las características y necesidades de su alumnado, tal como establece el Decreto 31/2007, si bien la mayoría de ellos realiza ese desarrollo en las programaciones didácticas. Asimismo, **sólo el 28,57% de las Escuelas precisan en su Proyecto el momento en el que se hará llegar la información sobre el proceso de aprendizaje a los alumnos y el procedimiento para ello**, de acuerdo con lo estipulado en la Orden 1798/2008. El único dato que podemos considerar positivo acerca del documento que nos ocupa se refiere a la evaluación. **El 92,86% de las Escuelas ha sometido a la Junta de Jefes de Departamento un documento en el que se establecen procedimientos y actuaciones comunes sobre evaluación**, tal como establece la citada Orden.



En conclusión, podemos afirmar que la elaboración del Proyecto de Centro y la supervisión de su contenido deberían convertirse en actuaciones de carácter prioritario que los Servicios de Inspección deberían afrontar en las Escuelas Oficiales de Idiomas a lo largo del curso 2009/2010.

#### **2.1.6. Programación General Anual.**

Como es lógico, la totalidad de los centros cuentan con un documento de programación general elaborado con carácter anual. Por desgracia, cosa bien distinta es si el contenido de dicho documento se adecua, en todos sus extremos, a las normas que lo regulan. En este sentido, hay que decir que no se ha planteado como objetivo la supervisión de la PGA como tal, sino tan sólo en algún aspecto que se tiene por especialmente relevante. En concreto, se ha comprobado si los departamentos didácticos han realizado las adaptaciones curriculares necesarias para dar respuesta a los alumnos

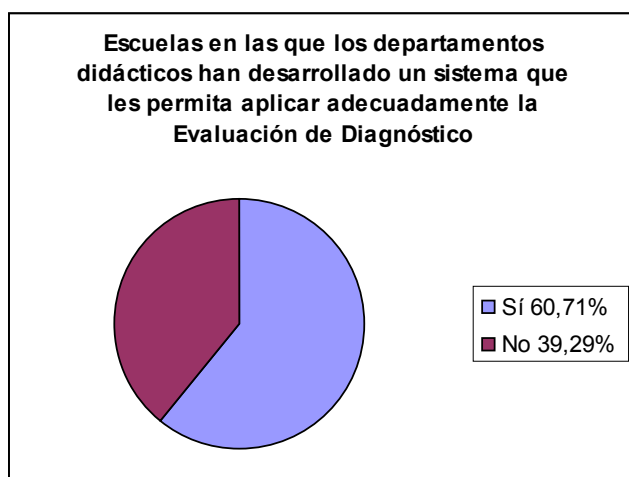
con necesidades especiales de apoyo educativo derivadas de discapacidad sensorial o motórica, y se ha analizado también si dichas adaptaciones respetan, en lo esencial, los objetivos fijados en el currículo del nivel correspondiente.

En ambos aspectos se observa un **grado de cumplimiento de la norma bastante bajo**. Como puede apreciarse en los gráficos, **sólo en un 53, 57% de las Escuelas han realizado los departamentos las adaptaciones curriculares destinadas a alumnos con deficiencias sensoriales o motóricas**, aunque, en el caso de que las hayan realizado, siempre han tomado como punto de partida lo establecido en el currículo oficial, respetando sus objetivos mínimos. En el resto de los casos, se realizan adaptaciones, pero no se concretan documentalmente.

### 2.1.7. Evaluación.

La supervisión de los aspectos referidos a la evaluación del alumnado ha sido especialmente minuciosa. Se trataba, en última instancia, de comprobar hasta qué punto habían procedido las Escuelas Oficiales de idiomas a aplicar las modificaciones establecidas por la normativa vigente en la evaluación del aprendizaje de los alumnos. Para ello se diseñaron una serie de ítems que prestan atención a las nuevas dimensiones de la evaluación, el grado de coordinación con el que trabajan los centros al respecto y los nuevos documentos de evaluación (actas, informes, expediente) introducidos por la Orden 1798/2008. Los resultados obtenidos han sido los siguientes.

En cuanto a **las Pruebas de Clasificación** que realizan los alumnos aspirantes a plaza en las EOI que se consideran en posesión de un cierto nivel de competencia



lingüística en el idioma correspondiente, pero que no pueden acreditarlo documentalmente, en la mayoría de los centros, los departamentos didácticos han diseñado una prueba única, aunque en muchos casos lo previsto en las programaciones no satisface adecuadamente los requisitos impuestos por la normativa vigente, como se detalla en el apartado 2.1.9.9.

No sucede así, sin embargo, en lo que se refiere a la **Evaluación de Diagnóstico**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1798/2008, cada departamento debería contar con un sistema que le permitiera desarrollar adecuadamente dicha evaluación para cada uno de los cursos. En la práctica, sin embargo, esto no es así sino en el 60,71% de los casos, lo que significa que **en un alto porcentaje de las EOIs no se ha procedido todavía a una planificación adecuada y sistemática de la Evaluación de Diagnóstico**.

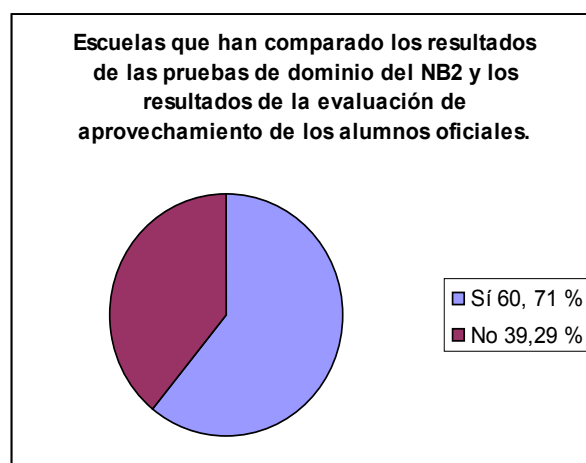
Bastante mejor es la situación que se observa en lo referido a la **Evaluación de Progreso**. Los centros en los que, en aplicación del citado artículo 8 de la Orden

1798/2008, los departamentos didácticos han establecido la periodicidad con que el profesor llevará a cabo dicha evaluación en todos los cursos y niveles suponen el 89,89% del total, lo que muestra un grado de incumplimiento bajo, en el entorno del 10%. Lo mismo puede decirse acerca de la **Evaluación de Aprovechamiento**: casi el 90% de las Escuelas presenta criterios de calificación de la evaluación coherentes con lo acordado por la Junta de Jefes de Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la referida Orden.

Bastante satisfactorio resulta también, como puede verse, el grado de cumplimiento observado en **los aspectos formales de la evaluación**. La introducción y aplicación de la nueva documentación académica es ya muy elevada, excepto en lo que se refiere al expediente académico, que aún no ha podido elaborarse de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden 1798/2008 por no haberse implementado la aplicación informática correspondiente en el programa SICE, como dijimos más arriba. Así, **el 85,71 % de las Escuelas cuentan con actas, informes y certificaciones académicas que recogen la norma básica y la norma de la Comunidad de Madrid por la que se establece el currículo del nivel correspondiente, están visadas por el Director y llevan las firmas de las personas que corresponde en cada caso, tal como establece al artículo 16 de la Orden 1798/2008**. Y un porcentaje mayor, el 92,86 %, elaboran ya actas de calificación e informes de resultados acordes con los establecidos en los Anexos IV, V y VI de la citada Orden que contienen la información que especifica su artículo 18.

#### 2.1.8. Garantías de evaluación objetiva y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este apartado del análisis presenta una gran dispersión entre sus distintos ítems. Llama la atención, en primer lugar, el escaso tiempo que dedican aún un buen número de Escuelas a reflexionar sobre los resultados obtenidos por los alumnos en las distintas evaluaciones y pruebas a las que se les somete, así como el relativamente poco uso que hacen de esos datos a la hora de planificar y tomar decisiones de cara a la programación del curso posterior. Así, **sólo en el 60,71 % de las Escuelas han realizado los departamentos didácticos el análisis comparativo de los resultados obtenidos por los alumnos oficiales en las pruebas de dominio del Nivel Básico 2 y los obtenidos por estos mismos alumnos en la evaluación de aprovechamiento realizada por los profesores en el curso 2007/2008**. Asimismo, sólo tres de cada cuatro Escuelas han realizado un análisis sistemático de los resultados de los alumnos en el pasado curso y ha programado el presente tomando en consideración ese análisis. Y



tampoco es muy elevado el porcentaje de Escuelas en las que la Junta de Jefes de Departamento haya establecido el procedimiento sustitutorio de evaluación que se considere más apropiado para los alumnos cuyo número de faltas de asistencia imposibilite la valoración del rendimiento académico mediante la evaluación de progreso, pues sólo cumplen este requisito el 67,86 % de los centros. Y, por último, son también muy pocas las Escuelas que conservan la documentación de los alumnos que iniciaron el pasado curso procedimiento de reclamación ante instancias superiores, ya que en este caso, el porcentaje alcanza tan sólo el 60,71 %.

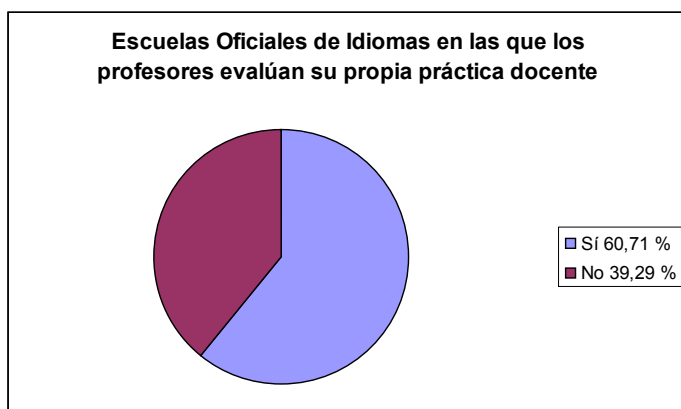
Por fortuna, los resultados observados son un poco mejores en otras dimensiones de la cuestión. La necesidad de hacer pública a comienzo de curso **la información referida a la programación (objetivos, contenidos y criterios y procedimientos de evaluación y de calificación) ha calado ya en las Escuelas Oficiales de Idiomas, que cumplen esta obligación en un 92,86 % de los casos.** Llama la atención, no obstante, la variedad de medios que utilizan para ello los centros. Muchos de ellos se conforman con una mera información oral en el aula, sistema que, como se les ha hecho saber, no garantiza un conocimiento suficiente por parte de los alumnos. Pero la mayoría utilizan sistemas más eficaces, como la publicación en los tablones de anuncios, ya sean comunes o de aula, la página web, o la impresión y difusión de dípticos que se hacen llegar a los alumnos en diferentes momentos del curso.

**El mismo porcentaje de centros conservan documentación académica que aporta elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y el rendimiento académico de los alumnos en el presente curso.** Y porcentajes también muy elevados registra el cumplimiento de obligaciones tales como la información a los alumnos del procedimiento de reclamación a la calificación final del curso (82,74 %) o la nota de la Prueba de Certificación (85,71 %), o la definición del procedimiento para informar de la adaptación requerida para alumnos con discapacidad sensorial o motórica en las pruebas de Certificación (78,57 %). Para no sobrecargar de gráficos el informe, no se ha representado en diagrama circular ninguno de estos datos.

En líneas generales, el cumplimiento de la normativa que regula este punto es muy elevado. Sólo resulta manifiestamente insuficiente el registrado en la obligación que recae sobre los profesores de **evaluar su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo, que sólo realizan en el 60,71 % de las Escuelas.** Los instrumentos usados con tal fin son variados, pero predominan, con mucha diferencia, las encuestas que los propios profesores, a título individual o siguiendo formatos previamente consensuados en el departamento o en el centro, pasan a los alumnos, así como el análisis en el seno de los departamentos, cuyas conclusiones se registran después en las actas.

Porcentajes mucho mayores, siempre por encima del 85 %, se registran en otras dimensiones del proceso. Así, **entre el 89 y el 93 % de las EOIs tienen ya asumida la conveniencia de que los departamentos didácticos evalúen y revisen las programaciones didácticas de forma periódica** –habitualmente una vez al año–, y el claustro y el consejo escolar hagan lo propio con el funcionamiento del centro y las propuestas de mejora. Sólo se aprecia un grado de cumplimiento un poco menor en la implicación del equipo directivo en la coordinación de documentos tan fundamentales como

el Proyecto de Centro y la Programación General Anual, lo que mueve a pensar en una cierta contradicción en el proceder de los centros o la cumplimentación de los cuestionarios, ya que resulta difícil realizar una cosa sin hacer a un tiempo la otra. En todo caso, la diferencia no es tampoco muy relevante, ya que **el 85,71 % de los centros evalúan también la Programación General Anual y el Proyecto de Centro.**



El 85,71 % de los centros evalúan también la Programación General Anual y el Proyecto de Centro.

### **2.1.9. Supervisión específica de la implantación de los nuevos currículos en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

Este aspecto representa, con mucho, la dimensión más compleja del análisis. No se trata tan sólo del elevadísimo número de ítems que nos vemos obligados a manejar, sino del importante factor de distorsión que introducen las distintas interpretaciones que pueden hacer los inspectores a la hora de cumplimentar el protocolo, debidas, principalmente, a los distintos grados de exigencia que cada uno de ellos pueda tener de cara a lo que se entiende por cumplimiento o no de cada ítem. Es por ello por lo que las conclusiones obtenidas deben tomarse con la debida cautela, pues su fiabilidad es inferior a las presentadas hasta el momento.

Por otra parte, sería ocioso recoger aquí una estadística de todos y cada uno de los doscientos diez ítems que integran el protocolo específico diseñado para la supervisión del grado de implantación de los nuevos currículos. Se ha optado, pues, por tomar como unidades de análisis los once grandes apartados en que se han agrupado los ítems para cada uno de los idiomas. Las conclusiones así obtenidas se consideran relevantes, pues los temas lo son, pero también manejables, cosa que no serían en modo alguno si tratásemos de extraerlas de todos los ítems específicos.

Dicho esto, presentamos a continuación las principales conclusiones obtenidas en el proceso de supervisión de los currículos.

#### **2.1.9.1. Objetivos generales y específicos.**

El **grado de cumplimiento** observado en este apartado de las programaciones didácticas es **bastante elevado** en los cinco idiomas analizados, si bien se observa una **inadecuación a la norma un poco superior en el Nivel Avanzado de los tres idiomas mayoritarios** (alemán, francés e inglés) y una adecuación significativamente mayor en todos los niveles de los otros dos idiomas objeto de nuestro análisis (italiano y español como lengua extranjera). En todo caso, la **desviación sólo puede resultar ligeramente preocupante en el caso de los objetivos específicos del idioma alemán en su Nivel Avanzado 1, en el que el grado de incumplimiento llega a alcanzar el 33,33%**. En los

demás casos, el porcentaje se mantiene por debajo del veinte por ciento, siendo frecuente que no supere el quince y significativos los niveles e idiomas en los que es inferior al cinco por ciento.

#### **2.1.9.2. Competencia pragmática.**

Esta competencia, la primera de las cuatro en la que, de acuerdo con la estructura de los nuevos currículos, debe organizarse la programación de los contenidos, habría de incluir en su programación tres dimensiones principales: cómo van a trabajarse las actividades de comunicación, distinguiendo entre las cuatro destrezas (comprensión oral, expresión oral, comprensión lectora y expresión escrita) y cómo se prevé, asimismo, trabajar los distintos tipos de texto y las funciones de la lengua. La supervisión de estos aspectos ha puesto de manifiesto **que en alemán, francés e inglés el incumplimiento es mayor en los niveles superiores, en concreto, Intermedio 2 y Avanzado 1 y 2**, que revelan la ausencia de estos aspectos de la programación en un porcentaje que oscila entre el 25 y el 33 %, y menor en los niveles Básico e Intermedio 1, quizá porque en estos últimos el nuevo currículo se encuentra ya en su segundo año de aplicación, aunque en casi todos los casos resulta superior al 10%. Esta apreciación resulta también válida, en este caso, para los otros dos idiomas objeto de nuestro análisis, italiano y español como lengua extranjera, que se sitúan en unos porcentajes de incumplimiento muy similar, aunque un poco más igualados entre niveles. Podemos, pues, concluir que **esta dimensión de la programación se ajusta todavía poco a lo dispuesto en la norma, quizá porque, como han manifestado algunos inspectores en el apartado de observaciones, los profesores encuentran cierta dificultad a la hora de programar por competencias, lo que quizá significa que se trabajan de hecho estos aspectos en las aulas, pero no se programan de modo explícito, o se programan de distinta forma o en distinto lugar de las programaciones.**

#### **2.1.9.3. Competencia sociolingüística.**

Esta competencia debería incluir en su programación dos dimensiones: los aspectos socioculturales y los denominados “Temas y tareas”. Sin embargo, una vez más, el grado de cumplimiento que se observa en las programaciones analizadas es desigual. **En alemán, francés e inglés hallamos un respeto a la norma muy elevado en el Nivel Básico y en el Intermedio 1, y significativamente menor, con porcentajes de incumplimiento que pueden llegar al 20%, en Intermedio 2 y Avanzado.** Respecto a los otros dos idiomas estudiados, la fidelidad a los decretos de currículo es sin duda más alta, pues sólo una Escuela se aparta de lo dispuesto a este respecto. No obstante, es necesario señalar que la validez de los datos recogidos en esta dimensión del currículo para estos idiomas es cuestionable, pues parece bastante probable que en algunos casos se haya dejado en blanco alguna casilla cuando debería haberse consignado en ella un “no”, aunque resulta difícil valorar hasta qué punto ha afectado este hecho a los resultados.

#### 2.1.9.4. Competencia lingüística.

Son cuatro los aspectos que abarca esta dimensión de la programación: la gramática, el discurso, el léxico y la semántica, y la fonología-ortografía. Una vez más, los otros dos idiomas objeto de nuestro análisis exhiben un cumplimiento muy elevado, del que sólo se aparta una única Escuela. Respecto a los tres idiomas con mayor número de alumnos matriculados, volvemos a encontrar una notable diferencia entre los niveles: respeto casi exquisito a la norma en el Básico e Intermedio y desviación evidente respecto a la misma en Avanzado, que llega a registrar porcentajes de incumplimiento bastante significativos. Sin embargo, es necesario señalar que nos encontramos aquí con importantes diferencias por idiomas. Mientras **en alemán y francés la desviación llega a alcanzar con frecuencia entre el 25 y el 30 %, en inglés no alcanza en ningún caso el 10%**, sin que quepa buscar explicación alguna a esta diferencia, atribuible en exclusiva a la distinta actitud de los departamentos.

#### 2.1.9.5. Competencia estratégica.

La competencia estratégica se articula en el nuevo currículo sobre la base de dos elementos bien diferenciados: las estrategias de comunicación y las estrategias de aprendizaje. Las tablas de la página siguiente muestran el porcentaje de cumplimiento de la norma para cada uno de los idiomas y niveles en relación con el número total de Escuelas de la Comunidad de Madrid.

Como puede verse en ellas, los datos recogidos revelan ciertas diferencias respecto a los ítems analizados hasta aquí. En primer lugar, se observa que las **diferencias son menores entre idiomas, así como entre los niveles Básico e Intermedio, por un lado, y el Avanzado, por otro lado**, con dos **excepciones** significativas:

- El idioma alemán muestra en el Nivel Avanzado un porcentaje muy bajo de cumplimiento de la norma tanto en estrategias de comunicación como en estrategias de aprendizaje.
- El español como lengua extranjera muestra, con carácter global, un porcentaje de cumplimiento menor que los otros cuatro idiomas.

<b>Estrategias de Comunicación</b>					
<b>Cumplimiento Correcto de la Norma (% sobre el total de EOIs)</b>					
<b>Nivel</b>	<b>Idioma</b>				
	<b>Alemán</b>	<b>Francés</b>	<b>Inglés</b>	<b>Italiano</b>	<b>Español</b>
<b>NB1</b>	75	82,14	67,86	83,33	<b>66,66</b>
<b>NB2</b>	75	82,14	71,43	83,33	<b>66,66</b>
<b>NI1</b>	74,07	78,57	67,86	83,33	<b>66,66</b>
<b>NI2</b>	65,38	76,92	84,29	80	<b>77,78</b>
<b>NA1</b>	<b>29,41</b>	66,67	<b>59,26</b>	66,67	<b>66,66</b>
<b>NA2</b>	<b>41,18</b>	69,57	71,43	85,71	80



<b>Estrategias de Aprendizaje</b>					
<b>Cumplimiento Correcto de la Norma (% sobre el total de EOIs)</b>					
<b>Nivel</b>	<b>Idioma</b>				
	<b>Alemán</b>	<b>Francés</b>	<b>Inglés</b>	<b>Italiano</b>	<b>Español</b>
<b>NB1</b>	78,57	82,14	75	75	<b>66,66</b>
<b>NB2</b>	78,57	82,14	78,57	75	<b>66,66</b>
<b>NI1</b>	77,78	78,57	75	75	<b>70</b>
<b>NI2</b>	64	76,92	71,43	75	<b>50</b>
<b>NA1</b>	<b>29,41</b>	61,90	67,86	<b>50</b>	<b>66,66</b>
<b>NA2</b>	52,63	69,57	78,57	71,43	80

#### 2.1.9.6. Temporalización de los contenidos.

En este ítem sería de esperar un **grado de cumplimiento muy elevado**, pues su inclusión no sólo no constituye novedad alguna respecto al currículo anterior, sino que forma parte inseparable del mismo concepto de programación, que lleva aparejada, en virtud de su propia naturaleza, la dimensión temporal. El análisis de los datos recogidos muestra, como era de esperar, un porcentaje de cumplimiento **superior al 90 %** en la práctica totalidad de idiomas y niveles. No obstante, vuelve a sorprender el caso del Nivel **Avanzado del idioma alemán, que exhibe un porcentaje de incumplimiento del 41,18 % en el Avanzado 1 y un 35,29 % en el Avanzado 2**, datos completamente inexplicables y que mueven a preocupación respecto al interés con el que abordan algunos departamentos la programación didáctica y la idea que pueden albergar acerca de su utilidad como herramienta de planificación de la tarea docente de los profesores que los integran. Por fortuna, se trata de un dato muy minoritario y, en consecuencia, excepcional.

#### 2.1.9.7. Temporalización de la evaluación.

Sobre este ítem podría decirse lo mismo que sobre el anterior. Si la temporalización de los contenidos es inherente al propio concepto de programación, pues nada puede programarse sin tener en cuenta el tiempo como factor determinante, no deja de suceder lo mismo con la evaluación. Por ello cabía esperar también aquí un bajísimo porcentaje de Departamentos en los que la Programación Didáctica no incluya una temporalización, así como una adecuada definición, siquiera general y aproximada, de los procesos de evaluación, tanto de diagnóstico, como de progreso y aprovechamiento.

<b>Evaluación de Diagnóstico</b>					
<b>Cumplimiento Correcto de la Norma (% sobre el total de EOIs)</b>					
<b>Nivel</b>	<b>Idioma</b>				
	<b>Alemán</b>	<b>Francés</b>	<b>Inglés</b>	<b>Italiano</b>	<b>Español</b>
<b>NB1</b>	59,26	59,26	62,96	58,33	88,89
<b>NB2</b>	62,96	59,26	62,96	58,33	88,89
<b>NI1</b>	62,96	62,96	70,37	58,33	88,89
<b>NI2</b>	62,96	66,66	66,66	60,00	88,89
<b>NA1</b>	65,38	62,96	62,96	60,00	83,33
<b>NA2</b>	57,89	59,26	62,96	57,14	100

<i>Evaluación de Progreso</i>					
<i>Cumplimiento Correcto de la Norma (% sobre el total de EOIs)</i>					
<i>Nivel</i>	<i>Idioma</i>				
	<i>Alemán</i>	<i>Francés</i>	<i>Inglés</i>	<i>Italiano</i>	<i>Español</i>
<i>NB1</i>	92,85	96,43	92,85	83,33	100
<i>NB2</i>	89,29	96,43	89,29	83,33	100
<i>NI1</i>	92,85	96,43	92,85	91,67	100
<i>NI2</i>	82,14	96,02	89,29	90,00	100
<i>NA1</i>	82,14	81,82	88,89	<b>66,66</b>	100
<i>NA2</i>	<b>75,00</b>	87,50	92,85	85,71	100

<i>Evaluación de Aprovechamiento</i>					
<i>Instrumentos de recogida de datos</i>					
<i>Cumplimiento Correcto de la Norma (% sobre el total de EOIs)</i>					
<i>Nivel</i>	<i>Idioma</i>				
	<i>Alemán</i>	<i>Francés</i>	<i>Inglés</i>	<i>Italiano</i>	<i>Español</i>
<i>NB1</i>	82,14	98,68	92,39	91,67	88,89
<i>NB2</i>	78,57	92,86	85,71	91,67	88,89
<i>NI1</i>	85,18	96,43	85,71	91,67	88,89
<i>NI2</i>	76,92	92,31	85,71	90	88,89
<i>NA1</i>	61,11	85,71	81,48	66,66	100
<i>NA2</i>	63,15	86,96	85,71	85,71	80

<i>Evaluación de Aprovechamiento</i>					
<i>Autoevaluación y coevaluación</i>					
<i>Cumplimiento Correcto de la Norma (% sobre el total de EOIs)</i>					
<i>Nivel</i>	<i>Idioma</i>				
	<i>Alemán</i>	<i>Francés</i>	<i>Inglés</i>	<i>Italiano</i>	<i>Español</i>
<i>NB1</i>	55,55	64,29	65,38	75	75
<i>NB2</i>	55,55	64,29	62,96	66,66	75
<i>NI1</i>	59,26	75,00	66,66	66,66	75
<i>NI2</i>	57,69	65,38	66,66	70	75
<i>NA1</i>	<b>44,44</b>	54,55	61,54	<b>33,33</b>	66,66
<i>NA2</i>	63,16	58,33	62,96	57,14	60

Por desgracia, esto no sólo no es así, sino que el grado de incumplimiento es muy elevado, tanto en los niveles Básico e Intermedio como en el Avanzado, y ello en todos los idiomas sin distinciones referidas al número de alumnos que los cursan, con la única excepción del español como lengua extranjera. Los datos referidos a cada uno de los tipos de evaluación son los reflejados en las tablas de la página anterior, de cuyo análisis cabe extraer las siguientes conclusiones:

- a) La **Evaluación de Diagnóstico** no ha sido adecuadamente planificada en un porcentaje muy elevado de los centros. Generalizando mucho, podría decirse que **uno de cada cuatro departamentos no la ha definido de manera suficiente en su programación**. Sólo en el caso del español como lengua extranjera se observa un grado mayor de cumplimiento de la norma, pues el 90% de los departamentos de este idioma han programado de forma correcta la evaluación de diagnóstico.
- b) No sucede lo mismo con la **Evaluación de Progreso**. En torno a un **90 % de los departamentos de todos los idiomas la han definido y programado con un grado suficiente de precisión**, lo que revela una asunción muy importante de su necesidad y conveniencia en el marco de la enseñanza de idiomas. Sólo

se observan un par de excepciones poco significativas que afectan al nivel Avanzado 2 de alemán, que en uno de cada cuatro casos no ha planificado de forma adecuada esta evaluación, y el Avanzado 1 de italiano, que no lo ha hecho en uno de cada tres.

- c) En cuanto a la **Evaluación de Aprovechamiento**, se observa una **notable diferencia entre sus dos aspectos más relevantes: la definición precisa de instrumentos de recogida de datos y la implantación de mecanismos de autoevaluación y coevaluación**. Si en el **primer aspecto** encontramos un **grado satisfactorio de cumplimiento** –la mayor parte de los niveles e idiomas se mueven entre el 80 y el 90 % de cumplimiento-, **en el segundo** sucede todo lo contrario: **el cumplimiento se sitúa entre el sesenta y el sesenta y cinco por ciento**, llegando en algunos casos a detectarse porcentajes mucho más bajos. Así sucede con carácter general con el idioma alemán, que registra porcentajes de cumplimiento inferiores al sesenta por ciento en casi todos los niveles, e incluso al cincuenta por ciento en el Avanzado 1, y con el italiano, cuyo nivel de cumplimiento en el Avanzado 1 es del 33,33 %.

Si profundizamos un poco en el grado de concreción alcanzado por las programaciones en lo referente a la Evaluación de Aprovechamiento, podremos precisar aún más estas conclusiones. Así, si prestamos atención a los **criterios de evaluación para las destrezas**, observaremos que el porcentaje de programaciones en las que este apartado aparece desarrollado convenientemente es bastante aceptable en idiomas como el italiano y el español como lengua extranjera, ya que el 90 % de las mismas, sin diferencias notables por niveles, satisfacen lo establecido en la norma. No sucede así, sin embargo, en los tres idiomas que cuentan con mayor número de alumnos matriculados, en los que se observan, de modo general, porcentajes mayores de incumplimiento (entre el 25 y el 30 %), en especial en lo que se refiere a los niveles avanzados, y sin grandes diferencias entre cada una de las destrezas que deben trabajarse y evaluarse: comprensión oral, expresión oral, comprensión lectora y expresión escrita.

Algo semejante puede decirse acerca de los **criterios de calificación para las destrezas**, si bien en este caso las diferencias observadas entre los distintos idiomas son más acusadas. Así, volvemos a encontrarnos aquí con un cumplimiento elevado en italiano y español como lengua extranjera (las omisiones observadas son siempre inferiores al veinte por ciento y con mucha frecuencia inferiores al diez), pero también en los otros tres idiomas estudiados. Sólo en el caso del idioma alemán aparece un porcentaje preocupante de programaciones en las que, en especial en el nivel Avanzado, no se ha procedido a desarrollar de manera adecuada los criterios de calificación para las cuatro destrezas. Así, la Comprensión Oral alcanza un 33 % de incumplimiento en el nivel Avanzado, y la Expresión Oral, la Comprensión Lectora y la Expresión Escrita un 31,25 % cada una de ellas.

No mucho mejor es el panorama que presenta la **Calificación expresada en los términos definidos en el nuevo Currículo**, es decir, *Apto-sobresaliente*, *Apto-notable*, *Apto-aprobado* y *No Apto*. Una vez más, es el idioma alemán el que presenta porcentajes más bajos. En los niveles Básico e Intermedio, entre el 30 y el 33 % de las programaciones no han introducido los nuevos términos de calificación, porcentaje que alcanza el 50 % en el Nivel Avanzado. Algo mejor se encuentra el francés, que oscila entre el 25 y el 39 %, y, con mayor claridad, el inglés, que presenta porcentajes de incumplimiento del 30,43 % en todos los niveles. Respecto al italiano y el español como lengua extranjera, sus porcentajes de incumplimiento oscilan entre el 20 y el 30 % en los niveles Básico e Intermedio y entre el 40 y el 42 % en el Avanzado.

#### **2.1.9.8. Evaluación de la práctica docente.**

En esta dimensión del Currículo, no especialmente novedosa, **el grado de incumplimiento resulta, sin paliativos, alarmante**. En las programaciones didácticas de los idiomas que cuentan con mayor número de alumnos matriculados, tanto en los niveles básicos como en los intermedios y avanzados, sólo se planifica la evaluación de la práctica docente en un porcentaje que oscila entre el 32 %, en el caso del alemán, y el 37 % en el caso del inglés. Un poco mejor, aunque tampoco excepcional, es el panorama que ofrecen las otras dos lenguas analizadas. El italiano presenta un porcentaje de incumplimiento del 50% en todos los niveles: sólo la mitad de los departamentos de este idioma han previsto en su programación la evaluación de la práctica docente. En cuanto al español como lengua extranjera, su situación es bastante peor, ya que si bien en el nivel avanzado la mitad de los departamentos prevén la evaluación de la práctica docente, en los niveles básico e intermedio, el incumplimiento es del 67 %.

#### **2.1.9.9. Definición de las Pruebas de Clasificación.**

De acuerdo con la normativa vigente, las programaciones didácticas habían de prever en este apartado los contenidos, procedimientos, criterios de evaluación y criterios de calificación que conforman el diseño de las pruebas de clasificación. Sin entrar en un análisis pormenorizado de cada uno de estos cuatro componentes, sí parece evidente que el grado de cumplimiento de la legislación es también muy bajo en todos ellos y para todos los idiomas, aunque con las habituales diferencias entre ellos. Así, los tres idiomas con mayor número de alumnos matriculados presentan un porcentaje de cumplimiento que oscila entre el 40 y el 50 %, sin que puedan observarse diferencias significativas entre los tres niveles, los tres idiomas o los cuatro elementos que nos ocupan. Respecto a los otros dos idiomas objeto de nuestro análisis, nos encontramos con porcentajes de cumplimiento muy diversos, que alcanzan un notable grado de dispersión dentro de cada criterio, idioma y nivel, y se mueven en un intervalo que va desde el 33% al 75%, si bien con un claro predominio de las cifras en el entorno del 50-60%. Como conclusión, cabe afirmar que de cara al próximo curso el Servicio de Inspección deberá prestar atención a esta dimensión de la programación, con el fin de asegurarse de que las EOIs son conscientes de la

obligación que pesa sobre ellas de programar adecuadamente las Pruebas de Clasificación, atendiendo a cada uno de los cuatro apartados señalados. También sería de desear, dado que ésta es una deficiencia bastante común, que se supervisara específicamente el grado de coherencia interna que presenta la definición de estas pruebas, en el bien entendido que debe caracterizarse por su progresividad en el marco de un continuo que integre a los tres niveles en una visión de conjunto de las enseñanzas de idiomas que se imparten en las EOIs.

#### **2.1.9.10. Definición de las Pruebas Extraordinarias.**

Como en el caso anterior, las programaciones didácticas de los distintos idiomas habían de prever también las Pruebas Extraordinarias, atendiendo a idénticos criterios: contenidos, procedimientos, criterios de evaluación y criterios de calificación, teniendo en cuenta, por supuesto, que dichas pruebas sólo se aplican en el primer curso de cada nivel. Por desgracia, también aquí observamos porcentajes de observancia de la norma muy bajos, aunque apreciablemente mejores que en el caso de las Pruebas de Clasificación, quizá por el carácter menos innovador que presentan estas pruebas. Así, en el caso de los tres idiomas con mayor número de alumnos matriculados, el porcentaje de programaciones que no prevén adecuadamente estas pruebas oscila entre el 39 y el 47 por ciento, sin diferencias apreciables por idiomas o niveles. Respecto a los otros dos idiomas objeto de nuestro análisis, el cumplimiento es, una vez más, algo mayor, pero con un grado de dispersión muy alto, que oscila entre un 10 y un 50 % de departamentos que no programan adecuadamente estas pruebas. No obstante, se observa un cumplimiento mayor en el nivel básico, que alcanza el 90%, frente al intermedio y avanzado, que se mueve en esa línea del 50 % a la que nos referíamos.

#### **2.1.9.11. Materiales y recursos didácticos.**

En este último apartado, el cumplimiento de la norma es, por fortuna, muy alto. Podemos decir, incluso, que la práctica totalidad de departamentos programan el uso de los materiales y recursos que necesitan para alcanzar los objetivos previstos a comienzo de curso. Tan sólo se observa un ligero incumplimiento en lo que se refiere al nivel avanzado de los idiomas alemán y francés, que presentan, respectivamente, un 13,89 y un 11,11 % de programaciones que no contemplan este aspecto en su Nivel Avanzado.

### **2.2. Enseñanzas Profesionales de Música.**

#### **2.2.1. Introducción.**

El estudio se ha realizado sobre la totalidad de los conservatorios y una muestra estadísticamente representativa de los centros autorizados que imparten enseñanzas profesionales de Música en la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo CAUs). El número de

centros que se ha tomado como referencia para el análisis estadístico de las variables estudiadas es el siguiente:

<b>DATs</b>	<b>Titularidad Pública</b>	<b>%</b>	<b>Titularidad Privada</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>Norte</b>	0	0	1	25	1	5,56
<b>Sur</b>	3	21,42	0	0	3	16,66
<b>Este</b>	2	14,28	0	0	2	11,11
<b>Oeste</b>	2	14,28	0	0	2	11,11
<b>Capital</b>	7	50	3	75	10	55,55
<b>Total</b>	14	100	4	100	18	100

De los centros estudiados, la mayor parte de ellos, en especial los de la capital, cuentan con centros autorizados adscritos. Sin embargo, no hay ningún conservatorio ni centro autorizado que incluya en su oferta educativa la totalidad de las especialidades, siendo las más ofertadas Piano, Violín, Flauta Travesera, Guitarra, Clarinete, Oboe, Viola, Violoncello, Trompa y Fagot.

Definido, al menos a grandes rasgos, el universo muestral sobre el que se ha realizado el análisis, podemos pasar ya a exponer sus principales conclusiones, que presentaremos agrupadas en cinco grandes apartados:

- a) Organización del currículo
- b) Programación Didáctica
- c) Implantación, organización y evaluación
- d) Garantías de evaluación objetiva
- e) Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

### **2.2.2. Organización del currículo.**

El grado de aplicación de los cambios en esta dimensión de la normativa se analizó de dos formas. En primer lugar, se seleccionaron una serie de asignaturas que se consideraron representativas –Música de Cámara, Orquesta, Orquesta Barroca o Conjunto Barroco, Banda, Conjunto, Coro e Idiomas aplicados al Canto- y se comprobó si se había realizado su programación para cada una de las especialidades en que debía incluirse. En segundo lugar, se escogieron las principales novedades de carácter general introducidas por la Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de Música, y se incluyeron en el protocolo de supervisión, de modo que los inspectores encargados de aplicarlo prestaran especial atención a las mismas.

Analizaremos, pues, por separado cada una de estas dimensiones de la organización del currículo:

### **2.2.2.1. Existencia de la programación de las asignaturas seleccionadas.**

#### **2.2.2.1.1. Música de Cámara.**

Es quizá la asignatura más relevante, pues su programación ha de estar presente en veinticuatro de las treinta especialidades. Por fortuna, el grado de cumplimiento detectado es muy alto. La totalidad de los cursos de las especialidades de Acordeón, Arpa, Clave, Flauta de Pico, Cuerda Pulsada y Órgano (un veinticinco por ciento del total) han previsto la programación de esta asignatura. Respecto al resto, la han incluido también en porcentajes bastante elevados, casi siempre superiores al setenta por ciento de los centros. Aunque se observan algunas especialidades y cursos que registran porcentajes del sesenta e incluso el cincuenta por ciento de cumplimiento, se trata de pocos casos, que se limitan, además, a los conservatorios, pues la totalidad de los centros autorizados estudiados la han programado en las especialidades correspondientes.

#### **2.2.2.1.2. Orquesta.**

Esta asignatura debería encontrarse en quince especialidades. También aquí se ha registrado un grado de cumplimiento muy elevado. La totalidad de los cursos de las especialidades de Arpa, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Percusión, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola y Violoncello (un ochenta por ciento del total) incluyen la programación de esta asignatura. Respecto a las especialidades que no lo hacen en todos los centros, como es el caso de Viola o Violín, registran también porcentajes muy elevados, siempre superiores al ochenta por ciento de los establecimientos. También en este caso el grado de cumplimiento que se registra en los centros autorizados es superior al de los conservatorios. Sólo un centro autorizado de la muestra estudiada olvida incluir esta asignatura en una de las especialidades en que debería haberla incluido: la de violín.

#### **2.2.2.1.3. Orquesta Barroca o Conjunto Barroco.**

Sólo cinco especialidades deberían incluir esta asignatura en sus programaciones: Clave, Flauta de Pico, Instrumento de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, Órgano y Viola da Gamba. Todas ellas lo hacen, de modo que debemos registrar un cumplimiento exquisito de la norma en lo que se refiere a esta asignatura.

#### **2.2.2.1.4. Banda.**

Son diez las especialidades que deben incluir la programación de esta asignatura, y nueve de ellas, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompeta y Tuba, la incluyen en el cien por cien de los centros. Sólo en una especialidad, Clarinete, se encuentra un centro –en concreto, un conservatorio– que no la incluye, lo que arroja un grado de cumplimiento de un 88,89 %, aunque es posible que la programación de

esta asignatura se incluya en este caso en Orquesta, no en Banda, con lo que el cumplimiento sería total.

#### **2.2.2.1.5. Conjunto.**

Son también diez las especialidades que deben incluir la programación de esta asignatura: Acordeón, Arpa, Bajo Eléctrico, Dulzaina, Guitarra, Guitarra Eléctrica, Instrumentos de Púa, Percusión, Piano y Saxofón. De ellas, todas la incluyen con la excepción de algunos cursos de las especialidades de Guitarra, Percusión, Piano y Saxofón, que muestran porcentajes de ausencia muy diversos, pero apreciablemente mayores en los conservatorios que en los centros autorizados estudiados. Sólo en uno de estos últimos se ha detectado la ausencia de programación de esta asignatura en los dos últimos cursos de la especialidad de Saxofón, que debería haberla incluido.

#### **2.2.2.1.6. Coro.**

En este caso son quince las especialidades que deben incluir esta asignatura en sus programaciones, algunas de las cuales, como Bajo Eléctrico, Cante Flamenco, Dulzaina y Guitarra Eléctrica, no son impartidas por ningún centro. Entre las especialidades existentes, una vez más observamos un grado de cumplimiento elevado, que no llega a ser total debido a la ausencia de la programación de esta asignatura en algunos centros y cursos concretos en lo que se refiere a las especialidades de Canto, Guitarra y Piano, siempre en conservatorios, pues el cumplimiento de los centros autorizados estudiados es, en esta asignatura, completo.

#### **2.2.2.1.7. Idiomas aplicados al canto.**

Esta asignatura se encuentra presente en exclusiva, como es lógico, en la especialidad de canto, que imparten tan sólo siete Conservatorios en toda la Comunidad. La presencia de la programación varía entre el ochenta por ciento que registran los cursos de primero a cuarto y el sesenta que registran quinto y sexto. Sin embargo, uno de los centros autorizados estudiados que imparte la especialidad de canto no cuenta con programación de esta asignatura en ninguno de los cursos de la especialidad.

En todo caso, y a modo de conclusión, hemos de mostrarnos satisfechos con los datos recabados. El porcentaje de cumplimiento de la norma en lo que se refiere a esta dimensión de los nuevos currículos es muy elevado y sin duda llegará a ser perfecto en los cursos próximos. El Servicio de Inspección, no obstante, deberá supervisar que esta previsión se convierta en realidad.

#### **2.2.2.2. Aplicación de determinadas novedades de carácter general.**

En contra de lo observado en el apartado anterior, la conclusión general que cabe extraer es **la evidencia de una gran desigualdad en la aplicación de la norma, no tanto entre unos centros y otros, sino más bien entre los aspectos de la misma.**



Así, se observa que la totalidad de los centros están aplicando correctamente disposiciones como la autorización de las optativas por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y su impartición en los cursos para los que dicha autorización se ha realizado, y un porcentaje muy elevado, el 89,89 % (el 85,71 % de los conservatorios y el 100 % de los Centros autorizados estudiados), cuenta también con autorización, como está establecido en la norma, de la citada Dirección General para la distribución de las horas destinadas a asignaturas de carácter grupal instrumental. No obstante, se registra un elevado porcentaje de incumplimientos en otros aspectos no menos relevantes, como el de la obligación de incluir las asignaturas optativas en el Proyecto Educativo de Centro, algo que sólo ha hecho el 35,71 % de los conservatorios y el 75 % de los CAUs, o el de justificar en ese mismo documento la organización del tiempo de libre disposición, lo que sólo han hecho el 52,63 % de los centros (44,67 % de los conservatorios y 75 % de los CAUs).

Resulta, además, preocupante la desigual modificación que han sufrido todavía los contenidos incorporados al currículo. Para comprobarlo, se seleccionaron una serie de asignaturas (en concreto, Acompañamiento, Armonía, Lenguaje Musical e Instrumento) y se escogieron algunos cambios en su currículo que se consideraron relevantes como testigos del grado de aplicación de las modificaciones que debían haberse producido, teniendo en cuenta tanto elementos que debían haber desaparecido como elementos que debían haber sido introducidos. Los resultados observados han sido los que se recogen en la tabla de la página siguiente.

Es necesaria, no obstante, alguna aclaración. En primer lugar, algunos centros parecen haber realizado una suerte de adaptación parcial e incompleta de las programaciones a los nuevos currículos, que se concreta en una reformulación sin eliminarlos de algunos contenidos que no deberían ya aparecer en absoluto, y otros reconocen, sin más, no haber procedido a eliminarlos, de manera consciente y voluntaria, por considerarlos “interesantes” o incluso “imprescindibles”. Hay que tener en cuenta, no obstante, que las Pruebas de Acceso a los estudios superiores se rigen aún por las disposiciones de la LOGSE, lo que podría explicar la permanencia de ciertos contenidos que deberían haberse eliminado, aunque quizá no tanto la no inclusión de otros que deberían haberse incorporado. Como puede verse, son los centros autorizados estudiados los que muestran en este caso mayores reticencias a introducir en el currículo las modificaciones impuestas por la normativa vigente. En seis de los contenidos seleccionados, su grado de cumplimiento es apreciablemente menor que el de los conservatorios, incluyendo en ellos todos los que debían haberse eliminado, y sólo en la introducción de contenidos nuevos se muestran algo más ágiles que los conservatorios, aunque no en todos los casos.

<b>Contenidos que debían eliminarse</b>		<b>CONS.</b>		<b>CAUs.</b>		<b>TOTAL</b>	
		<b>SÍ (%)</b>	<b>NO (%)</b>	<b>SÍ (%)</b>	<b>NO (%)</b>	<b>SÍ (%)</b>	<b>NO (%)</b>
<b>Acompañamiento</b>	Introducción al cifrado americano	26,67	73,33	0	100	22,22	77,78
	Utilización y significado de los cifrados básicos más habituales en la música ligera	53,33	46,67	33	67	50	50
	Realización de canciones de repertorio con ritmos variados y armonías sencillas	46,67	53,33	33	67	44,44	55,56
	Estudio de notas de paso, floreos, retardos, apoyaturas, anticipaciones, escapadas y elisiones.	53,33	46,67	50	50	52,63	47,37
<b>Armonía</b>	Iniciación a la armonización del Coral <i>a capella</i> en el estilo de Juan Sebastián Bach	60	40	50	50	57,89	42,11
<b>Contenidos que debían incluirse</b>		<b>SÍ (%)</b>	<b>NO (%)</b>	<b>SÍ (%)</b>	<b>NO (%)</b>	<b>SÍ (%)</b>	<b>NO (%)</b>
<b>Lenguaje Musical</b>	Improvisación sobre esquemas rítmicos establecidos o libres.	80	20	100	0	84,21	15,79
	Práctica de la lectura a primera vista	66,67	33,33	100	0	73,68	26,32
<b>Instrumentos</b>	Práctica de conjunto	73,33	26,67	50	50	68,42	31,58

Por último, se supervisó la introducción en las programaciones de aspectos de índole general, aplicables a todas ellas, cuya relevancia nos ha permitido valorar desde otro punto de vista la profundidad de las modificaciones introducidas por los departamentos. Los resultados obtenidos son, una vez más, desiguales, aunque no demasiado satisfactorios, pues muestran, como puede verse en la tabla siguiente, porcentajes de incumplimientos que varían entre el veinte y más del cuarenta por ciento.

<b>PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS</b>		<b>Conservat.</b>		<b>CAUs</b>		<b>Total</b>	
		<b>SÍ (%)</b>	<b>No (%)</b>	<b>SÍ (%)</b>	<b>No (%)</b>	<b>SÍ (%)</b>	<b>No (%)</b>
<b>Aspectos de índole general que deberían haberse incluido en las programaciones</b>	Procedimientos para evaluar habilidades artísticas y técnicas	76,92	23,08	75	25	76,47	23,53
	Estrategias que permitan al alumno evaluar su propio aprendizaje	60	40	50	50	57,89	42,11
	Contenido de las pruebas extraordinarias	64,29	35,71	50	50	61,11	38,89

Como en el caso anterior, también en estos aspectos de índole general los conservatorios exhiben porcentajes de adecuación a la norma superiores, aunque las diferencias son aquí mucho menores, hasta el punto de resultar poco relevantes desde el punto de vista estadístico.

### 2.2.3. Programación didáctica

Ante la evidente imposibilidad de analizar una por una todas las programaciones de cada centro, se optó por comprobar tan sólo las correspondientes a cuatro asignaturas, proporcionando con tal fin a los inspectores un protocolo que incidía en las dimensiones que el equipo consideró imprescindibles en un documento de estas características aplicado a las Enseñanzas Profesionales de Música. Las asignaturas escogidas fueron las siguientes:

- Música de Cámara
- Repertorio con pianista acompañante
- Análisis
- Fundamentos de Composición

A continuación presentamos en sendas tablas el volcado de los datos recogidos por los inspectores para cada una de estas cuatro asignaturas, en el bien entendido de que las conclusiones que luego se exponen deben también –de lo contrario, de poco serviría dicha recogida de datos- considerarse estadísticamente extrapolables al conjunto de las programaciones de las asignaturas no analizadas.

<b>MÚSICA DE CÁMARA<sup>1</sup></b>						
<b>CRITERIOS</b>	<b>CURSOS</b>					
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<i>Objetivos específicos</i>	14,29	14,29	22,22	66,67	66,67	70,59
<i>Objetivos por curso</i>	25,00	25,00	33,33	64,71	64,71	68,75
<i>Contenidos</i>	25,00	25,00	50,00	72,22	72,22	76,47
<i>Metodología y recursos didácticos</i>	25,00	25,00	50,00	61,11	61,11	64,71
<i>Criterios de evaluación</i>	25,00	25,00	50,00	72,22	72,22	76,47
<i>Criterios de calificación</i>	<b>25,00</b>	<b>25,00</b>	<b>33,33</b>	<b>43,75</b>	<b>43,75</b>	<b>46,67</b>
<i>Procedimientos de evaluación</i>	25,00	25,00	33,33	47,06	47,06	50,00
<i>Actividades</i>	25,00	25,00	33,33	41,18	41,18	50,00
<i>Organiz. P. Extraord.:</i>						
<i>Contenidos</i>	NO RESULTA APLICABLE					
<i>Crit. de eval.</i>	NO RESULTA APLICABLE					
<i>Crit. de Calific.</i>	NO RESULTA APLICABLE					
<i>Evaluac. práctica docente</i>	33,33	33,33	33,33	15,38	15,38	15,38
<i>Pruebas Acceso</i>	NO RESULTA APLICABLE					

<sup>1</sup> Esta asignatura debe impartirse en la Comunidad de Madrid en 4º, 5º y 6º, aunque el centro puede impartirla también en los cursos anteriores valiéndose para ello del tiempo de libre disposición, lo que podría explicar en parte los porcentajes recogidos en la tabla.

<i>Contenidos</i>	NO RESULTA APLICABLE
<i>Crit. de eval.</i>	NO RESULTA APLICABLE
<i>Crit. de Calific.</i>	NO RESULTA APLICABLE

### REPERTORIO CON PIANISTA ACOMPAÑANTE

CRITERIOS	CURSOS					
	1	2	3	4	5	6
<i>Objetivos específicos</i>			76,47	76,47	70,59	70,59
<i>Objetivos por curso</i>			53,33	53,33	46,67	46,67
<i>Contenidos</i>			70,59	70,59	64,71	62,50
<i>Metodología y recursos didácticos</i>	NO RESULTA APLICABLE		60,00	60,00	53,33	53,33
<i>Criterios de evaluación</i>			64,71	64,71	64,71	64,71
<i>Criterios de calificación</i>			31,25	31,25	31,25	31,25
<i>Procedimientos de evaluación</i>			37,50	37,50	37,50	37,50
<i>Actividades</i>			26,67	26,67	26,67	26,67
<i>Organiz. P. Extraord.:</i>						
<i>Contenidos</i>			33,33	33,33	33,33	33,33
<i>Crit. de eval.</i>	NO RESULTA APLICABLE		33,33	33,33	33,33	33,33
<i>Crit. de Calific.</i>	APLICABLE		21,43	21,43	21,43	21,43
<i>Evaluac. práctica docente</i>			7,14	7,14	7,14	7,14
<i>Pruebas Acceso</i>						
<i>Contenidos</i>	NO RESULTA APLICABLE					
<i>Crit. de eval.</i>	NO RESULTA APLICABLE					
<i>Crit. de Calific.</i>	NO RESULTA APLICABLE					

### ANÁLISIS

CRITERIOS	CURSOS					
	1	2	3	4	5	6
<i>Objetivos específicos</i>					94,12	94,12
<i>Objetivos por curso</i>					56,25	56,25
<i>Contenidos</i>	NO RESULTA APLICABLE				94,12	94,12
<i>Metodología y recursos didácticos</i>					75,00	75,00
<i>Criterios de evaluación</i>					88,24	88,24
<i>Criterios de calificación</i>					40,00	40,00
<i>Procedimientos de evaluación</i>	NO RESULTA APLICABLE				37,50	37,50
<i>Actividades</i>					56,25	56,25
<i>Organiz. P. Extraord.:</i>						

<i>Contenidos</i>		47,06	47,06
<i>Crit. de eval.</i>	<b>NO RESULTA APLICABLE</b>	52,94	52,94
<i>Crit. de Calific.</i>		31,25	31,25
<i>Evaluac. práctica docente</i>		<b>7,14</b>	<b>7,14</b>
<i>Pruebas Acceso</i>			
<i>Contenidos</i>		80,00	80,00
<i>Crit. de eval.</i>	<b>NO RESULTA APLICABLE</b>	73,33	73,33
<i>Crit. de Calific.</i>		71,43	71,43

<b>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN</b>						
<b>CRITERIOS</b>	<b>CURSOS</b>					
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<i>Objetivos específicos</i>					92,86	92,86
<i>Objetivos por curso</i>					69,23	69,23
<i>Contenidos</i>					85,71	85,71
<i>Metodología y recursos didácticos</i>					69,23	69,23
<i>Criterios de evaluación</i>					83,33	83,33
<i>Criterios de calificación</i>					42,86	42,86
<i>Procedimientos de evaluación</i>					42,86	42,86
<i>Actividades</i>					57,14	57,14
<i>Organiz. P. Extraord.:</i>						
<i>Contenidos</i>					50,00	50,00
<i>Crit. de eval.</i>					42,86	42,86
<i>Crit. de Calific.</i>					35,71	35,71
<i>Evaluac. práctica docente</i>					<b>14,28</b>	<b>14,28</b>
<i>Pruebas Acceso</i>						
<i>Contenidos</i>					64,29	71,43
<i>Crit. de eval.</i>					71,43	78,57
<i>Crit. de Calific.</i>					64,29	71,43

Del análisis de los datos expuestos pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Las programaciones didácticas de las materias estudiadas, y por extensión, del resto de las materias, distan mucho aún de ajustarse a las disposiciones vigentes. Se registran porcentajes de cumplimiento, en general, muy bajos.

- Las programaciones de los cursos más altos suelen ser más completas y de mejor calidad que las de los cursos más bajos. En general, pueden distinguirse dos grandes grupos: las programaciones de Primero a Cuarto, menos estructuradas, y las de Quinto y Sexto, más adaptadas a la norma, aunque sin alcanzar tampoco porcentajes demasiado elevados de cumplimiento, quizá porque en estos cursos el planteamiento de estas enseñanzas es ya mucho más académico. No obstante, Música de Cámara presenta diferencias un poco menores entre ambos grupos.
- Para evitar hacerlas demasiado farragosas y, por tanto, incomprensibles, no se han desglosado en las tablas los datos de los centros públicos y privados. Sin embargo, conviene resaltar que las programaciones didácticas de estos últimos muestran unos porcentajes de cumplimiento, por lo general, mucho más elevados que los conservatorios, en especial en elementos tan significativos como los objetivos específicos, objetivos por curso, contenidos, metodología y recursos, y criterios de evaluación y calificación. Los porcentajes son un poco menores en aspectos como la evaluación de la práctica docente (entre el 25 y el 50 %) y muy variables en otros como la definición de las pruebas extraordinarias y de acceso.
- Se observan determinados aspectos que muestran un grado de cumplimiento muy inferior al resto, lo que revela que en ellos se ha producido una interiorización muy escasa del profesorado acerca de su necesidad. Estos aspectos son, principalmente, los siguientes:
  - **Evaluación de la práctica docente.** Apenas se planifica, sin que se observen demasiadas diferencias entre asignaturas o niveles. En el mejor de los casos, alcanza un 33,33 % de los centros que la programan, y sólo en algunos cursos, siendo frecuentes porcentajes inferiores al diez por ciento. En los centros autorizados oscila entre el 25 y el 50 % según las especialidades.
  - **Criterios de calificación.** Aunque alcanza porcentajes un poco más elevados (entre el 15,38 % y el 46,67 %), resulta muy grave que un elemento imprescindible en cualquier programación se halle tan poco presente en este tipo de enseñanzas. Llama la atención el porcentaje mucho mayor de cumplimiento que alcanzan los centros autorizados, que oscila entre el 50 y el 100% según las especialidades.
  - **Actividades.** Entre el 16,57 % y el 57,14 %. Su importancia, también notable, haría de esperar un grado de cumplimiento mayor. Tampoco es demasiado elevado el grado de cumplimiento que alcanzan los centros autorizados, que oscila entre el 33,33 y el 66,66 %.
  - **Definición de las Pruebas Extraordinarias.** Aunque sólo afecta, entre las asignaturas escogidas, a Repertorio con pianista acompañante, Análisis y Fundamentos de Composición, sorprende la escasa importancia que, con carácter general, se ha concedido a su

planificación. Como puede observarse, los porcentajes se mueven entre el 15,38 % y el 52,94 %, que resulta más bien un dato extraordinario. Los centros autorizados registran también en este aspecto de las programaciones una gran dispersión, lo que hace poco significativa la inclusión aquí de porcentajes de cumplimiento.

#### **2.2.4. Implantación, organización y evaluación**

También en este aspecto se observa un grado muy desigual de incumplimiento entre los distintos elementos seleccionados. Así, son numerosos los cambios que se han aplicado puntualmente por la totalidad de los centros, y que por su relevancia, enumeramos a continuación:

##### ***Aspectos relacionados con la implantación, organización y evaluación de las nuevas enseñanzas de Música que se aplican ya en todos los centros***

***La distribución de las asignaturas por cursos para cada una de las especialidades se corresponde con lo establecido en la Orden 3530/2007 o lo autorizado por la Dirección General***

Las horas semanales que se imparten en cada una de las asignaturas y cursos se corresponden con lo establecido en la Orden 3530/2007 o lo autorizado por la Dirección General

Los alumnos procedentes del plan de estudios anterior se han incorporado al curso correspondiente.

La recuperación de asignaturas de enseñanzas LOGSE se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden 3530/2007

La simultaneidad de dos especialidades se ajusta a las condiciones establecidas en el Decreto 30/2007 (currículo) y la Orden 3530/2007

Los alumnos que cursaron 6º el año anterior y tuvieron calificación negativa en una asignatura cursan solamente ésta

Los alumnos que tuvieron evaluación negativa en dos o más asignaturas de 6º repiten el curso en su totalidad

El alumnado que se ha matriculado en más de un curso lo ha solicitado mediante petición dirigida al Director del centro en el modelo establecido en el Anexo IV de la Orden 3530/2007

Las calificaciones o expresiones de resultados académicos se consignan de acuerdo con la Orden 1031/2008 (evaluación)

La asistencia a clase de los alumnos matriculados en más de un curso se ajusta a lo establecido en el artículo 8 de la Orden 1031/2008

Se han programado al menos tres sesiones de evaluación durante el período lectivo

Se entrega a los alumnos o a sus familias un informe escrito que recoge los resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación final se consignan en los documentos de evaluación

No obstante, el grado de cumplimiento de la norma en otros aspectos relacionados con la implantación, organización y evaluación de las nuevas enseñanzas de Música presenta una cierta dispersión, que varía entre el 15,38 % para el criterio “Los alumnos matriculados en estas enseñanzas por noveno año o por tercer año en el mismo curso cuentan con la preceptiva autorización de la DG de ES y EP”, y el 94,44% para el criterio “La calificación de las asignaturas de carácter grupal, instrumental o vocal se consigna en junio y no existe convocatoria extraordinaria”. Sin embargo, para no caer en una exagerada simplificación, es necesario decir que el primer caso es más bien una excepción. Lo habitual es un grado muy alto de cumplimiento, por lo general superior al 80% en todos los ítems no incluidos en la tabla anterior. Como síntesis de lo observado, puede consultarse la tabla siguiente, en la que se ha reflejado el porcentaje de centros en los que se ha constatado un cumplimiento adecuado de la norma, desglosando los datos entre conservatorios y centros autorizados para un conocimiento más exacto de los mismos. Como puede verse, sólo en cinco de los quince criterios seleccionados los centros autorizados registran porcentajes de cumplimiento de la norma inferiores a los conservatorios.

		<b>Públicos</b>	<b>Privados</b>	<b>Total</b>
<b>Aspectos relacionados con la implantación, organización y evaluación de las nuevas enseñanzas de Música que no se aplican todavía en la totalidad de los centros (porcentajes de cumplimiento)</b>	<b>Se han implantado los seis cursos de las enseñanzas de Música LOE de cada una de las especialidades autorizadas al centro</b>	100	<b>50</b>	<b>88,89</b>
	Se imparten enseñanzas elementales de acuerdo con el plan de Estudios regulado por la LOGSE	85,71	<b>50</b>	77,78
	El alumnado que cursa dos especialidades al mismo tiempo lo ha solicitado mediante el modelo establecido	<b>80</b>	100	81,82
	Los alumnos matriculados en estas enseñanzas por noveno año o por tercer año en el mismo curso cuentan con la preceptiva autorización de la DG de ES y EP <sup>2</sup>	20	<b>0</b>	<b>15,38</b>
	En los conservatorios existen actas de los centros privados autorizados que tienen adscritos	72,72	-	72,72
	Los centros privados autorizados adscritos han remitido su matrícula a los conservatorios	-	100	100
	Cada Conservatorio tiene constancia escrita del tiempo de libre disposición y de la distribución de las asignaturas de carácter grupal instrumental o vocal de sus centros adscritos	45,85	-	<b>45,85</b>
	Se han establecido fórmulas para coordinación de los profesores en la evaluación de los alumnos	85,71	<b>75</b>	84,21
	La calificación de las asignaturas de carácter grupal instrumental o vocal se consigna en junio y no existe convocatoria extraordinaria	100	<b>75</b>	94,44

<sup>2</sup> Aunque este dato podría ser resultado del hecho de que algunos centros carezcan de alumnos en esta situación.



Se realiza una evaluación tras la prueba extraordinaria y se informa por escrito a los alumnos de los resultados	71,43	100	77,78
Los expedientes académicos cumplen los requisitos fijados en la Orden 1031/2008	64,29	75	66,67
Las actas de evaluación cumplen los requisitos fijados en la Orden 1031/2008	92,86	100	94,44
Los libros de calificaciones cumplen los requisitos fijados en la Orden 1031/2008	92,86	100	94,44
El Libro de Calificaciones y el expediente académico personal de los alumnos procedentes de las Enseñanzas de Grado Medio LOGSE se ha abierto según la Transitoria Primera de la Orden 1031/2008	85,71	100	88,24
Las certificaciones que emite el centro hacen constar la norma básica y la de la administración educativa por las que se regulan los estudios	33,33	-	33,33

### 2.2.5. Garantías de evaluación objetiva.

También en esta dimensión se observa un grado de cumplimiento muy elevado, aunque no completo, de las nuevas disposiciones que acompañan a la implantación de las enseñanzas LOE. Sólo en un caso se manifiesta esa totalidad: en todos los centros los profesores informan a los alumnos o a sus padres o representantes legales sobre su proceso de aprendizaje y la valoración de su rendimiento. En el resto, no obstante, se observan porcentajes bastante satisfactorios que oscilan entre el 61,11 % y el 91,76 %. Como en apartados anteriores, presentamos los datos en una tabla para facilitar su consulta.

		<b>Públicos</b>	<b>Privados</b>	<b>Total</b>
<b>Disposiciones relacionadas con las garantías de evaluación objetiva que no se aplican todavía en todos los centros (porcentajes de cumplimiento)</b>	<b>Se han comunicado a comienzo del curso las horas reservadas para la atención a padres</b>	92,86	100	94,44
	Los departamentos didácticos han hecho pública la información relativa a la programación de sus asignaturas <sup>3</sup> .	66,66	-	66,66
	Se conserva la documentación académica que ofrece elementos informativos acerca del proceso de aprendizaje y rendimiento académico de los alumnos	78,57	100	83,33
	La CCP <sup>4</sup> ha establecido el número de faltas de asistencia que imposibilitan la valoración del	92,86	-	92,86

<sup>3</sup> En los casos en los que estos apartados han sido recogidos de manera adecuada en la Programación

<sup>4</sup> O el órgano que realice sus funciones en los centros privados

rendimiento mediante evaluación continua			
La CCP ha establecido el procedimiento sustitutorio de la evaluación para esos casos	84,62	-	84,62
En los casos de reclamación al centro de la calificación de un alumno se ha seguido el procedimiento establecido en la Orden 1031/2008	91,67	-	91,67
En los casos de reclamación a la DAT de la calificación de un alumno se ha seguido el procedimiento establecido en la Orden 1031/2008	90	-	90,00
Los alumnos y padres están informados del procedimiento de reclamación de las calificaciones	69,23	-	69,23
Los departamentos didácticos han realizado el análisis de los resultados académicos del curso anterior y así consta en sus actas	53,85	-	53,85
Los alumnos han sido informados de lo establecido en la norma en relación con la obtención del Título de Bachillerato y la posibilidad de realizar la PAU	85,71	<b>66,66</b>	77,78

Algunos de los datos expuestos en la tabla requieren explicación. Así, cuando decimos que en el 75 % de los centros los departamentos hacen pública la información relativa a la programación de sus asignaturas, es necesario aclarar que la forma en que lo hacen no resulta siempre demasiado satisfactoria. Aunque es cierto que un pequeño porcentaje de centros (uno de cada seis) lo hacen en un escrito que se entrega a los alumnos y uno de cada cuatro lo explican en una sesión de tutoría, la mayoría se valen de otros medios que garantizan poco o nada que la información llegue de forma adecuada a sus destinatarios, como la publicación en la página web o el libre acceso a un ejemplar de la PGA en Secretaría (un tercio de los centros). Algo similar sucede con la información acerca del procedimiento de reclamación de las calificaciones, que está prevista en un 76,47 % de los centros. Junto a procedimientos como la entrega de un escrito explicativo a los alumnos o el comentario en el aula por parte de los tutores, figuran otros como la publicación en la página web o simplemente “cuando preguntan”, como reconoce sin rubor uno de los centros que imparten estas enseñanzas.

Por otra parte, como puede verse en la tabla, las diferencias registradas entre conservatorios y CAUs son menores en este caso, sobre todo porque los porcentajes medios de cumplimiento son muy elevados, con lo que resulta más difícil que se produzca una dispersión importante.

### 2.2.6. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje

Tratábamos de analizar en este apartado hasta qué punto se estaba produciendo en el curso 2008/2009 la aplicación de las disposiciones relativas a la reflexión conjunta del

profesorado acerca de su propia práctica docente, así como del proceso mismo de enseñanza-aprendizaje, en los distintos niveles en que esto resulta posible: Equipo Directivo, Consejo Escolar, Claustro y Departamentos. Como venimos haciendo en los apartados anteriores, exponemos las conclusiones del análisis en una tabla.

		<b>Públicos</b>	<b>Privados</b>	<b>Total</b>
	<b>Los profesores han evaluado su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo</b>	<b>33,33</b>	75	42,11
<b>Grado de aplicación de la normativa relativa a la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje (porcentajes de cumplimiento)</b>	Los departamentos han evaluado, revisado y, en su caso, modificado las programaciones iniciales	<b>71,43</b>	75	72,22
	El Equipo Directivo ha coordinado la evaluación del PEC y de la PGA	92,86	<b>75</b>	88,89
	El Claustro ha analizado y valorado las propuestas pertinentes	92,86	<b>50</b>	83,33
	El Consejo Escolar ha analizado y valorado el funcionamiento general del centro y su evolución	93,33	<b>50</b>	93,75

## 2.3. Enseñanzas Profesionales de Danza.

### 2.3.1. Introducción.

El estudio se ha realizado, como en el caso anterior, sobre la totalidad de los conservatorios y una muestra estadísticamente representativa de los centros autorizados que imparten enseñanzas profesionales de Danza en la Comunidad de Madrid, ubicados en su totalidad (tres conservatorios y un centro autorizado) en la capital. Al igual que los conservatorios y centros autorizados de Música, ninguno de ellos imparte la totalidad de las especialidades, siendo las más ofertadas Danza Clásica y Danza Española.

Definido, al menos a grandes rasgos, el universo muestral sobre el que se ha realizado el análisis, podemos pasar ya a exponer sus principales conclusiones, que presentaremos agrupadas en cinco grandes apartados, idénticos, por otra parte, a los definidos en el estudio de las enseñanzas profesionales de Música. También, como en este caso, distinguiremos, a la hora de analizar los resultados obtenidos, entre centros públicos y privados:

- a) Organización del currículo
- b) Programación Didáctica
- c) Implantación, organización y evaluación
- d) Garantías de evaluación objetiva
- e) Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f)

### 2.3.2. Organización del currículo

También en este caso el grado de aplicación de los cambios en esta dimensión de la normativa se analizó de dos formas, pero con una notable diferencia respecto a las enseñanzas profesionales de Música, explicable por el número notablemente menor de

especialidades que presentan las Enseñanzas Profesionales de Danza. En primer lugar, se analizó cada una de esas especialidades –Danza Clásica, Danza Contemporánea, Danza Española y Baile Flamenco- y se comprobó la existencia de las programaciones de las asignaturas correspondientes a cada una de ellas. En segundo lugar, se escogieron algunos cambios de carácter representativo que la nueva normativa ha introducido en los contenidos curriculares con el fin de valorar el correspondiente grado de aplicación.

Analizaremos, pues, por separado cada una de estas dimensiones de la organización del currículo:

### 2.3.2.1. Existencia de las programaciones de las asignaturas correspondientes a cada una de las especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Como se ha dicho más arriba, el reducido número de especialidades existentes en estas enseñanzas aconsejaba supervisarlas todas, ya que no suponía un volumen de trabajo inabarcable para los inspectores. Fueron, pues, las cuatro especialidades las que se tomaron en cuenta como objeto de análisis: Danza Clásica, Danza Contemporánea, Danza Española y Baile Flamenco.

La conclusión del análisis realizado es muy positiva: todos los centros estudiados, públicos y privados, muestran un cumplimiento adecuado de los cambios introducidos en esta dimensión del currículo para todas y cada una de las especialidades que imparten, por lo que parece innecesario introducir aquí comentario explicativo alguno.

### 2.3.2.2. Aplicación de modificaciones concretas introducidas en los currículos de algunas asignaturas.

Las asignaturas seleccionadas para valorar el grado de aplicación en las programaciones didácticas de los cambios introducidos en el nuevo currículo de estas enseñanzas fueron las que se explicitan en el cuadro, con los resultados que también en él se incluyen.

<b>Contenidos que debían incluirse</b>			<b>Públicos</b>		<b>Privados</b>		<b>Total</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Contenido</b>	<b>Sí (%)</b>	<b>No (%)</b>	<b>Sí (%)</b>	<b>No (%)</b>	<b>Sí (%)</b>	<b>No (%)</b>
<b>Danza Clásica</b>	<b>Danza Clásica</b>	Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística para la obtención de una buena calidad del movimiento	<b>66,66</b>	33,33	<b>100</b>	-	<b>75</b>	25
<b>Danza Española</b>	<b>Danza Estilizada</b>	Estudio del espacio escénico en cuanto a sus niveles y trayectorias, así como la relación con la dinámica del movimiento y la musicalidad	<b>66,66</b>	33,33	<b>100</b>	-	<b>75</b>	25
<b>Danza Contemporánea</b>	<b>Técnicas Corporales</b>	Tránsito entre la acción y la relajación del organismo	<b>66,66</b>	33,33	<b>100</b>	-	<b>75</b>	25

Sin ánimo de realizar una valoración exhaustiva, sí parece oportuno congratularse del elevado índice general de cumplimiento de la norma, que revela una rápida interiorización de la misma por los equipos directivos y los claustros, tanto en los centros públicos como en los privados.

No puede decirse lo mismo del resto de los elementos valorados, estos con carácter general en todas las programaciones. En la tabla que se expone a continuación puede observarse la elevada dispersión que se pone de manifiesto en las dimensiones del currículo seleccionadas a estos efectos.

<b>PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS</b>		<b>Públicos</b>		<b>Privados</b>		<b>Total</b>	
		<b>Sí (%)</b>	<b>No (%)</b>	<b>Sí (%)</b>	<b>No (%)</b>	<b>Sí (%)</b>	<b>No (%)</b>
<b>Aspectos de índole general que deberían haberse incluido en las programaciones</b>	Procedimientos para evaluar habilidades artísticas y técnicas	<b>66,66</b>	33,33	<b>100</b>	-	<b>75,00</b>	25,00
	Estrategias que permitan al alumno evaluar su propio aprendizaje	<b>100</b>	-	<b>100</b>	-	<b>100</b>	-
	Contenido de las pruebas extraordinarias	33,33	<b>66,66</b>	-	<b>100</b>	25,00	<b>75,00</b>

Como puede verse, en este caso las diferencias entre los centros públicos y los privados son evidentes, aunque sólo de grado, no de tendencia. Quiere esto decir que allí donde se registran incumplimientos, se registran en ambos tipos de centros, variando tan sólo el porcentaje de los mismos. Así, el cumplimiento es absoluto en lo que se refiere a *Estrategias que permitan al alumno evaluar su propio aprendizaje* (100 %), y no lo es en los otros dos ítems, pero mientras los centros privados son más cumplidores en lo que se refiere a *Procedimientos para evaluar habilidades artísticas y técnicas* (100 % frente al 66,66 %), lo son menos a la hora de planificar y definir el contenido de las Pruebas Extraordinarias (0% frente al 33,33 %). Llama la atención, no obstante, el hecho, registrado en las observaciones de los inspectores que han pasado el protocolo, de que algunos centros tienen establecidos procedimientos y estrategias más o menos formales (autoevaluación ante el espejo, evaluación entre los propios alumnos...) o incluyen en las programaciones referencias implícitas a los aspectos señalados, lo que revela que sí se hallan de algún modo interiorizados por los profesores del centro, están previstos en la práctica e incluso forman parte de su cultura institucional, pero sin que se plasmen de manera explícita en sus documentos.

### **2.3.3. Programación Didáctica.**

Del mismo modo que en de las Enseñanzas Profesionales de Música, se escogieron aquí, como decíamos más arriba, una serie de asignaturas que se consideraron relevantes como muestra estadística de la que obtener conclusiones extrapolables con carácter general. Dichas asignaturas fueron las siguientes:

- Danza Clásica, especialidad Danza Clásica
- Técnicas Corporales, especialidad Danza Contemporánea
- Danza Estilizada, especialidad Danza Española

Al igual que en las Enseñanzas Profesionales de Música, presentamos en sendas tablas el volcado de los datos recogidos por los inspectores para cada una de las tres asignaturas. También aquí, como es obvio, habremos de considerar extrapolables a las programaciones de todas las asignaturas las conclusiones que obtengamos.

<b>DANZA CLÁSICA</b>						
<b>CRITERIOS</b>	<b>CURSOS</b>					
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<i>Objetivos específicos</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Objetivos por curso</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Contenidos</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Metodología y recursos didácticos</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Criterios de evaluación</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Criterios de calificación</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Procedimientos de evaluación</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Actividades</i>	100	100	100	100	100	100
<b>Organiz. P. Extraord.:</b>						
<i>Contenidos</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Crit. de eval.</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Crit. de Calific.</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Evaluac. práctica docente</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<b>Pruebas Acceso</b>						
<i>Contenidos</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Crit. de eval.</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Crit. de Calific.</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66

<b>TÉCNICAS CORPORALES</b>						
<b>CRITERIOS</b>	<b>CURSOS</b>					
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<i>Objetivos específicos</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Objetivos por curso</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Contenidos</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Metodología y recursos didácticos</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Criterios de evaluación</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Criterios de calificación</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66

<i>Procedimientos de evaluación</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Actividades</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Organiz. P. Extraord.:</i>						
<i>Contenidos</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Crit. de eval.</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Crit. de Calific.</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Evaluac. práctica docente</i>	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66	66,66
<i>Pruebas Acceso</i>						
<i>Contenidos</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Crit. de eval.</i>	100	100	100	100	100	100
<i>Crit. de Calific.</i>	100	100	100	100	100	100

<b>DANZA ESTILIZADA</b>						
<b>CRITERIOS</b>	<b>CURSOS</b>					
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>
<i>Objetivos específicos</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
<i>Objetivos por curso</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
<i>Contenidos</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
<i>Metodología y recursos didácticos</i>	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
<i>Criterios de evaluación</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
<i>Criterios de calificación</i>	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
<i>Procedimientos de evaluación</i>	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
<i>Actividades</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
<i>Organiz. P. Extraord.:</i>						
<i>Contenidos</i>	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
<i>Crit. de eval.</i>	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
<i>Crit. de Calific.</i>	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
<i>Evaluac. práctica docente</i>	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
<i>Pruebas Acceso</i>						
<i>Contenidos</i>	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
<i>Crit. de eval.</i>	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
<i>Crit. de Calific.</i>	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00

Del Análisis de los datos expuestos pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- En esta dimensión del análisis se observan ciertas diferencias entre los centros públicos y los privados estudiados. **Estos últimos muestran un cumplimiento perfecto de la norma en todas y cada una de las asignaturas y cursos**

**analizados, cosa que no sucede en los Conservatorios.** Por ello, las conclusiones que se recogen a continuación habrán de entenderse referidas a estos últimos.

- Las programaciones didácticas de las asignaturas estudiadas, y por extensión, del resto de las asignaturas, se ajustan de manera muy desigual a las disposiciones vigentes. Mientras la Danza Clásica revela un grado muy alto de adaptación a las nuevas disposiciones, este grado es menor en Técnicas Corporales y mucho menor aún en Danza Estilizada.
- A diferencia de lo que se observó en Idiomas y en Música, no se aprecian discrepancias entre los cursos bajos y los altos. Como puede verse en las tablas, los porcentajes de cumplimiento registrados son absolutamente iguales.
- Determinados aspectos presentan un grado de cumplimiento menor que el resto, quizá porque el profesorado o los equipos directivos han considerado su aplicación menos necesaria o relevante, o, con mayor probabilidad, porque choca de forma directa con la praxis tradicional de los centros, que habitualmente compite con la norma, a menudo con éxito, en éste y otros niveles de enseñanza en nuestro país.
  - **Metodología y recursos didácticos.** A pesar de la gran importancia que este apartado merece en cualquier programación, en dos de las tres asignaturas analizadas se observan notables deficiencias en su planificación, que no realiza el único de los centros que imparte Técnicas Corporales y nada menos que uno de cada dos en lo que se refiere a la Danza Estilizada.
  - **Organización de las pruebas extraordinarias.** Lo mismo cabría decir respecto a la importancia de este apartado, pero aún con mayor gravedad, pues en ninguna de las tres asignaturas se ha registrado un cumplimiento absoluto de la norma. La asignatura Danza Clásica alcanza un grado de cumplimiento del 66,66 %, lo que no debería considerarse satisfactorio, pero más grave es el hecho de que Técnicas Corporales y Danza Estilizada registren un incumplimiento del 100 %, lo cual resulta, cuando menos, preocupante.
  - **Evaluación de la práctica docente.** Sólo la prevén dos de cada tres centros públicos en la asignatura Danza Clásica, y ninguno en las demás. Lo que, una vez más, viene a revelar un hecho que, sin forzar en exceso la interpretación, puede extenderse a todos los centros y niveles de enseñanza: el profesorado no ha asumido aún la necesidad perentoria y la extrema utilidad de reflexionar de forma sistemática acerca de su propia práctica docente.
  - **Definición de las pruebas de acceso.** Sólo en el caso de la asignatura Técnicas Corporales se observa en todos los centros una adecuada programación de todas y cada una de las dimensiones que conforman las Pruebas de Acceso a estas enseñanzas (Contenidos, Criterios de Evaluación y Criterios de calificación). En el resto, el cumplimiento es



desigual: 66,66 % en Danza Clásica y un escaso 33,33 % en Danza Estilizada.

- **Otros aspectos.** Aunque sólo afecta a dos de las tres asignaturas analizadas, es necesario resaltar aquí, por la elevada trascendencia que poseen estos elementos de la programación, el escaso grado de cumplimiento que se observa en la asignatura Danza Estilizada en lo que se refiere a elementos tan importantes como los objetivos, contenidos y actividades, pero especialmente en tres de ellas: Metodología y recursos didácticos, Criterios de Calificación y Procedimientos de Evaluación (33,33 % en cada una de ellas), hecho que resulta cuando menos preocupante, pues ninguna programación que merezca ese nombre puede prescindir de estos elementos, en especial los últimos, sin incurrir en un grave riesgo de dejar al alumno indefenso e ignorante respecto la forma en que va a ser evaluado.

#### **2.3.4. Implantación, organización y evaluación.**

A diferencia de las desigualdades y contradicciones que venimos señalando, el grado de adecuación de la documentación presentada por los centros, tanto públicos como privados, que imparten las Enseñanzas Profesionales de Danza en lo que se refiere a esta dimensión de la nueva normativa vigente es muy elevado. Como se hizo en las Enseñanzas Profesionales de Música, incluimos aquí una tabla con aquellos aspectos en los que el grado de cumplimiento es total.

<p><b>Aspectos relacionados con la implantación, organización y evaluación de las nuevas enseñanzas de Danza que se aplican ya en todos los centros</b></p>	<p><b>Se han implantado los seis cursos de cada una de las especialidades autorizadas en el centro</b></p> <p>Se imparten en el centro Enseñanzas Elementales de acuerdo con el Plan de Estudios LOGSE</p> <p>La distribución de las asignaturas por cursos para cada una de las especialidades que se imparten en el centro es acorde con lo establecido en el Anexo I de la Corrección de Errores de la Orden 3659/2007</p> <p>Las horas semanales que se imparten en cada una de las asignaturas y cursos se corresponden con lo establecido en el Anexo I de la Corrección de Errores de la Orden 3659/2007</p> <p>Se ha realizado la incorporación al curso correspondiente del alumnado procedente del Plan de Estudios anterior, tanto en el caso del que promociona como del que repite curso.</p> <p>Los alumnos que cursaron 6º el año anterior y tuvieron calificación negativa en una asignatura cursan solamente dicha asignatura</p> <p>Los alumnos que tuvieron evaluación negativa en dos o más asignaturas de 6º repiten el curso en su totalidad</p> <p>El alumnado que se ha matriculado en más de un curso lo ha solicitado mediante petición dirigida al Director del centro en el modelo establecido en el Anexo IV de la Orden 3659/2007</p> <p>En los Conservatorios de Danza existen las actas de los centros privados autorizados que tienen adscritos</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La matrícula de los alumnos de dichos centros se ha remitido a los conservatorios

Se han establecido fórmulas para la coordinación de los profesores en la evaluación de los alumnos

Las calificaciones o expresiones de resultados académicos se consignan de acuerdo con el artículo 4 de la Orden 1618/2008

La recuperación de materias referidas a la práctica de la danza con calificación negativa y pendientes de superación se realiza en las clases del curso en el que está matriculado el alumno cuando forman parte de dicho curso

El expediente académico se ha abierto de acuerdo con el modelo fijado en los artículos 11 a 15 de la Orden 1618/2008

Las actas se han confeccionado de acuerdo con los modelos fijados en los artículos 11 a 15 de la Orden 1618/2008

Se ha abierto a los alumnos el nuevo Libro de Calificaciones

El Libro de Calificaciones y el expediente académico de los alumnos procedentes de las Enseñanzas de Grado Medio LOGSE se han abierto según la Disposición Transitoria Primera de la Orden 1618/2008

Las certificaciones que emite el centro hacen constar la norma básica y la de la administración educativa por la que se regulan los estudios

Se han programado al menos tres sesiones de evaluación durante el período lectivo

Se entrega a las familias o al alumno un informe escrito con los resultados de la evaluación

Se realiza una evaluación tras la prueba extraordinaria y se informa por escrito a los alumnos de los resultados.

No obstante, el grado de cumplimiento de la norma en otros aspectos relacionados con la implantación, organización y evaluación de las nuevas Enseñanzas de Danza presenta una cierta dispersión, aunque siempre menor que en las Enseñanzas Profesionales de Música y con porcentajes de adecuación a la norma mucho más elevados. Una vez más, reflejamos en una tabla el porcentaje de centros en los que se ha constatado un cumplimiento adecuado de la norma que regula cada uno de los aspectos incluidos. Como puede verse, el centro privado estudiado registra un cumplimiento estricto de la norma, y son los públicos los que se desvían de ella en un porcentaje variable. Debe aclararse, no obstante, que en el primero de los ítems, el porcentaje registrado por los públicos y el total son coincidentes porque sólo ellos tienen alumnos en esa situación, y, por consiguiente, el porcentaje se refiere en ambos casos al mismo número total de centros.

<b>Aspectos relacionados con la implantación, organización y</b>	<b>Los alumnos que en el presente curso se encuentran matriculados en estas enseñanzas por noveno año o por tercer año en el mismo curso cuentan con la preceptiva</b>	<b>Públicos</b>	<b>Privados</b>	<b>Total</b>
		50%	-	50,00 %

<p><b>evaluación de las nuevas enseñanzas de Música que no se aplican todavía en la totalidad de los centros (porcentaje de cumplimiento registrado)</b></p>	<p><b>autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales</b>          La recuperación de las asignaturas referidas a la práctica de la Danza pendientes de superación se realiza en las clases del curso no superado cuando no forman parte del curso en el que está matriculado el alumno.</p>	<p>66,66      100</p>	<p>75,00 %</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	----------------

### 2.3.5. Garantías de evaluación objetiva.

El grado de cumplimiento de la normativa vigente en esta dimensión de la misma es también significativamente mayor que el observado en las Enseñanzas Profesionales de Música. Recurrimos de nuevo a una tabla para mostrar de forma eficaz los resultados obtenidos en la aplicación del protocolo de supervisión.

<p><b>Disposiciones relacionadas con las garantías de evaluación objetiva que se aplican en todos los centros</b></p>	<p><b>Los profesores informan a los alumnos o a sus padres o representantes legales sobre su proceso de aprendizaje y la valoración de su rendimiento</b></p> <p>Se han comunicado a comienzo de curso las horas reservadas para atención a padres de acuerdo con lo establecido en la Orden 1618/2008, Art. 18.3</p> <p>Los departamentos didácticos han hecho pública la información relativa a la programación: objetivos, contenidos y criterios y procedimientos de evaluación y criterios de calificación <sup>5</sup>.</p> <p>Se conserva la documentación académica que ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico de los alumnos</p> <p>La CCP <sup>6</sup> ha establecido el número de faltas de asistencia que imposibilitan la valoración del rendimiento mediante evaluación continua</p> <p>La CCP ha establecido el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más apropiado</p> <p>En caso de reclamación en el centro a la calificación de un alumno se ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 21 de la O. 1618/2008</p> <p>En caso de reclamación ante la Dirección de Área Territorial a la calificación de un alumno se ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 22 de la O. 1618/2008</p> <p>Los Departamentos didácticos han realizado el análisis de los resultados académicos del curso 2007-2008 y ese análisis consta en las actas del Departamento</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Son poco significativos, en consecuencia, los incumplimientos de la norma detectados en la organización, implantación y evaluación de las Enseñanzas Profesionales

<sup>5</sup> En los casos en los que estos apartados han sido recogidos de manera adecuada en la Programación

<sup>6</sup> O el órgano que realice sus funciones en los centros privados

de Danza. En la práctica, se limitan a tres aspectos que exponemos a continuación. Debemos, no obstante, destacar que, una vez más, los datos registrados en los centros públicos y los privados estudiados muestran diferencias remarcables, que recogemos, asimismo, en la tabla. Llama la atención en ella el absoluto incumplimiento por parte de los centros privados de la obligación de informar a los alumnos de la posibilidad de obtener el Título de Bachillerato y el escaso número de centros públicos en los que la programación de los departamentos de Danza incluye la coordinación con los departamentos que imparten talleres.

		<b>Públicos</b>	<b>Privados</b>	<b>Total</b>
<b>Aspectos relacionados con las garantías de evaluación objetivas que no se aplican aún en todos los centros (porcentaje de cumplimiento registrado)</b>	<b>Los alumnos y los padres están informados del procedimiento de reclamación de las calificaciones</b>	<b>50</b>	100	<b>66,66</b>
	Los alumnos han sido informados de la posibilidad de obtener del título de Bachillerato y realizar la Prueba de Acceso a la Universidad	66,66	<b>0</b>	50,00
	La Programación Didáctica de los departamentos de Danza incluye la coordinación con los departamentos que imparten talleres.	<b>33,33</b>	100	50,00

### 2.3.6. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Como en el caso de las Enseñanzas Profesionales de Música, se trata de analizar en este apartado hasta qué punto se estaba produciendo en el curso 2008/2009 la aplicación de las disposiciones relativas a la reflexión conjunta del profesorado acerca de su propia práctica docente, así como del proceso mismo de enseñanza-aprendizaje, en los distintos niveles en que esto resulta posible: Equipo Directivo, Consejo Escolar, Claustro y Departamentos. Como venimos haciendo en los apartados anteriores, exponemos también aquí las conclusiones del análisis en una tabla, en la que vuelven a observarse ciertas diferencias, aunque muchos menos en este caso, entre centros públicos y privados cuya evidencia hace innecesario un mayor análisis.

		<b>Públicos</b>	<b>Privados</b>	<b>Total</b>
<b>Grado de aplicación de la normativa relativa a la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje</b>	<b>Los profesores han evaluado su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo</b>	<b>66,66</b>	100	75,00
	Los departamentos han evaluado, revisado y, en su caso, modificado las programaciones iniciales	100	100	100
	El Equipo Directivo ha coordinado la evaluación del PEC y de la PGA	100	100	100
	El Claustro ha analizado y valorado las propuestas pertinentes	100	100	100
	El Consejo Escolar ha analizado y valorado el funcionamiento general del centro y su evolución	100	- <sup>7</sup>	75

<sup>7</sup> No existe en estos centros.

### **3. CONCLUSIONES GLOBALES DEL ANÁLISIS.**

#### **3.1. Conclusiones relevantes.**

Con ánimo de sintetizar la información de mayor trascendencia que se ha tratado de transmitir a lo largo de las páginas del informe, así como de facilitar el acceso a lo esencial de sus conclusiones, recogemos a continuación las más relevantes, agrupándolas por enseñanzas.

##### **3.1.1. Escuelas Oficiales de Idiomas.**

- Se ha cumplido con carácter general el requisito de edad de dieciséis años para el acceso a estas enseñanzas; sólo se han matriculado alumnos de quince años cuando lo hacían en un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la ESO y habían acreditado la superación de los dos primeros cursos de la etapa.
- La vía mayoritaria de acceso a estas enseñanzas ha sido la superación o repetición del curso anterior. Sólo en inglés ha resultado relevante el porcentaje de alumnos que han accedido a Intermedio 1 con Título de Bachiller.
- Se ha incumplido en gran medida (21,42 % de los centros) la ratio máxima de veinticinco alumnos por grupo en el Nivel Básico 1, sin que, en la gran mayoría de los casos se haya solicitado la pertinente autorización a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.
- El grado de cumplimiento del horario de los profesores es muy satisfactorio y se ajusta perfectamente a las dieciocho horas lectivas semanales repartidas en bloques de dos horas.
- En cuanto a matriculación y permanencia, se ha registrado un cumplimiento muy satisfactorio de las disposiciones relativas a renuncia y anulación de matrícula o funcionamiento de la lista de espera para cubrir vacantes sobrevenidas, siendo un poco menor el grado de cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre regulación de la pérdida de derecho a plaza para los alumnos absentistas o aplicación de los nuevos modelos de expediente académico.
- Menos de la mitad de las EOIs cuentan aún con un Proyecto de Centro aprobado por el Consejo Escolar, y sólo un tercio desarrollan en este documento el currículo oficial.
- En poco más de la mitad de las EOIs los departamentos didácticos han realizado las adaptaciones curriculares destinadas a los alumnos con deficiencias sensoriales o motóricas.
- En todos los centros han diseñado los departamentos una prueba de clasificación única, si bien dicho diseño no suele obedecer a un diseño coherente y progresivo de las enseñanzas, como sería de desear. También las evaluaciones de aprovechamiento y progreso se han planificado adecuadamente en la mayoría de los casos. Sólo la Evaluación de Diagnóstico

revela aún algunas deficiencias de planificación: más de un tercio de las escuelas carecen de una planificación adecuada y sistemática de la evaluación de diagnóstico.

- Más del 85 % de las escuelas cuentan ya con actas, informes y certificaciones académicas que cumplen los requisitos formales establecidos en la norma.
- Sólo en poco más del 60 % los departamentos didácticos han realizado un análisis comparativo de los resultados obtenidos por los alumnos oficiales en las pruebas de dominio del Nivel Básico 2 y los obtenidos por estos mismos alumnos en la evaluación de aprovechamiento realizada por los profesores en el curso 2007/2008.
- La obligación de informar a los alumnos acerca de las programaciones didácticas ha calado en los centros, que cumplen esta obligación en más del 90 % de los casos.
- Mucho menos asumida está la obligación de los profesores de evaluar su propia práctica docente, evaluación que sólo se realiza en poco más del 60 % de las Escuelas. Sin embargo, en el 90 % de los centros los departamentos sí revisan y evalúan sus programaciones de forma periódica.
- La implantación de los nuevos currículos revela que las programaciones didácticas de los departamentos de los idiomas estudiados –inglés, francés, alemán, italiano y español como lengua extranjera- aún no se adecuan por completo a la nueva normativa. Si bien el cumplimiento es ya elevado en algunas dimensiones del currículo como objetivos y contenidos, en otros las novedades no han calado aún lo suficiente. Así, aspectos curriculares como la evaluación de la práctica docente, la evaluación de diagnóstico, la definición de mecanismos de autoevaluación y coevaluación dentro de la evaluación de aprovechamiento o la concreción de las pruebas extraordinarias y de clasificación muestran notables deficiencias en un porcentaje muy significativo de las programaciones. Asimismo, se han observado también diferencias entre los idiomas estudiados. El idioma alemán, sobre todo, registra porcentajes de adecuación a la norma más bajos que el resto.

### **3.1.2. Enseñanzas Profesionales de Música.**

- El grado de adecuación de las programaciones a la nueva organización del currículo de estas enseñanzas es desigual. Si, por una parte, es lo habitual que las distintas especialidades incluyan la programación de las asignaturas que les corresponde integrar, resulta también frecuente el incumplimiento de disposiciones como la inclusión en el Proyecto de Centro de las asignaturas optativas o la justificación de la organización del tiempo de libre disposición.
- Los contenidos incorporados al currículo revelan también notables desigualdades. Permanecen en muchas programaciones contenidos que deberían haberse eliminado y no se han incluido otros que deberían estar presentes.

- Las programaciones didácticas de los cursos más altos suelen estar más estructuradas que las de los cursos más bajos.
- Determinados aspectos de las programaciones, como la evaluación de la práctica docente, la inclusión de criterios de calificación precisos o la definición correcta de las pruebas extraordinarias con frecuencia se encuentran ausentes o mal programados.
- En cuanto a la organización, implantación y evaluación de estas enseñanzas, lo habitual es un grado muy elevado de cumplimiento de las novedades introducidas, que llega a ser total en numerosos aspectos. Incluso cuando no lo es, como en lo relativo a alumnos que cursan simultáneamente dos especialidades o algún otro, el grado de cumplimiento es también muy alto. Sólo tres novedades escapan a esta definición general: la necesidad de autorización para matricular por tercer año consecutivo en el mismo curso o por noveno año, la obligatoriedad que recae sobre los conservatorios de guardar constancia escrita del tiempo de libre disposición y de la distribución de las asignaturas de carácter grupal instrumental o vocal de sus centros adscritos, y la referencia a la normativa que regula estas enseñanzas en las certificaciones emitidas por los centros.
- Las disposiciones relativas a las garantías de evaluación objetiva de los alumnos alcanzan un grado de cumplimiento muy elevado, aunque habría que mejorar la información que se da a los alumnos sobre el procedimiento de reclamación a las calificaciones.
- Los profesores incumplen de manera generalizada la obligación de evaluar su propia práctica docente en relación con los objetivos del currículo.

### **3.1.3. Enseñanzas Profesionales de Danza.**

- Como en el caso de las enseñanzas profesionales de Música, el grado de adecuación de las programaciones a la nueva organización del currículo de estas enseñanzas es desigual. Si, por una parte, la articulación de especialidades y asignaturas es la adecuada, por otra se observan omisiones significativas en aspectos como la programación de las pruebas extraordinarias y las pruebas de acceso.
- Las programaciones didácticas se ajustan de manera muy desigual a las disposiciones vigentes. Si bien, a diferencia de lo que sucede en Música, no se observan diferencias remarcables entre los cursos altos y los bajos, determinados aspectos muestran un grado menor de adecuación a la norma. Entre ellos, cabe destacar la definición de la metodología y los recursos didácticos, la planificación de las pruebas de acceso y las extraordinarias, y la evaluación de la práctica docente.
- En cuanto a la organización, implantación y evaluación de estas enseñanzas, también aquí lo habitual es un grado muy elevado de cumplimiento de las novedades introducidas, que llega a ser total en la gran mayoría de los

aspectos. Sólo se ha detectado un porcentaje significativo de incumplimientos en lo relativo a la obligatoriedad de solicitar autorización para matricular a un alumno por tercer año consecutivo en el mismo curso o por noveno año en estas enseñanzas, que no se produce en un 50 % de los casos.

- Las disposiciones relativas a las garantías de evaluación objetiva de los alumnos alcanzan también un grado de cumplimiento muy elevado, incluso superior al registrado en las Enseñanzas Profesionales de Música. Sólo hay dos aspectos que registran desviaciones significativas: la inclusión en las programaciones de los departamentos de Danza de la coordinación con los que imparten talleres y la obligatoriedad de informar a los alumnos de la posibilidad de obtención del título de Bachillerato y de realización de la PAU.

### 3.2. Recomendaciones de cara a futuras actuaciones de la Inspección

De lo expuesto en el apartado anterior puede deducirse que el análisis de los datos, más o menos exhaustivo, realizado a lo largo de las páginas precedentes pone de manifiesto algunos incumplimientos relevantes de la normativa que regula las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Aunque quizá excede de los objetivos de este informe, que quedaron expuestos en la introducción al mismo, entrar en reflexiones y mucho menos recomendaciones de esta índole, nos permitimos concluirlo señalando las dimensiones de la nueva normativa sobre las que quizá convendría ejercer una supervisión más atenta en cursos venideros, con el fin de facilitar e incluso asegurar su cumplimiento efectivo por los centros. Estas dimensiones, desde nuestro punto de vista, serían las siguientes:

- Supervisar que la totalidad de las Escuelas Oficiales de Idiomas cuentan ya a comienzos del curso 2009/2010 con un **Proyecto de Centro** aprobado por el Consejo Escolar o, en el caso de que no sea así, supervisar que se pone en marcha de inmediato el procedimiento para su aprobación.
- Supervisar que el cumplimiento de las ratios en el Nivel I de las enseñanzas de las EOIs se ajusta al número de veinticinco alumnos por grupo.
- Supervisar que los departamentos didácticos diseñan adecuadamente las **adaptaciones curriculares** destinadas a los alumnos con deficiencias sensoriales o motóricas y si se realizan tan sólo en los cursos que conducen a certificación o en todos ellos.
- Concienciar a las EOIs de la necesidad de proceder a una planificación adecuada y sistemática de la **evaluación de diagnóstico**.
- Comprobar que las calificaciones se ajustan a los términos definidos en los nuevos currículos.
- Supervisar que se procede a subsanar las deficiencias observadas en la **implantación de los nuevos currículos**, en especial en lo que se refiere a dimensiones como la definición de mecanismos de autoevaluación y



coevaluación dentro de la evaluación de aprovechamiento o la concreción de las pruebas extraordinarias y de clasificación.

- Supervisar en los Conservatorios y centros autorizados que imparten las Enseñanzas Profesionales de Música la adecuada inclusión en el Proyecto de Centro de las **asignaturas optativas** y la **justificación de la organización del tiempo de libre disposición**.
- Supervisar, tanto en los centros que imparten Enseñanzas Profesionales de Música como en los de Danza, que no permanecen ya en las programaciones **contenidos que deberían haberse eliminado** y que, por el contrario, se ha procedido a incluir otros **que deben estar presentes**.
- Supervisar la presencia en las programaciones didácticas, tanto de las Enseñanzas Profesionales de Música como de las de Danza, de todos los elementos prescriptivos y, en especial, la **metodología y los recursos didácticos, la inclusión de criterios de calificación precisos o la definición y planificación adecuadas de las pruebas de acceso y las extraordinarias**.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la necesidad de autorización para matricular por tercer año consecutivo en el mismo curso o por noveno año (y, en su caso, proceder a la regularización de los expedientes), la obligatoriedad que recae sobre los conservatorios de guardar constancia escrita del tiempo de libre disposición y de la distribución de las asignaturas de carácter grupal instrumental o vocal de sus centros adscritos, y la referencia a la normativa que regula estas enseñanzas a las certificaciones emitidas por los centros.
- Supervisar que toda la documentación administrativa cumple rigurosamente los requisitos establecidos por la normativa vigente, así como que los Conservatorios disponen de la pertinente documentación de sus centros autorizados adscritos.
- Supervisar **la inclusión en las programaciones de los departamentos de Danza de la coordinación con los que imparten talleres y la obligatoriedad de informar a los alumnos de la posibilidad de obtención del título de Bachillerato y de realización de la PAU**
- Supervisar muy especialmente el cumplimiento por parte de los profesores de su deber de **evaluar** su propia **práctica docente**, y, en concreto, de analizar los resultados académicos de los alumnos.

Para concluir este informe, es de justicia manifestar nuestro agradecimiento a los inspectores e inspectoras que han aplicado los protocolos diseñados por este grupo de trabajo, pues sin ellos habría resultado imposible su redacción. Su próxima publicación permitirá que los frutos de su labor, realizada con la profesionalidad habitual y

característica del Cuerpo de Inspectores de Educación, llegue a cuantas personas, dentro y fuera de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, manifiesten algún interés en sus conclusiones.

Madrid, a 14 de julio de 2009.

El Coordinador del Equipo Interterritorial de supervisión  
de la implantación de los nuevos currículos de las  
Enseñanzas de Régimen Especial

Fdo.: Luis ÍÑIGO FERNÁNDEZ

# **ANEXO I**

## **PROTOCOLOS APLICADOS POR LOS INSPECTORES**

---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CURSO 2008-2009**

**“SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS  
CURRÍCULOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL”**

**GUÍA DE SUPERVISIÓN PARA ENSEÑANZAS DE LAS  
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

**EQUIPO INTERTERRITORIAL DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

La Resolución de 14 de octubre de 2008, del Viceconsejero de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2008-2009 (BOCM. día 31 de octubre), en su punto 2.2.c), establece como Actuación de Atención Preferente la **Supervisión de la implantación de los nuevos currículos de las Enseñanzas de Régimen Especial, y, en concreto, las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Esta actuación se realizará en el presente curso académico de acuerdo con las **características** que a continuación se indican.

### **Objetivos**

La **finalidad general** de la actuación es la de **supervisar la implantación de los nuevos currículos de la Comunidad de Madrid** en las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza, con el fin de comprobar la correcta aplicación de la normativa, asesorar a los centros sobre ella y proponer, con carácter inmediato, las modificaciones o correcciones pertinentes.

Se pretende, asimismo, proporcionar a las autoridades educativas de la Comunidad de Madrid información relevante sobre la implantación de los nuevos currículos para su conocimiento y toma de decisiones.

De forma más concreta, se persigue:

4. Supervisar que los centros han concretado el currículo en sus proyectos educativos, introduciendo los cambios pertinentes respecto al vigente con anterioridad.
5. Supervisar el adecuado cumplimiento de las nuevas normas que regulan el acceso, matriculación y permanencia en estas enseñanzas, su programación y horario, y su evaluación, en especial en lo que suponga un cambio destacado respecto a la normativa anterior.
6. Supervisar la adecuada utilización de la nueva documentación administrativa y académica.

### **Fuentes de Información**

Con carácter general, que se precisará en las instrucciones específicas para la supervisión de cada una de las enseñanzas, se utilizará la documentación organizativa y curricular del centro, así como la documentación académica de los alumnos (expedientes, actas, certificaciones e informes individualizados) tal como se irá sugiriendo en los apartados correspondientes de las guías de supervisión.

Asimismo, se entrevistará al Equipo Directivo del centro, los Jefes de Departamento y, si se considerase necesario, a algunos profesores de los distintos

idiomas o asignaturas.

Como es lógico, se considera imprescindible la visita de inspección al centro para verificar aquellos datos para los que no sea suficiente el análisis documental sobre las fuentes depositadas en el Servicio de Inspección Educativa.

### **Metodología y Fases**

La actuación comprenderá una fase de diseño, una fase de aplicación por los Inspectores, a partir de la entrega de los cuestionarios, y una fase posterior de volcado y análisis estadístico de los datos y elaboración del informe.

Para sistematizar la recogida de información en los centros y facilitar el procesamiento de datos se aplicará un cuestionario independiente para las Escuelas Oficiales de Idiomas, otro para los Conservatorios y centros adscritos de Música y un tercero para los Conservatorios y centros adscritos de Danza, sin perjuicio del carácter global de la actuación, que se concretará en el momento de la realización del citado informe.

### **Cuestionarios**

Cada cuestionario comprende un apartado de datos generales, en el que debe consignarse la información referida a la identificación del centro (nombre, Dirección de Área Territorial, localidad, tipo de centro, tamaño e idiomas o especialidades impartidas) y una guía específica de supervisión que se plantea como una herramienta para la recogida de datos acerca, entre otros aspectos, del acceso a estas enseñanzas, la matriculación y permanencia en ellas, su organización y horarios, la programación que se hace de las mismas, su evaluación y, de manera exhaustiva, el grado de implantación de sus nuevos currículos.

### **Procedimiento**

De manera general, la actuación comprende análisis previo de documentos, visita a los centros, realización de las entrevistas señaladas y cumplimentación del cuestionario.

En cada caso concreto, el Inspector decidirá el procedimiento más idóneo para obtener los datos. Antes de visitar el centro, podrá trabajar en el Servicio de Inspección sobre el DOC, el Proyecto de Centro, la Programación General y las Programaciones Didácticas, y posteriormente se entrevistará con el director, secretario, jefe de estudios y jefes de departamento. En todo caso, habrá de ser siempre el Inspector quien cumplimente, hechas las oportunas comprobaciones, el cuestionario que proceda. Dicha cumplimentación se realizará mediante aspas en las correspondientes casillas de “sí” o “no” que siguen a cada una de las preguntas o ítems, cumplimentándose el apartado de observaciones que figura a continuación

cuando se considere oportuno precisar, matizar o ampliar alguna información. Para terminar, se cumplimentará de la manera más detallada posible el apartado final y se procederá a su firma, pues debe servir como documento de comunicación al centro de aquellos aspectos que convendría modificar, incluir o completar, así como, en el caso de que esto suceda, de los que, encontrándose presentes de modo implícito, deberían hacerse explícitos para un cumplimiento más preciso de la norma.

### **Muestra**

Dado el número relativamente reducido de centros que imparten las referidas Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad de Madrid, esta actuación tendrá un carácter censal, es decir, se aplicará sobre todas las EOIs, Conservatorios y centros adscritos. En el caso de los centros privados adscritos a un Conservatorio de Música o Danza, se utilizará un solo cuestionario para la recogida de datos referidos a ambos centros, y de igual modo se procederá en el caso de las secciones o extensiones de las EOIs.

### **Entrega de los cuestionarios y elaboración de informes**

Los Inspectores entregarán el cuestionario de la actuación que les corresponda conforme lo vayan cumplimentando y en cualquier momento del proceso, respetando la **fecha final de 17 de abril de 2009**. Con carácter general, el documento se entregará al Jefe de Servicio y al inspector o inspectores integrantes del Equipo de Trabajo de Enseñanzas de Régimen Especial que tenga su destino en el Servicio correspondiente. La hoja final de cada uno de los tres cuestionarios, se enviará, como se ha indicado más arriba, al director del centro supervisado.

El procesamiento de los datos se realizará por los componentes del equipo interterritorial y contará con la coordinación y apoyo de la Subdirección General. El informe final de la Comunidad de Madrid correrá a cargo del Equipo Interterritorial.

### **Orientaciones específicas para la cumplimentación del cuestionario de supervisión de las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas**

En el caso de estas enseñanzas, el documento elaborado permite **supervisar** con cierta agilidad algunos aspectos fundamentales, como el cumplimiento de las **normas de acceso, matriculación y permanencia, el horario de los distintos niveles, la programación general anual, la evaluación y la nueva documentación académica**, así como otros aspectos importantes que no parece fácil incluir dentro de los anteriores.

La **normativa de referencia** para dicha supervisión es la siguiente:

- **REAL DECRETO 1629/2006**, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 4 de enero de 2007)
- **DECRETO 31/2007**, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los currículos del Nivel Básico y del Nivel Intermedio de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 22 de junio)
- **DECRETO 98/2008**, del 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen el currículo del Nivel Avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 30 de julio)
- **ORDEN 3661/2007**, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 16 de julio).
- **ORDEN 1798/2008**, de 7 de abril, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial (BOCM de 24 de abril).
- **ORDEN 2318/2008**, de 29 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid, la prueba de certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial (BOCM de 22 de mayo).
- **INSTRUCCIONES** de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan, para la enseñanza presencial del curso académico 2008-2009, la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a **la documentación** de los centros que parece oportuno supervisar, sería la siguiente:

- Documento de Organización del Centro
- Proyecto de Centro (si lo hubiere)
- Programación General del centro
- Programaciones didácticas de los departamentos de alemán, francés, inglés, italiano y español como lengua extranjera.
- Expediente académico (Anexo III de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril)
- Actas de calificación (Anexo IV de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril)



- Certificaciones académicas, si las hubiera (Anexo VII de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril, )
- Informes de evaluación individualizados, si los hubiere (Anexo VIII de la ORDEN 1798/2008, de 7 de abril)

**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**  
**SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS CURRÍCULOS, LA**  
**ORGANIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS LOE**

DATOS GENERALES					
Nombre de la Escuela/Extensión: Código:			Localidad:		
Distrito Municipal (Madrid):					
DAT:	1 Norte	2 Sur	3 Este	4 Oeste	5 Capital
Tipo de Centro: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS					
IDIOMAS IMPARTIDOS			TAMAÑO DEL CENTRO		
Inglés			Menos de 8 grupos		
Francés			De 8 a 16 grupos		
Alemán			De 16 a 24 grupos		
Italiano			Más de 24 grupos		
Español como lengua extranjera					
Otros					
Localidad, fecha y nombre del Inspector/a:					
A) NORMAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	SÍ	NO	OBSERVACIONES		
A.1. ¿Se cumple el requisito de edad establecido, con carácter general, en el D. 31/2007? (16 años)					
A.2. ¿Los alumnos que han accedido con catorce o quince años han superado los dos primeros cursos de la ESO y se hallan matriculados en un idioma distinto del cursado como 1ª lengua extranjera en el IES?					
A.3. ¿Se respeta, con carácter general, en el Nivel Básico 1, la ratio de veinticinco alumnos por clase que resulta de obligada aplicación en el curso 2008-2009?					
A.4. En caso de no ser así, ¿se tiene autorización del Director de Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección?					

A.5. ¿Se cumplen en todos los cursos y niveles los requisitos de acceso fijados en el Apartado Segundo de la O. 3661/2007? (Indicar nº y % de alumnos que han accedido por cada vía)		Por prueba de clasificación		Por superación del nivel anterior		Por Traslado de expediente		Por hallarse en posesión del Título de Bachiller	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
ALEMÁN	NB1								
	NB2								
	NI1								
	NI2								
	NA1								
	NA 2								
FRANCÉS	NB1								
	NB2								
	NI1								
	NI2								
	NA1								
	NA 2								
INGLÉS	NB1								
	NB2								
	NI1								
	NI2								
	NA1								
	NA 2								
ITALIANO	NB1								
	NB2								
	NI1								
	NI2								
	NA1								
	NA 2								
ESPAÑOL COMO L. EXTRANJERA	NB1								
	NB2								
	NI1								
	NI2								
	NA1								
	NA 2								
<b>B) HORARIO DE LAS ENSEÑANZAS</b>		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>					

B.1. ¿Se imparten las enseñanzas de cada uno de los tres niveles en dos cursos de 120 horas?  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel Básico</li> <li>• Nivel Intermedio</li> <li>• Nivel Avanzado</li> </ul>				
B.2. ¿Se han organizado en cursos anuales, cuatrimestrales o de otra duración? ¿Cuenta la EOI con la pertinente autorización en este último caso? (Indicar nº de grupos por duración en cada idioma y nivel)		<b>Anuales</b>	<b>Cuatrimetrales</b>	<b>Otros</b>
<b>ALEMÁN</b>	<b>NB1</b>			
	<b>NB2</b>			
	<b>NI1</b>			
	<b>NI2</b>			
	<b>NA1</b>			
	<b>NA 2</b>			
<b>FRANCÉS</b>	<b>NB1</b>			
	<b>NB2</b>			
	<b>NI1</b>			
	<b>NI2</b>			
	<b>NA1</b>			
	<b>NA 2</b>			
<b>INGLÉS</b>	<b>NB1</b>			
	<b>NB2</b>			
	<b>NI1</b>			
	<b>NI2</b>			
	<b>NA1</b>			
	<b>NA 2</b>			
<b>ITALIANO</b>	<b>NB1</b>			
	<b>NB2</b>			
	<b>NI1</b>			
	<b>NI2</b>			
	<b>NA1</b>			
	<b>NA 2</b>			
<b>ESPAÑOL COMO L. EXTRANJERA</b>	<b>NB1</b>			
	<b>NB2</b>			
	<b>NI1</b>			
	<b>NI2</b>			

	NA1			
	NA 2			
B.3. ¿Se ajusta el horario de los profesores a las dieciocho horas lectivas previstas en bloques de dos horas, con la salvedad de los viernes?				
<b>C) MATRICULACIÓN Y PERMANENCIA</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	
C.1. ¿Tienen abierto todos los alumnos su correspondiente expediente académico personal para cada idioma, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de la O. 1798/08, de 7 de abril?  (Seleccionar aleatoriamente una muestra de al menos un expediente por nivel e idioma)				
C.2. ¿Han sido cubiertas las plazas que han quedado vacantes con los alumnos de la lista de espera, de acuerdo con el orden de la misma?				
C.3. ¿Se ha informado de manera fehaciente a los alumnos de su derecho a solicitar ampliación de permanencia en un curso en caso de enfermedad o causa sobrevenida que impida el normal desarrollo de los estudios?  (Indicar de qué modo)				
C4. ¿Se aplican adecuadamente las disposiciones y plazos que regulan la renuncia y anulación de matrícula y se ha informado de ello a los alumnos?  (Indicar de qué modo)				
C.5. ¿Se utilizan con tal fin los Anexos III y IV, respectivamente, de la O. 3361/2007?				
C.6. ¿Está regulada en el Proyecto de Centro o la PGA la pérdida del derecho a plaza para los alumnos que superen el 30% de faltas de asistencia?				
<b>D) PROYECTO DE CENTRO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	
D1. ¿Ha determinado la Junta de Jefes de Departamento procedimientos y actuaciones comunes sobre evaluación? (O. 1798, art. 4.2)				

D2. Indicar la fase en la que se encuentra la elaboración del Proyecto de Centro  1. No se ha iniciado su elaboración 2. El claustro se encuentra deliberando 3. El claustro lo ha aprobado 4. El Consejo Escolar lo ha aprobado	(Indicar con un aspa en la casilla correspondiente)		
D3. ¿Están indicados en el Proyecto de Centro el momento en que se hará llegar la información sobre el proceso de aprendizaje a los alumnos y el procedimiento para ello? (O.1798, art.8)			
D4. ¿Desarrolla el Proyecto de Centro el currículo oficial, adecuando su metodología a las características y necesidades de su alumnado? (D.31/2007)			
<b>E) PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
E.1. ¿Han realizado los departamentos didácticos las adaptaciones curriculares necesarias para dar respuesta a los alumnos con necesidades especiales de apoyo educativo derivadas de discapacidad sensorial o motórica?			
E.2. ¿Respetan, en lo esencial, dichas adaptaciones los objetivos fijados en el currículo del Nivel y Curso correspondiente?			
<b>F) EVALUACIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
F.1. ¿Tiene cada departamento didáctico una prueba única de clasificación?			
F.2. ¿Tiene cada departamento un sistema que permita desarrollar adecuadamente la evaluación de diagnóstico para cada uno de los cursos? (O. 1798, art.8)			
F.3. ¿Ha establecido cada departamento la periodicidad con que el profesor llevará a cabo la evaluación de progreso, en todos los cursos y niveles? (O.1798, art.8)			
F.4. ¿Son coherentes los criterios de calificación de la evaluación de aprovechamiento con lo acordado por la Junta de Jefes de Departamento? (O. 1798, art.10. 2)			
F.5. ¿Los documentos de evaluación (expediente académico, actas de calificación y certificación			

académica para el traslado) cumplen los requisitos establecidos en la O. 1798/2008? (Seleccionar una muestra de al menos un documento de cada tipo y nivel, y revisar, en todo caso, las actas del Nivel Básico 1)			
1. Recogen la norma básica y la norma de la Comunidad de Madrid por la que se establece el currículo del nivel correspondiente; están visados por el Director, y llevan las firmas de las personas que corresponde en cada caso (art. 16)			
2. El expediente académico se ha elaborado de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de la O. 1798/08 e incluye la información especificada en el artículo 17 de la misma			
3. Las actas de calificación y los correspondientes informes de resultados se ajustan a los modelos establecidos en los anexos IV, V y VI de la O. 1798/08 y contienen la información especificada en el artículo 18 de la misma.			
<b>G) GARANTÍAS DE EVALUACIÓN OBJETIVA</b>			
G.1 ¿Los departamentos didácticos han hecho pública la información relativa a la programación: objetivos, contenidos y criterios y procedimientos de evaluación y de calificación?			
G.2. ¿Los departamentos didácticos han realizado el análisis comparativo de los resultados obtenidos por los alumnos oficiales en las pruebas de dominio del Nivel Básico 2 y los obtenidos por estos mismos alumnos en la evaluación de aprovechamiento realizada por los profesores el curso 2007/2008? ¿Queda constancia de ello en las actas de los departamentos?			
G.3. ¿Los departamentos didácticos han realizado el análisis de los resultados obtenidos por los alumnos el curso 2007/2008 y han programado el presente curso teniendo en cuenta ese análisis?			
G.4. ¿Se conserva documentación académica que aporte elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje-rendimiento académico de los alumnos en el presente curso?			
G.5. ¿La Escuela ha previsto el procedimiento para informar de la adaptación requerida para alumnos con discapacidad sensorial o motórica en las Pruebas de Certificación? (O. 2318/08, art. 11.4)			
G.6. ¿Ha informado la Escuela a los alumnos del Procedimiento de Reclamación a la calificación final del curso? ¿De qué modo? (O. 1798, arts. 23 y 24)			
G.7. ¿Ha informado la Escuela a los alumnos del procedimiento de Reclamación a la calificación obtenida en la Prueba de Certificación? ¿De qué modo?(O. 2318/08, arts. 23 y 24)			
G.8. En caso de haber existido reclamaciones ante la DAT en el curso 2007/2008, ¿se conserva la			

documentación de los alumnos que iniciaron el procedimiento de reclamación ante instancias superiores?			
G.9. ¿La Junta de jefes de departamento ha establecido el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más apropiado para los alumnos cuyo número de faltas de asistencia imposibilite la valoración del rendimiento académico mediante la evaluación de progreso?			
<b>H) EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE</b>			
H.1. ¿Los profesores han evaluado su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo?			
H.2. ¿Los departamentos han evaluado, revisado y, en su caso, modificado las programaciones iniciales?			
H.3. ¿El equipo directivo ha coordinado la evaluación del Proyecto de Centro y de la Programación General Anual?			
H.4. ¿El claustro ha analizado y valorado las pertinentes propuestas de mejora?			
H.5. ¿El Consejo Escolar ha analizado y valorado el funcionamiento general del centro y su evolución?			
Observaciones:			



**OBSERVACIONES NO RECOGIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES**

**SUPERVISIÓN ESPECÍFICA DE LOS CURRÍCULOS DE LAS ENSEÑANZAS  
DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LOE**

<b>CRITERIOS</b>		<b>IDIOMAS</b>																	
		<b>INDICAR SI EXISTEN O NO ESTOS APARTADOS EN LA PROGRAMACIÓN</b>																	
		<b>ALEMÁN</b>				<b>FRANCÉS</b>				<b>INGLÉS</b>									
		NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2	NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2	NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos Generales																		
	Objetivos Específicos (1)																		
<b>CONTENIDOS (1)</b>	<b>COMPETENCIA PRAGMÁTICA:</b>																		
	----- <b>Actividades de comunicación</b>																		
	Comprensión Oral																		
	Expresión Oral																		
	Comprens. Lectora																		
	Expresión Escrita																		
	<b>Tipos Texto</b>																		
	<b>Funciones</b>																		
	<b>COMPETENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA:</b>																		
	----- <b>Aspectos Socioculturales</b>																		
	Temas y tareas																		
	<b>COMPETENCIA LINGÜÍSTICA:</b>																		
	----- <b>Gramática</b>																		
	Discurso																		
	Léxico y Semántica																		
	Fonología-Ortografía																		
	<b>COMPETENCIA ESTRATÉGICA:</b>																		
	----- <b>Estrategias de Comunicación</b>																		
	Estrategias de Aprendizaje																		
	Temporalización de los Contenidos																		

(1) Los objetivos y contenidos pueden o no estar formulados en términos de competencias.

CRITERIOS		ALEMÁN				FRANCÉS				INGLÉS										
		NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2	NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2	NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2	
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	TEMPORALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN:																			
	Evaluación de Diagnóstico																			
	Evaluación de Progreso																			
	• Instrumentos recogida datos																			
	• Autoevaluación/ coevaluación																			
	Evaluación de Aprovechamiento																			
	• Procedimientos																			
	• CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS DESTREZAS:																			
	Comprensión Oral																			
	Expresión Oral																			
	Comprens. lectora																			
	Expresión Escrita																			
	• CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LAS DESTREZAS:																			
	Comprensión Oral																			
	Expresión Oral																			
	Comprens. lectora																			
Expresión Escrita																				
• Calificación en términos nuevo currículo (2)																				
Evaluación de la práctica docente																				
PRUEBAS	DEFINICIÓN DE LAS PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN:																			
	Contenidos																			
	Procedimientos																			
	Criterios de evaluación																			
	Criterios de calificación																			
	DEFINICIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS:																			
	Contenidos																			
	Procedimientos																			
Criterios de evaluación																				
Criterios de calificación																				
RECURSOS	Materiales y recursos didácticos																			

(2) "Apto" (Sobresaliente)/"Apto" (Notable)/"Apto" (Aprobado)/"No apto"

**SUPERVISIÓN ESPECÍFICA DE LOS CURRÍCULOS DE LAS ENSEÑANZAS  
DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LOE**

CRITERIOS		IDIOMAS											
		ITALIANO						ESPAÑOL COMO L. EXT.					
		NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2	NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2
OBJETIVOS	Objetivos Generales												
	Objetivos Específicos (1)												
CONTENIDOS (1)	COMPETENCIA PRAGMÁTICA:												
	Actividades de comunicación												
	Comprensión Oral												
	Expresión Oral												
	Comprens. lectora												
	Expresión Escrita												
	Tipos Texto												
	Funciones												
	COMPETENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA:												
	Aspectos Socioculturales												
	Temas y tareas												
	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA:												
	Gramática												
	Discurso												
	Léxico y Semántica												
	Fonología-Ortografía												
	COMPETENCIA ESTRATÉGICA:												
	Estrategias de Comunicación												
	Estrategias de Aprendizaje												
	Temporalización de los Contenidos												

(1) Los objetivos y contenidos pueden o no estar formulados en términos de competencias.

CRITERIOS	ITALIANO						ESPAÑOL COMO L. EXT.					
	NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2	NB 1	NB 2	NI 1	NI 2	NA 1	NA 2

<b>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN</b>	<b>TEMPORALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN:</b>										
	<b>Evaluación de Diagnóstico</b>										
	<b>Evaluación de Progreso</b>										
	• Instrumentos recogida datos • Autoevaluación/ coevaluación										
	<b>Evaluación de Aprovechamiento</b>										
	• Procedimientos										
	<b>• CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS DESTREZAS:</b>										
	<b>Comprensión Oral</b>										
	<b>Expresión Oral</b>										
	<b>Comprens. lectora</b>										
	<b>Expresión Escrita</b>										
	<b>• CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LAS DESTREZAS:</b>										
	<b>Comprensión Oral</b>										
	<b>Expresión Oral</b>										
	<b>Comprens. lectora</b>										
	<b>Expresión Escrita</b>										
	• Calificación en términos nuevo currículo (2)										
	<b>Evaluación de la práctica docente</b>										
	<b>PRUEBAS</b>	<b>DEFINICIÓN DE LAS PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN:</b>									
<b>Contenidos</b>											
<b>Procedimientos</b>											
<b>Criterios de evaluación</b>											
<b>Criterios de calificación</b>											
<b>DEFINICIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS:</b>											
<b>Contenidos</b>											
<b>Procedimientos</b>											
<b>Criterios de evaluación</b>											
<b>Criterios de calificación</b>											
<b>RECURSOS</b>	<b>Materiales y recursos didácticos</b>										

(2) "Apto" (Sobresaliente)/"Apto" (Notable)/"Apto" (Aprobado)/"No apto"

**OBSERVACIONES NO RECOGIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES**

**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS  
OBSERVACIONES RESPECTO A LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS  
CURRÍCULOS**

**ESCUELA:** \_\_\_\_\_

**1. Valoración General:**

**2. Apartados que convendría incluir o completar:**

**3. Aspectos que convendría modificar:**

**4. Aspectos de las programaciones didácticas que aparecen de modo implícito pero convendría incluir de modo más explícito:**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

El/la Inspector/a de Educación

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR/SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS  
DE \_\_\_\_\_**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CURSO 2008-2009**

**“SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS  
CURRÍCULOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL”**

**GUÍA DE SUPERVISIÓN PARA LAS ENSEÑANZAS  
PROFESIONALES DE MÚSICA**

**EQUIPO INTERTERRITORIAL DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



La Resolución de 14 de octubre de 2008, del Viceconsejero de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2008-2009 (BOCM. día 31 de octubre), en su punto 2.2.c), establece como Actuación de Atención Preferente la **Supervisión de la implantación de los nuevos currículos de las Enseñanzas de Régimen Especial, y, en concreto, las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Esta actuación se realizará en el presente curso académico de acuerdo con las **características** que a continuación se indican.

### **Objetivos**

La **finalidad general** de la actuación es la de **supervisar la implantación de los nuevos currículos de la Comunidad de Madrid** en las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza, con el fin de comprobar la correcta aplicación de la normativa, asesorar a los centros sobre ella y proponer, con carácter inmediato, las modificaciones o correcciones pertinentes.

Se pretende, asimismo, proporcionar a las autoridades educativas de la Comunidad de Madrid información relevante sobre la implantación de los nuevos currículos para su conocimiento y toma de decisiones.

De forma más concreta, se persigue:

1. Supervisar que los centros han concretado el currículo en sus proyectos educativos, introduciendo los cambios pertinentes respecto al vigente con anterioridad.
2. Supervisar el adecuado cumplimiento de las nuevas normas que regulan el acceso, matriculación y permanencia en estas enseñanzas, su programación y horario, y su evaluación, en especial en lo que suponga un cambio destacado respecto a la normativa anterior.
3. Supervisar la adecuada utilización de la nueva documentación administrativa y académica.

### **Fuentes de Información**

Con carácter general, que se precisará en las instrucciones específicas para la supervisión de cada una de las enseñanzas, se utilizará la documentación organizativa y curricular del centro, así como la documentación académica de los alumnos (expedientes, actas, certificaciones e informes individualizados) tal como se irá sugiriendo en los apartados correspondientes de las guías de supervisión.

Asimismo, se entrevistará al Equipo Directivo del centro, los Jefes de Departamento y, si se considerase necesario, a algunos profesores de los distintos

idiomas o asignaturas.

Como es lógico, se considera imprescindible la visita de inspección al centro para verificar aquellos datos para los que no sea suficiente el análisis documental sobre las fuentes depositadas en el Servicio de Inspección Educativa.

### **Metodología y Fases**

La actuación comprenderá una fase de diseño, una fase de aplicación por los Inspectores, a partir de la entrega de los cuestionarios, y una fase posterior de volcado y análisis estadístico de los datos y elaboración del informe.

Para sistematizar la recogida de información en los centros y facilitar el procesamiento de datos se aplicará un cuestionario independiente para las Escuelas Oficiales de Idiomas, otro para los Conservatorios y centros adscritos de Música y un tercero para los Conservatorios y centros adscritos de Danza, sin perjuicio del carácter global de la actuación, que se concretará en el momento de la realización del citado informe.

### **Cuestionarios**

Cada cuestionario comprende un apartado de datos generales, en el que debe consignarse la información referida a la identificación del centro (nombre, Dirección de Área Territorial, localidad, tipo de centro, tamaño e idiomas o especialidades impartidas) y una guía específica de supervisión que se plantea como una herramienta para la recogida de datos acerca, entre otros aspectos, del acceso a estas enseñanzas, la matriculación y permanencia en ellas, su organización y horarios, la programación que se hace de las mismas, su evaluación y, de manera exhaustiva, el grado de implantación de sus nuevos currículos.

### **Procedimiento**

De manera general, la actuación comprende análisis previo de documentos, visita a los centros, realización de las entrevistas señaladas y cumplimentación del cuestionario.

En cada caso concreto, el Inspector decidirá el procedimiento más idóneo para obtener los datos. Antes de visitar el centro, podrá trabajar en el Servicio de Inspección sobre el DOC, el Proyecto de Centro, la Programación General y las Programaciones Didácticas, y posteriormente se entrevistará con el director, secretario, jefe de estudios y jefes de departamento. En todo caso, habrá de ser siempre el Inspector quien cumplimente, hechas las oportunas comprobaciones, el cuestionario que proceda. Dicha cumplimentación se realizará mediante aspas en las correspondientes casillas de “sí” o “no” que siguen a cada una de las preguntas o ítems, cumplimentándose el apartado de observaciones que figura a continuación

cuando se considere oportuno precisar, matizar o ampliar alguna información. Para terminar, se cumplimentará de la manera más detallada posible el apartado final y se procederá a su firma, pues debe servir como documento de comunicación al centro de aquellos aspectos que convendría modificar, incluir o completar, así como, en el caso de que esto suceda, de los que, encontrándose presentes de modo implícito, deberían hacerse explícitos para un cumplimiento más preciso de la norma.

### **Muestra**

Dado el número relativamente reducido de centros que imparten las referidas Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad de Madrid, esta actuación tendrá un carácter censal, es decir, se aplicará sobre todas las EOIs, Conservatorios y centros adscritos. En el caso de los centros privados adscritos a un Conservatorio de Música o Danza, se utilizará un solo cuestionario para la recogida de datos referidos a ambos centros, y de igual modo se procederá en el caso de las secciones o extensiones de las EOIs.

### **Entrega de los cuestionarios y elaboración de informes**

Los Inspectores entregarán el cuestionario de la actuación que les corresponda conforme lo vayan cumplimentando y en cualquier momento del proceso, respetando la **fecha final de 17 de abril de 2009**. Con carácter general, el documento se entregará al Jefe de Servicio y al inspector o inspectores integrantes del Equipo de Trabajo de Enseñanzas de Régimen Especial que tenga su destino en el Servicio correspondiente. La hoja final de cada uno de los tres cuestionarios, se enviará, como se ha indicado más arriba, al director del centro supervisado.

El procesamiento de los datos se realizará por los componentes del equipo interterritorial y contará con la coordinación y apoyo de la Subdirección General. El informe final de la Comunidad de Madrid correrá a cargo del Equipo Interterritorial.

### **Orientaciones específicas para la cumplimentación del cuestionario de supervisión de las Enseñanzas Profesionales de Música**

En cada uno de los Decretos de currículo, tanto el Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre (BOE 20 de enero de 2007), como el correspondiente de la Comunidad de Madrid, esto es, el Decreto 30/2007, de 14 de junio (BOCM 25 de junio), se establecen **los objetivos** de estas enseñanzas, así como **las finalidades** que se pretende conseguir con estos estudios y que deben aparecer como preámbulo a las programaciones didácticas de manera sucinta.

Los **objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas** aparecen determinados en el Anexo I del Decreto 30/2007 y en la Orden 3530/2007, de 4 de julio (BOCM de 16 de julio). Pero como todas las asignaturas se imparten en más de un curso académico, es necesario observar en las Programaciones Didácticas cómo se han reflejado y secuenciado a lo largo de los cursos que se imparten, y si se mantienen la progresión y coherencia adecuadas.

De igual manera, se supervisará si están recogidos **los procedimientos para evaluar las habilidades artísticas y técnicas de los alumnos** y los métodos que permitan a éstos evaluar su propio aprendizaje.

Por otra parte, se verificará si están presentes **los criterios exigibles para la superación de la asignatura**, que deben aparecer claramente determinados en cada una de ellas, indicando los aspectos que se tendrán en cuenta para la calificación de cada prueba y cómo se obtiene la calificación final.

También deberán incluir las Programaciones **los contenidos de la prueba extraordinaria y de la prueba de acceso, así como los términos precisos en los que se llevarán a cabo**, ya que la evaluación continua termina con los exámenes ordinarios.

Asimismo deberán figurar en la programación de cada asignatura los **criterios aplicables a aquellos alumnos que simultaneen dos especialidades o se hayan matriculado en más de un curso**.

Se incluye a continuación la normativa de referencia para la supervisión de la implantación en la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Profesionales de Música:

- **REAL DECRETO 1577/2006**, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículum de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE de 20 de enero de 2007).
- **DECRETO 30/2007**, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículum de las enseñanzas profesionales de Música (BOCM de 25 de junio).
- **ORDEN 3530/2007**, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de Música (BOCM de 16 de julio).
- **ORDEN 1031/2008**, de 29 de febrero, de la Consejera de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas profesionales de Música y los documentos de aplicación (BOCM de 19 de marzo).
- **ORDEN 2387/2008**, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales

de música derivadas de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 22 de mayo).

- **ORDEN 3893/2008**, de 31 de julio, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los centros integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.
- **INSTRUCCIONES** de 19 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre la solicitud de autorización de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza (comunicadas).
- **INSTRUCCIONES** de 5 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre la solicitud de autorización del tiempo lectivo de libre disposición y de la distribución de asignaturas de carácter grupal, instrumental o vocal por parte de los centros públicos o privados, debidamente autorizados que impartan enseñanzas profesionales de música (comunicadas).
- **INSTRUCCIONES** de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan para el curso académico 2008-2009 la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de los conservatorios profesionales de danza situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a **la documentación** de los centros que parece oportuno supervisar, sería la siguiente:

- Documento de Organización del Centro
- Proyecto de Centro (si lo hubiere)
- Programación General del centro
- Programaciones didácticas.
- Expediente académico.
- Actas de calificación.
- Certificaciones académicas, si las hubiera.
- Informes de evaluación individualizados, si los hubiere.
- Libro de calificaciones

**CENTROS DE MÚSICA**  
**SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS CURRÍCULOS, LA ORGANIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA LOE**

DATOS GENERALES					
Nombre del Centro: Código de centro:			Localidad:		
Distrito Municipal (Madrid):					
DAT:	1 Norte	2 Sur	3 Este	4 Oeste	5 Capital
Conservatorio Profesional/ centro autorizado:					
Centros autorizados adscritos:					
Titularidad: PÚBLICA: PRIVADA: Conservatorio al que está adscrito:					
ESPECIALIDADES IMPARTIDAS					
ACORDEÓN		FLAUTA DE PICO		PIANO	
ARPA		FLAUTA TRAVESERA		SAXOFÓN	
BAJO ELÉCTRICO		GITARRA		TROMBÓN	
CANTE FLAMENCO		GITARRA ELÉCTRICA		TROMPA	
CANTO		GITARRA FLAMENCA		TROMPETA	
CLARINETE		Inst. de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco		TUBA	
CLAVE		INSTRUMENTOS DE PÚA		VIOLA	
CONTRABAJO		OBOE		VIOLA DA GAMBA	
DULZAINA		ÓRGANO		VIOLÍN	
FAGOT		PERCUSIÓN		VIOLONCELLO	
TAMAÑO DEL CENTRO					
Menos de 8 grupos					
De 8 a 16 grupos					
De 16 a 24 grupos					
Más de 24 grupos					

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS						
Cuerda		Viento-metal		Composición		
Cuerda-arco		Tecla		Viento-madera		
Conjuntos		Otros (especificar)				
<b>Localidad, fecha y nombre del Inspector/a:</b>						
<b>A. ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO</b>						
<b>A1. INDICAR SI EXISTE O NO LA PROGRAMACIÓN DE ESTAS ASIGNATURAS</b>						
<b>Música de cámara</b>						
Especialidad	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Acordeón						
Arpa						
Canto						
Clarinete						
Clave						
Contrabajo						
Fagot						
Flauta de pico						
Flauta travesera						
Guitarra						
Instrumentos de cuerda pulsada						
Instrumentos de púa						
Oboe						
Órgano						
Percusión						
Saxofón						
Trombón						
Trompa						
Trompeta						
Tuba						
Viola						
Viola da gamba						
Violín						
Violoncello						
Observaciones:						
<b>Orquesta</b>						
Especialidad	1º	2º	3º	4º	5º	6º

Arpa						
Clarinete						
Contrabajo						
Fagot						
Flauta travesera						
Oboe						
Percusión						
Saxofón						
Trombón						
Trompa						
Trompeta						
Tuba						
Viola						
Violín						
Violoncello						

Observaciones:

**Orquesta barroca o conjunto barroco**

<b>Especialidad</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Clave						
Flauta de pico						
Instrumento de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco						
Órgano						
Viola da gamba						

Observaciones:

**Banda**

<b>Especialidad</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Clarinete						
Contrabajo						
Fagot						



Flauta travesera						
Oboe						
Percusión						
Saxofón						
Trombón						
Trompeta						
Tuba						

Observaciones:

### Conjunto

Especialidad	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Acordeón						
Arpa						
Bajo eléctrico						
Dulzaina						
Guitarra						
Guitarra eléctrica						
Instrumentos de púa						
Percusión						
Piano						
Saxofón						

Observaciones:

### Coro

Especialidad	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Acordeón						
Bajo eléctrico						
Cante flamenco						
Canto						
Clave						

Dulzaina						
Flauta de pico						
Guitarra						
Guitarra eléctrica						
Guitarra flamenca						
Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco						
Instrumentos de púa						
Órgano						
Piano						
Viola da gamba						

Observaciones:

### Idiomas aplicados al canto ( italiano, francés, inglés, alemán)

Especialidad	1º	2º	3º	4º	5º		6º	
Canto								

Observaciones:

(Nótese que en los cursos 5º y 6º pueden impartirse dos idiomas)

A2. ¿Las asignaturas optativas que se imparten cuentan con la autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales? (Indicar en observaciones si la autorización es provisional o definitiva)			
A3. ¿Las asignaturas optativas se han incluido en el Proyecto Educativo de Centro? (O. 3530/2007, Apdo. 17)			
A4. ¿Se imparten en los cursos que el centro ha determinado y para el que están autorizadas?			
A5. ¿La organización del tiempo de libre disposición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6.1.e del D. 30/2007?			

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación en el Proyecto Educativo de Centro</li> <li>• Autorización por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales</li> </ul>			
<p>A6. ¿Las horas de las asignaturas de carácter grupal instrumental cuentan con autorización de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas profesionales? (Los centros que no han solicitado autorización de nueva distribución de las asignaturas de carácter grupal instrumental deberán impartirlas de acuerdo con el anexo I de la Orden de implantación)</p>			
<p>A7. ¿Se han modificado los contenidos incorporados al currículo en las asignaturas de las especialidades que se indican?</p> <p><b>Asignatura: Acompañamiento</b> ¿Se han eliminado los contenidos que se citan a continuación?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducción al cifrado americano</li> <li>- Utilización y significado de los cifrados básicos más habituales en la música “ligera”.</li> <li>- Realización de canciones de repertorio con ritmos variados y armonías sencillas.</li> </ul> <p><b>Asignatura: Armonía</b> ¿Se han eliminado los contenidos que se citan a continuación?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio de notas de paso, floreos, retardos, apoyaturas, anticipaciones, escapadas y elisiones.</li> <li>- Iniciación a la armonización del Coral “a capella” en el estilo de Juan Sebastián Bach.</li> </ul>			
<p><b>Asignatura: Lenguaje musical</b> ¿Están incluidos los contenidos siguientes?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Improvisación sobre esquemas rítmicos establecidos o libres.</li> <li>- Práctica de la lectura a primera vista</li> </ul> <p><b>Asignatura: Instrumentos</b> ¿Está incluida la “Práctica de conjunto” en las programaciones?</p>			
<p>A8. ¿Las programaciones establecen los aspectos siguientes?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos para evaluar habilidades artísticas y técnicas</li> </ul>			

- Estrategias que permitan al alumno evaluar su propio aprendizaje
- El contenido de las pruebas extraordinarias

**B. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**

**Comprobar la programación de las siguientes asignaturas, utilizando tantas copias de esta página como asignaturas se comprueben:**

- B1. Música de cámara (no aplicable a Prueba Extraordinaria ni prueba de Acceso)
- B2. Repertorio con pianista acompañante (no aplicable a Prueba de Acceso)
- B3. Análisis.
- B4. Fundamentos de composición

**Departamento:** \_\_\_\_\_

**Asignatura:** \_\_\_\_\_

CRITERIOS	Cursos						Observaciones
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Objetivos específicos							
Objetivos por curso							
Contenidos							
Metodología y recursos didácticos							
Criterios de evaluación							
Criterios de calificación							
Procedimientos de evaluación							
Actividades							
<b>Organiz. Pruebas Extraordinarias:</b>							
Contenidos							
Crit. de eval.							
Crit. de Calific.							
Evaluación de la práctica docente							
<b>Pruebas Acceso<sup>8</sup></b>							
Contenidos							
Crit. de eval.							
Crit. de Calific.							

<sup>8</sup> En cada una de las especialidades que se imparten en el centro.

C. IMPLANTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN	SÍ	NO	OBSERVACIONES
C1. ¿Están implantados los seis cursos de cada una de las especialidades autorizadas en el centro de las Enseñanzas Profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y de la normativa que la desarrolla en la Comunidad de Madrid?			
C2. ¿Se imparten en el centro enseñanzas elementales de acuerdo con el plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)?			
C3. Una vez revisados y comprobados los <b>horarios</b> de los distintos niveles y especialidades se constata que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>distribución de asignaturas por cursos para cada una de las especialidades</b> que se imparten en el centro se corresponde con lo que establece el Anexo I de la Orden 3530/2007 o, en su caso, con lo autorizado por la Dirección General.</li> <li>• Las <b>horas semanales que se imparten en cada una de las asignaturas</b> y en cada uno de los cursos, se corresponden con lo que establece el Anexo I de la Orden 3530/2007 o, en su caso, con lo autorizado por la Dirección General.</li> </ul>			
C4. ¿Se ha realizado tal como se establece en la Disposición Transitoria Segunda de la O. 3530/2007 la <b>incorporación al curso correspondiente</b> del alumnado procedente del plan de estudios anterior, tanto del que promociona como del que repite curso?			
C5. ¿La recuperación de asignaturas de las enseñanzas LOGSE se hace según el Punto 3 de la mencionada Disposición Transitoria Segunda?			
C6. En su caso, ¿la simultaneidad de dos especialidades se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 10.2 del Decreto 30/2007 por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y en el Apartado Séptimo de la O. 3530/2007?			
C7. Mediante la comprobación del expediente de uno o dos alumnos elegidos aleatoriamente en los que se den las circunstancias indicadas, ¿se verifica que se ha seguido el procedimiento establecido en la Orden correspondiente? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los alumnos que cursaron 6º el año anterior y tuvieron calificación negativa en una asignatura, ¿cursan solamente dicha asignatura? (O. 1031/2008, Transit. 2ª)</li> <li>• Los alumnos que tuvieron evaluación negativa en dos o más asignaturas de 6º curso, ¿repiten el curso en su totalidad? (O. 3530/2007, Transit. 2ª, punto 2).</li> <li>• ¿El alumnado que <b>cursa dos especialidades</b> al mismo tiempo lo ha solicitado mediante petición dirigida al Director del centro en el modelo establecido en el Anexo III de la O. 3530/2007.?</li> </ul>			

<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El alumnado que <b>se ha matriculado en más de un curso</b> lo ha solicitado mediante petición dirigida al Director del centro en el modelo establecido en el Anexo IV de la O. 3530/2007.?</li> </ul>			
C8. ¿Hay alumnos que en el presente curso se encuentren matriculados en estas enseñanzas por noveno año o por tercer año en el mismo curso? ¿Cuentan, en ese caso, con la preceptiva autorización de la D.G. de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales?			
C9. ¿Existen en los conservatorios actas de los centros privados autorizados que tienen adscritos?			
C10. ¿Se ha remitido a los conservatorios la matrícula de los alumnos de los centros adscritos?			
C11. ¿Cada conservatorio tiene constancia escrita del tiempo de libre disposición y de la distribución de las asignaturas de carácter grupal-instrumental o vocal de los centros adscritos al mismo?			
C12. ¿Se han establecido fórmulas para la coordinación de los profesores en la evaluación de los alumnos? (O.1031/2008, Art. 3.3)			
C13. ¿Las calificaciones o expresiones de resultado académico se consignan de acuerdo con el Art. 4 de la O. 1031/2008?			
C14. ¿La calificación de las asignaturas de carácter grupal, instrumental o vocal, se consigna en los documentos en el mes de junio, y no existe convocatoria extraordinaria?			
C15. ¿La asistencia a clase de los alumnos matriculados en más de un curso se ajusta a lo establecido en el Art. 8 de la O. 1031/2008?			
C16. ¿Están programadas al menos tres sesiones de evaluación durante el periodo lectivo?			
C17. ¿Se entrega a las familias o al alumno informe escrito con los resultados de la evaluación?			
C18. ¿Se realiza una evaluación tras la prueba extraordinaria y se informa por escrito a los alumnos de los resultados?			
C19. ¿Los resultados de la evaluación final se consignan en los documentos de evaluación?			
C20. ¿Existen todos los documentos de evaluación y cumplen con los requisitos fijados en los arts. 11 a 15 de la O. 1031/2008? (Comprobar al menos un alumno por curso de especialidades distintas)			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente académico</li> <li>• Actas</li> <li>• Tiene abierto el nuevo Libro de calificaciones</li> </ul>			
C21. ¿El libro de calificaciones y el expediente académico personal de los alumnos procedentes de las Enseñanzas de Grado Medio (LOGSE) se ha abierto			

según la Transitoria Primera de la O. 1031/2008?			
C22. ¿Las certificaciones que emite el centro hacen constar la norma básica y la de la administración educativa por las que se regulan los estudios?			
<b>D. GARANTÍAS DE EVALUACIÓN OBJETIVA</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
D1. ¿Los profesores informan a los alumnos o a sus padres o representantes legales sobre su proceso de aprendizaje y la valoración de su rendimiento?			
D2. ¿Se ha comunicado a comienzo de curso las horas reservadas para atención a padres? (Art. 18.3 de la O.1031/2008)			
D3. ¿Los departamentos didácticos han hecho pública la información relativa a la programación: objetivos, contenidos y criterios y procedimientos de evaluación y criterios de calificación? (Indicar de qué modo)			
D4. ¿Se conserva la documentación académica que ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico de los alumnos? (Art. 19.2 de la O. 1031/2008)			
D5. ¿La CCP ha establecido los aspectos siguientes? (Art. 19.3 de la O. 1031/2008)			
• El número de faltas de asistencia que imposibilitan la valoración del rendimiento mediante evaluación continua			
• El procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más apropiado			
D6. En caso de reclamación en el centro a la calificación de un alumno, ¿se ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 21 de la O. 1031/2008?			
D7. En caso de reclamación ante la Dirección de Área Territorial a la calificación de un alumno, ¿se ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 22 de la O. 1031/2008?			
D8. ¿Los alumnos y los padres están informados del procedimiento de reclamación de las calificaciones? (Indicar de qué modo)			
D9. ¿Los Departamentos didácticos han realizado el análisis de los resultados académicos del curso 2007-2008 y consta en las actas del Departamento?			
D10. ¿Los alumnos han sido informados de lo establecido en el artículo 41.2 de la LOGSE o en el 50.2 de la LOE en relación con la obtención del Título de Bachillerato y la posibilidad de cursar la prueba de acceso a la Universidad? (Indicar de qué modo)			
<b>E. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
E1. ¿Los profesores han evaluado su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo?			

E2. ¿Los departamentos han evaluado, revisado y, en su caso, modificado las programaciones iniciales?			
E3. ¿El equipo directivo ha coordinado la evaluación del Proyecto Educativo de Centro y de la Programación General Anual?			
E4. ¿El claustro ha analizado y valorado las propuestas pertinentes?			
E5. ¿El Consejo Escolar ha analizado y valorado el funcionamiento general del centro y su evolución?			
<b>OBSERVACIONES NO RECOGIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES</b>			





**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN EDUCATIVA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CURSO 2008-2009**

**“SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS  
CURRÍCULOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL”**

**GUÍAS DE SUPERVISIÓN PARA ENSEÑANZAS  
PROFESIONALES DE DANZA**

**EQUIPO INTERTERRITORIAL DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

La Resolución de 14 de octubre de 2008, del Viceconsejero de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2008-2009 (BOCM. día 31 de octubre), en su punto 2.2.c), establece como Actuación de Atención Preferente la **Supervisión de la implantación de los nuevos currículos de las Enseñanzas de Régimen Especial, y, en concreto, las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza.**

Esta actuación se realizará en el presente curso académico de acuerdo con las **características** que a continuación se indican.

### **Objetivos**

La **finalidad general** de la actuación es la de **supervisar la implantación de los nuevos currículos de la Comunidad de Madrid** en las Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, las Enseñanzas Profesionales de Música y las Enseñanzas Profesionales de Danza, con el fin de comprobar la correcta aplicación de la normativa, asesorar a los centros sobre ella y proponer, con carácter inmediato, las modificaciones o correcciones pertinentes.

Se pretende, asimismo, proporcionar a las autoridades educativas de la Comunidad de Madrid información relevante sobre la implantación de los nuevos currículos para su conocimiento y toma de decisiones.

De forma más concreta, se persigue:

1. Supervisar que los centros han concretado el currículo en sus proyectos educativos, introduciendo los cambios pertinentes respecto al vigente con anterioridad.
2. Supervisar el adecuado cumplimiento de las nuevas normas que regulan el acceso, matriculación y permanencia en estas enseñanzas, su programación y horario, y su evaluación, en especial en lo que suponga un cambio destacado respecto a la normativa anterior.
3. Supervisar la adecuada utilización de la nueva documentación administrativa y académica.

### **Fuentes de Información**

Con carácter general, que se precisará en las instrucciones específicas para la supervisión de cada una de las enseñanzas, se utilizará la documentación organizativa y curricular del centro, así como la documentación académica de los alumnos (expedientes, actas, certificaciones e informes individualizados) tal como se irá sugiriendo en los apartados correspondientes de las guías de supervisión.

Asimismo, se entrevistará al Equipo Directivo del centro, los Jefes de Departamento y, si se considerase necesario, a algunos profesores de los distintos

idiomas o asignaturas.

Como es lógico, se considera imprescindible la visita de inspección al centro para verificar aquellos datos para los que no sea suficiente el análisis documental sobre las fuentes depositadas en el Servicio de Inspección Educativa.

### **Metodología y Fases**

La actuación comprenderá una fase de diseño, una fase de aplicación por los Inspectores, a partir de la entrega de los cuestionarios, y una fase posterior de volcado y análisis estadístico de los datos y elaboración del informe.

Para sistematizar la recogida de información en los centros y facilitar el procesamiento de datos se aplicará un cuestionario independiente para las Escuelas Oficiales de Idiomas, otro para los Conservatorios y centros adscritos de Música y un tercero para los Conservatorios y centros adscritos de Danza, sin perjuicio del carácter global de la actuación, que se concretará en el momento de la realización del citado informe.

### **Cuestionarios**

Cada cuestionario comprende un apartado de datos generales, en el que debe consignarse la información referida a la identificación del centro (nombre, Dirección de Área Territorial, localidad, tipo de centro, tamaño e idiomas o especialidades impartidas) y una guía específica de supervisión que se plantea como una herramienta para la recogida de datos acerca, entre otros aspectos, del acceso a estas enseñanzas, la matriculación y permanencia en ellas, su organización y horarios, la programación que se hace de las mismas, su evaluación y, de manera exhaustiva, el grado de implantación de sus nuevos currículos.

### **Procedimiento**

De manera general, la actuación comprende análisis previo de documentos, visita a los centros, realización de las entrevistas señaladas y cumplimentación del cuestionario.

En cada caso concreto, el Inspector decidirá el procedimiento más idóneo para obtener los datos. Antes de visitar el centro, podrá trabajar en el Servicio de Inspección sobre el DOC, el Proyecto de Centro, la Programación General y las Programaciones Didácticas, y posteriormente se entrevistará con el director, secretario, jefe de estudios y jefes de departamento. En todo caso, habrá de ser siempre el Inspector quien cumplimente, hechas las oportunas comprobaciones, el cuestionario que proceda. Dicha cumplimentación se realizará mediante aspas en las correspondientes casillas de “sí” o “no” que siguen a cada una de las preguntas o ítems, cumplimentándose el apartado de observaciones que figura a continuación

cuando se considere oportuno precisar, matizar o ampliar alguna información. Para terminar, se cumplimentará de la manera más detallada posible el apartado final y se procederá a su firma, pues debe servir como documento de comunicación al centro de aquellos aspectos que convendría modificar, incluir o completar, así como, en el caso de que esto suceda, de los que, encontrándose presentes de modo implícito, deberían hacerse explícitos para un cumplimiento más preciso de la norma.

### **Muestra**

Dado el número relativamente reducido de centros que imparten las referidas Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad de Madrid, esta actuación tendrá un carácter censal, es decir, se aplicará sobre todas las EOIs, Conservatorios y centros adscritos. En el caso de los centros privados adscritos a un Conservatorio de Música o Danza, se utilizará un solo cuestionario para la recogida de datos referidos a ambos centros, y de igual modo se procederá en el caso de las secciones o extensiones de las EOIs.

### **Entrega de los cuestionarios y elaboración de informes**

Los Inspectores entregarán el cuestionario de la actuación que les corresponda conforme lo vayan cumplimentando y en cualquier momento del proceso, respetando la **fecha final de 17 de abril de 2009**. Con carácter general, el documento se entregará al Jefe de Servicio y al inspector o inspectores integrantes del Equipo de Trabajo de Enseñanzas de Régimen Especial que tenga su destino en el Servicio correspondiente. La hoja final de cada uno de los tres cuestionarios, se enviará, como se ha indicado más arriba, al director del centro supervisado.

El procesamiento de los datos se realizará por los componentes del equipo interterritorial y contará con la coordinación y apoyo de la Subdirección General. El informe final de la Comunidad de Madrid correrá a cargo del Equipo Interterritorial.

### **Orientaciones específicas para la cumplimentación del cuestionario de supervisión de las Enseñanzas Profesionales de Danza**

En cada uno de los Decretos de currículo, tanto el Real Decreto 85/2007 de 26 de enero (BOE 13 de febrero), como el correspondiente de la Comunidad de Madrid, Decreto 29/2007, de 14 de junio (BOCM 21 de junio) se establecen **los objetivos** de estas enseñanzas, así como **las finalidades** que se pretende conseguir con estos estudios y que deben aparecer como preámbulo a las programaciones didácticas de manera sucinta.

Los **objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas** aparecen determinados en el Anexo I del Decreto 29/2007 y en la corrección de errores de la Orden 3659/2007, de 6 de julio (BOCM del 24/7), pero como todas las asignaturas se imparten en más de un curso académico, es necesario observar en las Programaciones Didácticas cómo se han reflejado y secuenciado a lo largo de los cursos que se imparten, y si se mantienen la progresión y coherencia adecuadas.

De igual manera, se supervisará si están recogidos **los procedimientos para evaluar las habilidades artísticas y técnicas de los alumnos** y los métodos que permitan a estos evaluar su propio aprendizaje.

Por otra parte, se verificará si están presentes **los criterios exigibles para la superación de la asignatura**, que deben aparecer claramente determinados en cada una de ellas, indicando los aspectos que se tendrán en cuenta para la calificación de cada prueba y cómo se obtiene la calificación final.

También deberán incluir las Programaciones **los contenidos de la prueba extraordinaria y de la prueba de acceso, así como los términos precisos en los que se llevarán a cabo**, ya que la evaluación continua termina con los exámenes ordinarios.

Asimismo deberán figurar en la programación de cada asignatura los **criterios aplicables a aquellos alumnos que simultaneen dos especialidades o se hayan matriculado en más de un curso**.

Se incluye a continuación la normativa de referencia para la supervisión de la implantación en la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Profesionales de Danza:

- **REAL DECRETO 85/2007**, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículum de las Enseñanzas Profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE de 13 de febrero).
- **DECRETO 29/2007**, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículum de las enseñanzas profesionales de Danza (BOCM de 21 de junio).
- **ORDEN 3659/2007**, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 16 de julio).
- **Corrección de errores** de la Orden 3659/2007, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 24 de julio).

- **ORDEN 1618/2008**, de 1 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas profesionales de Danza y los documentos de aplicación (BOCM de 17 de abril y corrección de errores en BOCM de 14 de mayo).
- **ORDEN 2386/2008**, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza derivadas de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 22 de mayo).
- **INSTRUCCIONES** de 19 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales sobre la solicitud de autorización de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza (comunicadas).
- **INSTRUCCIONES** de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan para el curso académico 2008-2009 la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de los conservatorios profesionales de danza situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a **la documentación** de los centros que parece oportuno supervisar, sería la siguiente:

- Documento de Organización del Centro
- Proyecto de Centro (si lo hubiere)
- Programación General del centro
- Programaciones didácticas.
- Expediente académico.
- Actas de calificación.
- Certificaciones académicas, si las hubiera.
- Informes de evaluación individualizados, si los hubiere.
- Libro de Calificaciones

## CENTROS DE DANZA

SUPERVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS CURRÍCULOS, LA ORGANIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA  
LOE

DATOS GENERALES					
Nombre del Centro: Código de centro:			Localidad:		
Distrito Municipal (Madrid):					
DAT:	1 Norte	2 Sur	3 Este	4 Oeste	5 Capital
Conservatorio Profesional/Centro autorizado:					
Centros autorizados adscritos:					
Titularidad: PÚBLICA:    PRIVADA:    Conservatorio al que está adscrito:					
ESPECIALIDADES IMPARTIDAS			TAMAÑO DEL CENTRO		
Baile Flamenco			Menos de 8 grupos		
Danza Clásica			De 8 a 16 grupos		
Danza Contemporánea			De 16 a 24 grupos		
Danza española			Más de 24 grupos		
DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS					
Danza Clásica			Enseñanzas Elementales		
Danza Española			Música		
Danza Contemporánea			Otros (especificar)		
Localidad, fecha y nombre del Inspector/a:					



## A. ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO

### A1. INDICAR SI EXISTE O NO LA PROGRAMACIÓN DE ESTAS ASIGNATURAS

#### Especialidad: Danza Clásica

<b>Danza clásica</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Danzas de carácter</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Danza contemporánea</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Historia de la danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Repertorio</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Paso a dos</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Música</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Anatomía aplicada a la Danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º

Observaciones:

<b>Especialidad: Danza Contemporánea</b>						
<b>Danza clásica</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Técnicas de danza contemporánea</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Improvisación</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Técnicas corporales</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Historia de la danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Prácticas escénicas</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Música</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Anatomía aplicada a la Danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Observaciones:						

<b>Especialidad: Danza Española</b>						
<b>Danza clásica</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Escuela bolera</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Danza estilizada</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Danza Contemporánea</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Historia de la danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Flamenco</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Folklore</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Música</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Anatomía aplicada a la Danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º

Observaciones:

<b>Especialidad: Baile Flamenco</b>						
<b>Técnicas básicas de danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Danza española</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Baile flamenco</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Estudio de cante de acompañamiento</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Estudio de guitarra de acompañamiento</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Historia de la danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Música</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
<b>Anatomía aplicada a la Danza</b>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Observaciones:						

A2. ¿Se han incluido los contenidos incorporados al currículo en las asignaturas de las especialidades que se indican?			
<b>Especialidad: Danza Clásica. Asignatura: Danza Clásica</b>			
Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística para la obtención de una buena calidad del movimiento			
¿En que cursos?			
<b>Especialidad: Danza Española. Asignatura: Danza estilizada</b>			
Estudio del espacio escénico en cuanto a sus niveles y trayectorias así como la relación con la dinámica del movimiento y la musicalidad			
¿En que cursos?			
<b>Especialidad: Danza Contemporánea. Asignatura: Técnicas corporales</b>			
Tránsito entre la acción y la relajación del organismo			
¿En que cursos?			
A3. ¿Las programaciones establecen los aspectos siguientes?			
• Procedimientos para evaluar habilidades artísticas y técnicas			
• Estrategias que permitan al alumno evaluar su propio aprendizaje			
• El contenido de las pruebas extraordinarias			

## B. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Comprobar una asignatura de las siguientes, por especialidad impartida en el centro, utilizando tantas copias de la siguiente página como asignaturas se comprueben:

- **B1. Baile Flamenco:** *(Técnicas básicas de danza, Danza española, Baile Flamenco, Estudio del cante de acompañamiento, Estudio de la guitarra de acompañamiento)*
- **B.2 Danza Clásica:** *(Danza clásica)*
- **B3. Danza Contemporánea:** *(Técnicas corporales)*
- **B4. Danza española:** *(Danza estilizada)*

**Departamento:** \_\_\_\_\_

**Asignatura:** \_\_\_\_\_

CRITERIOS	Cursos						Observaciones
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Objetivos específicos							
Objetivos por curso							
Contenidos							
Metodología y recursos didácticos							
Criterios de evaluación							
Criterios de calificación							
Procedimientos de evaluación							
Actividades							
<b>Org. Pruebas Extraordinarias</b>							
Contenidos							
Crit. de eval.							
Crit. de Calific.							
Evaluación de la práctica docente							
<b>Pruebas Acceso<sup>9</sup></b>							
Contenidos							
Crit. de eval.							
Crit. de Calific.							

<sup>9</sup> En cada una de las especialidades que se impartan en el centro.

C. IMPLANTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN	SÍ	NO	OBSERVACIONES
C1. ¿Están implantados los seis cursos de cada una de las especialidades autorizadas en el centro de las Enseñanzas Profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y de la normativa que la desarrolla en la Comunidad de Madrid?			
C2. ¿Se imparten en el centro Enseñanzas Elementales de acuerdo con el Plan de Estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)?			
<p>C3. Una vez revisados y comprobados los horarios de los distintos niveles y especialidades se constata que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La <b>distribución de asignaturas por cursos para cada una de las especialidades</b> que se imparten en el centro se corresponde con lo que establece el Anexo I de la Corrección de errores de la O. 3659/2007.</li> <li>• Las <b>horas semanales que se imparten cada una de las asignaturas</b> y en cada uno de los cursos, se corresponden con lo que establece el Anexo I de la Corrección de errores de la O. 3659/2007.</li> </ul> <p>Observaciones: En el caso de la asignatura historia de la danza y anatomía aplicada a la danza, ¿en qué cursos se imparten y cuándo?</p>			
C4. ¿Se ha realizado tal como se establece en la Transitoria Segunda de la Orden 3659/2007 la <b>incorporación al curso correspondiente</b> del alumnado procedente del plan de estudios anterior, tanto del que promociona como del que repite curso?			
C5. El alumnado que cursa dos especialidades al mismo tiempo, ¿ha realizado <b>pruebas de acceso para cada una de las especialidades</b> , y queda constancia documental de las mismas?			
<p>C6. Mediante la comprobación del expediente de uno o dos alumnos elegidos aleatoriamente en los que se den las circunstancias indicadas, ¿se verifica que se ha seguido el procedimiento establecido en la Orden correspondiente?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los alumnos que cursaron 6º el año anterior y tuvieron calificación negativa en una asignatura, ¿cursan solamente dicha asignatura? (O. 3659/2007, Trans. 2ª)</li> <li>• Los alumnos que tuvieron evaluación negativa en dos o más asignaturas de 6º curso, ¿repiten el curso en su totalidad? (O. 3659/2007, Transit. 2ª).</li> <li>• ¿El alumnado que <b>cursa dos especialidades</b> al mismo tiempo lo ha solicitado mediante petición dirigida al Director del centro en el modelo establecido en el Anexo III de la O. 3659/2007.?</li> </ul>			

<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El alumnado que <b>se ha matriculado en más de un curso</b> lo ha solicitado mediante petición dirigida al Director del centro en el modelo establecido en el Anexo IV de la O. 3659/2007.?</li> </ul>			
C7. ¿Hay alumnos que en el presente curso se encuentren matriculados en estas enseñanzas por noveno año o por tercer año en el mismo curso? ¿Cuentan, en ese caso, con la preceptiva autorización de la D.G. de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales?			
C8. ¿Existen en los conservatorios actas de los centros privados autorizados que tienen adscritos?			
C9. ¿Se ha remitido a los conservatorios la matrícula de los alumnos de los centros adscritos?			
C10. ¿Se han establecido fórmulas para la coordinación de los profesores en la evaluación de los alumnos?			
C11. ¿Las calificaciones o expresiones de resultado académico se consignan de acuerdo con el Art. 4 de la O. 1618/2008?			
C12. ¿La recuperación de materias con calificación negativa y existentes en la actual ordenación, se está realizando conforme al currículo de la nueva ordenación?			
C13. ¿La recuperación de materias con calificación negativa y no existentes en la actual ordenación, se está realizando conforme al currículo de la anterior ordenación?			
C14. ¿La recuperación de materias con calificación negativa, referidas a la práctica de la danza, pendientes de superación, cuando forman parte del curso en el que está matriculado el alumno, se realiza en las clases de dicho curso?			
C15. ¿La recuperación de materias, referidas a la práctica de la danza pendientes de superación, cuando no forman parte del curso en el que está matriculado el alumno, se realiza en las clases del curso no superado?			
C16. ¿Existen todos los documentos de evaluación y cumplen con los requisitos fijados en los arts. 11 a 15 de la O. 1618/2008? (Comprobar al menos un alumno por curso de especialidades distintas)			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente académico</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene abierto el nuevo Libro de calificaciones</li> </ul>			



C17. ¿El libro de calificaciones y el expediente académico personal de los alumnos procedentes de las Enseñanzas de Grado Medio (LOGSE) se ha abierto según la Disposición Transitoria Primera de la O. 1618/2008?			
C18. ¿Las certificaciones que emite el centro hacen constar la norma básica y la de la administración educativa por las que se regulan los estudios?			
C19. ¿Están programadas al menos tres sesiones de evaluación durante el periodo lectivo?			
C20. ¿Se entrega a las familias o al alumno informe escrito con los resultados de la evaluación?			
C21. ¿Se realiza una evaluación tras la prueba extraordinaria y se informa por escrito a los alumnos de los resultados?			
<b>D. GARANTÍAS DE EVALUACIÓN OBJETIVA</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
D1. ¿Los profesores informan a los alumnos o a sus padres o representantes legales sobre su proceso de aprendizaje y la valoración de su rendimiento?			
D2. ¿Se ha comunicado a comienzo de curso las horas reservadas para atención a padres? (O. 1618/2008, Art. 18.3)			
D3. ¿Los departamentos didácticos han hecho pública la información relativa a la programación: objetivos, contenidos y criterios y procedimientos de evaluación y criterios de calificación? (Indicar de qué modo)			
D4. ¿Se conserva la documentación académica que ofrezca elementos informativos sobre el proceso de aprendizaje y rendimiento académico de los alumnos?			
D5. ¿La CCP ha establecido los aspectos siguientes?			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de faltas de asistencia que imposibilitan la valoración del rendimiento mediante evaluación continua</li> <li>• El procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte más apropiado</li> </ul>			
D6. En caso de reclamación en el centro a la calificación de un alumno, ¿se ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 21 de la O. 1618/2008?			
D7. En caso de reclamación ante la Dirección de Área Territorial a la calificación de un alumno, ¿se ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 22 de la O. 1618/2008?			
D8. ¿Los alumnos y los padres están informados del procedimiento de reclamación de las calificaciones?			

(Indicar de qué modo)			
D9. ¿Los Departamentos didácticos han realizado el análisis de los resultados académicos del curso 2007-2008 y consta en las actas del Departamento?			
D10. ¿Los alumnos han sido informados de lo establecido en el artículo 41.2 de la LOGSE o en el 50.2 de la LOE en relación con la obtención del Título de Bachillerato y la posibilidad de cursar la prueba de acceso a la Universidad?			
D11. ¿La Programación Didáctica de los departamentos de Danza incluye la coordinación con los departamentos que imparten talleres?			
<b>E. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
E1. ¿Los profesores han evaluado su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo?			
E2. ¿Los departamentos han evaluado, revisado y, en su caso, modificado las programaciones iniciales?			
E3. ¿El equipo directivo ha coordinado la evaluación del Proyecto Educativo de Centro y de la Programación General Anual?			
E4. ¿El claustro ha analizado y valorado las propuestas pertinentes?			
E5. ¿El Consejo Escolar ha analizado y valorado el funcionamiento general del centro y su evolución?			
OBSERVACIONES:			

**CONSERVATORIOS/CENTROS AUTORIZADOS DE DANZA  
OBSERVACIONES RESPECTO A LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS  
CURRÍCULOS**

**CONSERVATORIO/CENTRO**

**AUTORIZADO:** \_\_\_\_\_

- **Valoración General:**

- **Apartados que convendría incluir o completar:**

- **Aspectos que convendría modificar:**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

El/la Inspector/a de Educación

Fdo: \_\_\_\_\_

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO/CENTRO AUTORIZADO DE DANZA  
DE \_\_\_\_\_



Viceconsejería de Organización Educativa  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

